TOMO 155 Montevideo, Lunes 22 de Mayo de 1944 Núm. 11288

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se declara que cesa la supresión del beneficio del sueldo final.

2

Dcreto. Se modifica un precio del lanchaje para carbón de la "Ute".

3

Decreto. Se subdivide una posición para alambres comprendidos en la Sección "Metales comunes y trabajos en estos metales".

4

Decreto. Se incluyen unos esmaltados (hierro), grafito y papeles fumigatorios en la planilla de tratamientos cambiarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas, por un año, las astas de vacunos para la fabricación de peines.

6 al 8

Marcas de fábrica y de comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley. Se declara que cesa la supresión del beneficio del sueldo final

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.º Declárase que la supresión del beneficio del sueldo final dispuesto por el decreto-ley de 1.º de Julio de 1942 y disposiciones que lo prorrogaron, cesa en sus efectos el 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Mayo de 1944.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944.—Número 1210|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se modifica un precio del lanchaje para carbón la "Ute".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944.—Número 624|937.

Vista la gestión de la Administración Nacional de Puertos, solicitando que la tarifa de $ 0.50 la tonelada fijada por el decreto de 15 de Abril de 1937, para el servicio de lanchaje que presta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, cuando descarga carbón mineral para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sea elevada a $ 0.75 los mil kilos;

Atento a que cuando se fijó la referida Tarifa se tuvo en cuenta que el precio fijado cubría con margen suficiente los gastos que originara la prestación del servicio;

A que la manifestación de la Administración Nacional de Puertos de que debido al costo actual de los materiales de reposición no le permiten continuar prestando el servicio referido, sin sufrir pérdidas;

A que la oposición de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a que se modifique la Tarifa actual, no está de acuerdo con la situación general porque atraviesa el Instituto Portuario, que para el mantenimiento de su flota debe invertir apreciables sumas en la adquisición de materiales, combustibles y gastos relacionados con el servicio a su cargo;

A que además, el aumento que se propone es al solo efecto de cubrir las pérdidas que actualmente sufre, no estando de acuerdo con lo que debería pagar el expresado organismo si se aplicaran las Tarifas aprobadas por decreto de 31 de Marzo de 1938;

De conformidad con lo informado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el precio de $ 0.50 la tonelada fijado por el decreto de 15 de Abril de 1937, para el servicio de lanchaje que presta la Administración Nacional de Puertos a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para el carbón mineral destinado a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, el que en lo sucesivo será de $ 0.75 la tonelada.

En el referido precio está incluído el personal de lanchas encargado del "arrime" del carbón a las cucharas del aparato de descarga existente en el muelle de la UTE.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se subdivide una posición para alambres comprendidos en la Sección "Metales comunes y trabajos en estos metales".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944.—Número 220|944.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Rodolfo Bascou, solicitando se establezca el aforo de $ 2.00 el kilo a los alambres para resistencias Nickelina, Maillechor, Nickrome;

Atento a que dicho aforo se hallaba fijado en la antigua tarifa en la Sección Electricidad (C), bajo el rubro 15, el cual por omisión no fué establecido en la actual nomenclatura;

A que sometida la presente gestión a estudio de la Comisión de la Sección XV, ésta se expide aconsejando se acceda a lo solicitado, correspondiendo además el recargo del 30 % dispuesto por decreto de 14 de Junio de 1943;
De conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión Aforadora, lo informado por la Dirección General de Aduanas y el Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Subdivídese la posición 771 a), 1) de la Sección XV "Metales comunes y trabajos en estos metales", la que quedará redactada en la siguiente forma:

1—Simplemente laminados, trafilados en caliente o estirados, de todo perfil:

A—Alambres especiales para resistencias y bobinas (Nickelina, Maillechor, Nickrome, etc.) aforo pesos 2.00 (dos pesos) el kilo, partida 625.
B—Otros, partida 625, 1.

Art. 2.° Declárase que a dicho aforo le corresponde el recargo del 30 %, dispuesto por el decreto de 14 de Junio de 1943.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se incluyen unos esmaltados (hierro), grafito y papeles fumigatorios en la planilla de tratamientos cambiarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 12 de 1944.—Número 232|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con el establecimiento de regímenes cambiarios para ciertas exportaciones;
Considerando la conveniencia de promover la colocación en los mercados del exterior de productos nacionales;
Atento a lo dispuesto por el decreto del 25 de Junio de 1943;
Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense los siguientes artículos de fabricación o producción nacional en la planilla de tratamiento cambiario:

	Area esterlina	Otros países
Artículos de hierro esmaltado .	7.45 la £	1.85 el dólar
Grafito	7.60 la £	Cambio libre
Papeles fumigatorios	7.45 la £	1.85 el dólar

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas, por un año, las astas de vacunos para la fabricación de peines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Número 237|943.

Vistas las gestiones iniciadas por las firmas Arturo Rubio Rubio e Industria Peinera del Uruguay, a efecto de obtener que se autorice la importación como materia prima, de las astas de vacunos necesarias para la fabricación de peines y otros artículos elaborados con ese material;
Resultando: que en favor de sus solicitudes, las firmas interesadas aducen que la producción local de "astas" es insuficiente para abastecer la elaboración de los artículos a que hacen referencia;
Resultando: que la Dirección de Ganadería informa a fojas 6 vuelta de estas actuaciones, que la insuficiencia invocada es debida, no a la cantidad del producto obtenible en el país, sino a su calidad, que por diversas características no llena las necesidades exigidas para esa industria;
Resultando: que la Comisión Revisora de Materias Primas opina que debe accederse a lo solicitado, porque las "astas" son artículo sujeto a industrialización en establecimientos nacionales; y propone que a tal fin se fije para la importación de dicho producto, el derecho del 10 % más los adicionales pertinentes y las condiciones del grupo A) del decreto de 21 de Julio de 1932; pero estima a la vez conveniente que ese beneficio tenga carácter precario;
Considerando: que las dificultades creadas a la industria peinera nacional por la actual insuficiencia de materia prima apta en el país, puede ser solucionada mediante el otorgamiento por el término de un año del beneficio que aconseja la Comisión de referencia;
Oídos el Ministerio de Ganadería y Agricultura, la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Frigorífico Nacional y la Cámara Mercantil de Productos del País;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Revisora de Materias Primas y de la Dirección de Industrias; y
Atento a lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, durante el término de un año a contar de la fecha, las astas de vacunos, destinadas a ser utilizadas en el país, como materia prima para la fabricación de peines y otros artículos; fijándose para la importación de dichas astas el derecho del diez por ciento (10 %) más los adicionales respectivos e incorporándose las mismas al grupo A) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932.
2.o Comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "El Campero"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944.—Número 2983|943.

Vista la gestión formulada por los señores Carlos A. Lahitte, José A. González y Horacio Melchiori, de Paysandú, solicitando bajo acta número 39153, el registro de la marca "El Campero", denominativa y emblemática para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14 del respectivo nomenclátor;
Resultando: que contra esta solicitud dedujo oposición la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., alegando que la marca que se pretende registrar es confundible con la de su propiedad "Pampero" número 27184, que cubre los mismos artículos que la gestionada;
Resultando: que de la oposición deducida se confirió vista a los peticionantes que la evacuaron a fojas 10 sosteniendo la inconfundibilidad de las marcas en pugna y que en el mismo sentido la Cámara Nacional de Comercio (fojas 12 y vuelta), emite opinión favorable sobre la inscripción solicitada; y que por último, la Dirección de la Propiedad Industrial (fojas 13 y vuelva), informa que de acuerdo con las disposiciones vigentes, entiende que las marcas son confundibles;
Considerando: que existen evidentes semejanzas fonéticas y de escrituración entre las dos denominaciones "El Campero" y "Pampero", lo que hace inevitable la confusión entre ambas marcas, siendo por ello imposible permitir su coexistencai en el Registro de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura, para distinguir los mismos artículos;
Oída la Cámara Nacional de Comercio;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y
Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y en el decreto de 23 de Julio de 1943,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión formulada por los señores Carlos A. Lahitte, José A. González y Horacio Melchiori, de Paysandú, solicitando bajo acta número 39153, el registro de la marca "El Campero", denominativa y emblemática para distinguir los artículos comprendidos en la clase 14, del respectivo nomenclátor.

Comuníquese, publíquese y, vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Adam"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944.—Número 2553|943.

Vista la solicitud del registro de la marca denominativa y emblemática "Adam", acta número 35251, formulada por Adams Hat Stores Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir sombreros de la clase 5;

Resultando: que dedujo oposición a la presente solicitud la firma Balandra Mesa y Cía., alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Adam Actualites" número 31043, que protege entre otros, los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que es incuestionable la semejanza entre las marcas "Adam" y "Adam Actualites", circunstancia prevista por el artículo 33 del decreto reglamentario de la ley de la materia, que exige una total diferencia entre las marcas qué se pretenda registrar y las que se hallen inscriptas;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Adam", acta número 35251, formulada por la firma Adams Hat Stores Inc., de Estados Unidos de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "La Franco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1944.—Número 2555|943.

Vista la solicitud del registro de la marca denominativa "La Franco", acta número 35562, formulada por la firma Pablo Bardín y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la gestión se opuso el señor José María Delgado, aduciendo que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Franco Inglesa" número 28866, que protege, entre otros, los mismos artículos que la gestionada; y que de la oposición deducida se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que las marcas en pugna ofrecen semejanzas suficientes como para provocar la confusión entre los consumidores de los artículos a que están destinadas; y que el decreto reglamentario de la ley de la materia exige una total diferencia entre las marcas para que puedan coexistir en el registro;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, y por el decreto de 23 de Julio de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "La Franco", acta número 25562, formulada por la firma Pablo Bardín y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas del día 12 de Mayo de 1944.

1—Se aprueba la planimetría general de los estudios de carretera 18 de Julio-Santiagueño y 18 de Julio-Cañada Grande entre los kilómetros 0 a 6-228 y 0 a 14-333,95, respectivamente y formulada por la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 1313|944).

2—Se acepta la propuesta del señor Teodoro Colaroff para la construcción por $ 64.826.01, de los puentes sobre los arroyos Falso Mandiyú, Mandiyú y Lenguazo y accesos, en Ruta 3, tramo Yacuy-Bella Unión. (Carpeta número 3171|925).

3—Idem, ídem, de los señores Neyeloff y Barrandeguy para la construcción por $ 61.352.31, del puente y accesos en arroyo Tornero Grande en Ruta 6, tramo Cuchilla San Gabriel-Cuchilla Grande. (Carpeta 2497|939).

4—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno propiedad de la sucesión Santiago Cortabarría, necesaria para las obras del ramal de Ruta 5 Durazno-Paso de La Cadena. (Carpeta número 1295|944).

5—Se modifica la resolución de 23 de Julio de 1943, en cuanto al deslinde de las fracciones A y B expropiadas al señor Honorato Corbo para las obras del camino Marmarajá-Treinta y Tres. (Carpeta 1775|943).

6—Idem, ídem, la resolución de 23 de Octubre de 1942, en cuanto al deslinde de una fracción de terreno expropiada a la sucesión Gustavo Nicolich para las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 2070|942).

7—Se aprueba la tasación practicada por la Dirección de Vialidad de un terreno expropiado a Félix Charlo para las obras del ramal de la Ruta 5, Durazno-Paso de La Cadena, y se autoriza a la misma para abonarle con la suma líquida de $ 336.76. (Carpeta 291|944).

8—Se amplían las autorizaciones acordadas para la construcción de la carretera Sauce del Yi-Carretera Mansavillagra-Sarandí del Yi, contratada con el señor Teodoro Colaroff, con $ 346.80 que se destina al pago de obras extraordinarias. (Carpeta 2624|941).

9—Idem, ídem, ídem, para las obras de la carretera Melo-Río Branco, trozos de los kilómetros 5-500 a 7; 7-570 a 10-075; 15-835 a 20-370 y 20-875 a 22-875, contratados con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, con $ 3.091.50 que se destina al pago de obras extraordinarias. (Carpeta 197|943).

10—Trasladar al ayudante de ingeniero de la Dirección de Vialidad, don Conrado Cannella, para prestar servicios en la regional número 7 de dicha Dirección. (Carpeta 550|944).

11—Se aprueban las modificaciones introducidas en el perfil de la Ruta 102, entre los kilómetros 6-161 y 6-311 y se amplían las autorizaciones acordadas para la ejecución de las obras de los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, con $ 3.126.62 destinada al pago de obras extraordinarias. (Carpeta 1845|940).

12—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para descargar de Caja las sumas de $ 115.70 y $ 43.61 a que ascendieron los quebrantos que tuvieron los Pagadores de la Tesorería General de la Nación, señores Mario Rolando Orio y Ruben D. Carafa, respectivamente. (Carpeta 1115|944).

13—Idem, a la Dirección de Vialidad para abonar $ 171.17, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal eventual de la Oficina Central y Regionales de dicha Dirección. (Carpeta 22|944).

14—Idem, ídem, ídem, para abonar $ 6.526.33, importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado, del personal eventual de la Oficina Central y Regionales de la citada Dirección. (Carpeta 22|944).

15—Idem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 2.288.78, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la señora Marta García Lagos de Garzón, para los caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 146|944).

16—No se hace lugar a lo solicitado por el señor Pande Odllakoff, del pago de los importes correspondientes a la diferencia por aumento del precio de la nafta utilizada en las siguientes obras: carretera Pampa-Curtina, $ 572.00; camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Ruta 100 $ 1.093.80; camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco, Ruta 101, $ 1.798.02 y camino de acceso al Aeropuerto Nacional de Ca-

rrasco, Ruta 102, $ 474.00. (Carpeta 1303|944).

17—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 680.20, importe de la relación número 217|44 por concepto de jornales devengados por el personal asalariado extrapresupuesto que trabajó en la Sección Almacenes de la citada Dirección, en Abril próximo pasado. (Carpeta 25|944).

18—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Luis A. Maranges para la construcción por el importe líquido de $ 9.930.40, del edificio para la comisaría de la 12.a sección urbana (San Bautista) del Departamento de Canelones. (Carpeta 1451|936).

19—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Juan Tramontin, la ejecución de obras complementarias en la escuela rural número 47 de San Pedro (Colonia) dentro de pesos 781.00. (Carpeta 1803|942).

20—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo Bozzino para la construcción por $ 20.960.00, de la auto-balsa destinada al Paso de Las Bochas del río Tacuarí. (Carpeta número 1597|943).

21—Idem, el proyecto para Estación de Aforos a instalarse en el río Arapey por $ 2.783.72 y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir pesos 3.000.00 en la adquisición de materiales y obra de mano necesarios para la instalación de dicha estación. (Carpeta 1124|944).

22—Se amplía con $ 1.300.00 la de $ 10.000.00 autorizada para ejecutar por administración la primera etapa de las obras de prolongación del muro de contención del puerto de Fray Bentos. (Carpeta 1728|926).

23—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de movimiento de tierra del predio del Hospital de Clínicas y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas ingeniero A. Tastás Nogués, la garantía correspondiente. (Carpeta 1020|942).

24—Se aceptan las propuestas para la provisión de lamparillas eléctricas para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de General Electric por $ 1.615.00; de Serratosa y Castells por $ 1.140.90; y Phillips del Uruguay S. A., por $ 3.687.50. (Carpeta número 780|944).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Aurelio Berro, trajes destinados al personal de servicio de la mencionada Dirección, por $ 315.00. (Carpeta 36|944).

26—Se tienen por autorizados los trabajos extraordinarios ejecutados en las obras de la carretera Migues-Monte, por la firma contratista Albino Zecchi, sucesión, por $ 1.548.23. (Carpeta número 2343|941).

27—Se asigna al ayudante de arquitecto de 2.a clase don Lorenzo Beiro, en su condición de habilitado pagador de la Dirección de Arquitectura y Parque Nacional de Carrasco, respectivamente, la suma de $ 20.00 mensuales para quebrantos de Caja. (Carpeta 2052|943).

28—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta $ 50.00 en el pago del sueldo que devengará el reemplazante del 1.er Encargado de la auto-balsa de Puerto Romero del río Negro, durante el término de la licencia anual reglamentaria del titular del cargo. (Carpeta 6|944).

29—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la 2.a y última etapa del Puente sobre el río Olimar en las proximidades del kilómetro 284 de la Ruta 8. (Carpeta 1476a|937).

30—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Comisión Nacional del Hospital de Clínicas, $ 5.577.94, destinada a abonarle a la Empresa A. Shaw, el importe del certificado número C-2 por diferencias de jornales abonados a los obreros ocupados en las obras del Hospital de Clínicas. (Carpeta 761|936).

31—Idem, a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de pesos 50.00 en el pago del sueldo que devengará el reemplazante del peón de la auto-balsa del Puerto Romero del río Negro, durante el término de la licencia anual reglamentaria del titular del cargo. (Carpeta 6|944).

32—Idem, a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor contratista don Tarcisio Tomaduz, la ejecución dentro de la suma de $ 1.816.98, de los trabajos de reparación en el Pabellón de Niños del Hospital de Canelones. (Carpeta 2223|942).

33—Se declara que el sueldo del Sobrestante de 2.a categoría, don Alfredo C. Guimaraens, debe tenerse por fijado en $ 125.00 mensuales por ser éste el que le corresponde a dicha categoría. (Carpeta 797|944).

34—Se adjudica a la firma Gerardo Acerenza y Cía., el suministro de forrulos o la Dirección de Saneamiento, por $ 12.320.00 y se rechazan las propuestas presentadas para el suministro de llaves maestras y de paso y se autoriza a dicha Dirección, para efectuar un nuevo llamado a licitación. (Carpeta número 1995|943).

35—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de la sucesión Angela Regusci de Bauzá, necesaria para la apertura de una vía de acceso al monumento ubicado en el Parque Artigas de la localidad de Las Piedras. (Carpeta 1351|943).

36—Se autoriza la permuta de una parcela de terreno propiedad de la firma Rogelio Camuy y Cía., por la fracción de terreno propiedad del Estado y necesaria para las obras de emplazamiento del tanque de distribución de agua potable a la población del Mal Abrigo. (Carpeta 123|943).

37—Se deja sin efecto el rechazo de las propuestas presentadas para la demolición de varias fincas y cuyos terrenos son necesarios para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo y las que se detallan en la resolución. (Carpeta 174|939).

38—Idem, ídem, ídem, para la demolición de varias fincas cuyos terrenos son necesarios para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo y las que se detallan en la resolución. (Carpeta 174|939).

39—Se amplía en 60 días el plazo establecido para la terminación y entrega de las obras del edificio de la Facultad de Ingeniería, fijando como fecha de vencimiento el día 1.o de Julio del corriente año y se prorroga por igual término de tiempo, los servicios del Sobrestante encargado de su fiscalización, don Alfredo Minetti. (Carpeta 82|936).

40—Se deja sin efecto la multa de pesos 1.150.00 en que han incurrido los señores A. y N. Solari, contratistas de la mano de obra del depósito de distribución de agua del Balneario Atlántida, por haber demorado su terminación, en mérito a las razones invocadas en su escrito. (Carpeta 1933|935).

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de una carrera ciclista organizada por el Club Ciclista "Casualidad" en el trayecto Florida-Santa Lucía-Florida. (Carpeta número 1280|939).

42—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno propiedad de la Empresa Antonio Ferro e Hijos S. A., necesaria para la construcción de un barrio obrero. (Carpeta 1260|944).

43—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, $ 77.55, importe de la resolución número 254|44, por concepto de jornales devengados por el personal de la Regional número 2 de dicha Dirección, en Abril próximo pasado. (Carpeta 25|944).

44—Idem, ídem, ídem, para abonar en nombre de la Dirección de Vialidad, pesos 155.10, importe de la Relación número 241|44, por concepto de jornales devengados por el personal de la Regional número 3 en Abril próximo pasado. (Carpeta 25|944).

45—Idem, a la Dirección de Saneamiento para liquidar mensualmente al Tesorero de la misma, señor Luis Bruno, $ 25.60, en concepto de quebrantos de Caja, además de la de $ 14.40 que por igual motivo tiene asignada en el Presupuesto General del Estado. (Carpeta 3066|943).

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución de las obras de conformación de la plataforma del camino que conduce desde la carretera nacional a Estación Parish, pudiendo invertir hasta $ 571.69, en los gastos que demande el funcionamiento del equipo caminero que se utilizará en dichas obras. (Carpeta 2125|940).

47—Se autoriza el pago del terreno expropiado a la sucesión Cipriano C. Semería, por $ 1.335.22, y destinado a las obras de la carretera de Paso de Los Toobras de la carretera de Paso de Los Toros a Manuel Díaz, trozo Pampa-Curtina.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábricas, patentes de invención y de privilegios industriales.

Mayo 12 de 1944

—Se detiene, por el plazo de 30 días, el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del decreto de 29 de Noviembre de 1940, a fin de que el interesado presente la patente de giro del año en curso, del expediente relativo a: Carlos Nudelman, sobre registro de la marca "Mueblería Oriental", acta 39.653.

—Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial: "Marnier Lapostolle", acta 32.271, de Societé Anonyme des Produits Bapostolle. — "Benya" acta 35.081, de Benhayon y Yavarone. — "Kodacolor", acta 40.447, de Kodak Uruguaya Limitada.

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias: "Fabricación de Compresores y descompresores para uso y aplicación de máquinas y aparatos refrigeradores", número 106 de Severo B. Strata.

—Pasa a dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno: "San José", acta 40.722, de Jabonería San José Sociedad Limitada.

—Pasan al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: "Nuevo sistema de aereación y ventilación de azoteas cuya finalidad es aislar los cambios de temperatura del ambiente exterior con el interior de los edificios", acta 5510, de Victorio Riva. — "Rolex", acta 29.686, de Astengo y Fresnedo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

11.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 19 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador Gallinal, para faltar a la sesión de hoy. (Concedida).
4—Telegrama de la Unión Democrática Centro Americana, solicitando la intercesión del Senado ante el Gobierno de El Salvador, gestionando el cese de persecuciones políticas. — Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de que ésta despache a la brevedad posible, la solicitud formulada.
5—Proyecto de ley que crea un empréstito de pesos 8:000.000.00 destinado a nuevas instalaciones hospitalarias y a la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas. — Solicitud de pronto despacho a la Comisión.
6—Desalojos rurales. — (Prórroga del plazo). — Se resuelve tratar el proyecto en segundo término, prorrogándose la sesión a ese efecto.
7—Epidemia de fiebre tifoidea. — Manifestaciones del señor Senador Giambruno. — Pasan al Ministerio de Salud Pública.
8—Homenaje a los héroes de nuestra independencia. — El Senado se pone de pie.
9—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Incorporación de varios cargos al Item 16.01. — Primera discusión general y particular del proyecto de ley. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Se autoriza a la Comisión de Instrucción Pública a estudiar un plan general de reforma educacional, asesorada técnicamente. — (Carpeta 473). — Pasa al Poder Ejecutivo.
10—Desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera. (Proyecto de ley que prorroga el plazo). — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado. Vuelve a la Cámara de Representantes. (Carpeta 474).

1

Siendo las 17 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Forteza y Gallinal.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, García da Rosa y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

2

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite un telegrama que ha recibido de varios colonos de la "Colonia Palma", relacionado con el proyecto de ley sobre desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Estudiantes de Preparatorios presenta una nota por la que expresa las razones que han motivado su movimiento y solicita del Senado la sanción del proyecto sobre refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria, único medio de permitir la rápida incorporación a las aulas de 1.500 estudiantes.

—A sus antecedentes.

3

—El señor Senador Gallinal solicita licencia para faltar en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

4

La Unión Democrática Centro Americana, remite un telegrama asociándose al espíritu de solidaridad panamericano con motivo de festejarse la fecha americana, y solicita se interceda ante el Gobierno de El Salvador, referente a los motivos que expresa.

—Pasa a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría leer, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

(Se lee:)

"Acogiéndose espíritu solidaridad panamericana, festéjase día fervorosamente. Acudimos a usted y Honorable Cámara su país, interceda acerca Gobierno totalitario El Salvador cese derramamiento de sangre inocente y persecuciones llevadas a cabo con motivo último movimiento democrático".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene alguna observación que formular el señor Senador con respecto al trámite que le ha dado la Mesa?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Presidente; simplemente que la Comisión, a la brevedad posible, nos informe a fin de atender la solicitud que formula la Unión Democrática Centro Americana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni no se hace uso de la palabra se entrará a la orden del día.

5

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? Hace varios días vino con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto por el cual se crea una deuda de $ 8:000.000.00 ampliando la deuda actual de Obras Públicas de 5 o|o 1942, con el objeto de efectuar nuevas construcciones e instalaciones hospitalarias y, en primer término, proporciona recursos para la terminación y habilitación del Hospital de Clínicas.

(Aplausos en la barra).

Me asiste una doble razón al solicitar, en estos momentos, el pronto despacho de este proyecto. En primer término, las condiciones deficientes en que se están haciendo los servicios hospitalarios, por falta de locales apropiados, para poder efectuar la internación y curación de los enfermos en las condiciones que la higiene mínima requiere en estas circunstancias; en segundo término, dada la gran disminución de las construcciones en el país, por cuanto la disminución de materia prima y el encarecimiento de los materiales sanitarios han dificultado, en primer término, las nuevas construcciones, y puedo decir que sobre un total de unas ochenta mil familias que viven, directa o indirectamente de la construcción, en estos momentos no me encuentro equivocado, si sostengo que el 30 o|o de las mismas se encuentran sin posibilidades económicas de satisfacer las mínimas exigencias de su hogar por falta de trabajo.

Por estas circunstancias, solicito por intermedio de la Mesa, se exhorte a la Comisión respectiva, al pronto despacho del proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR BERRO. — Apoyados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como lo indica el señor Senador Canessa.

6

—Tiene la palabra el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR GUTIERREZ. — Voy a pedir, señor Presidente, una pequeña alteración en el orden del día, en el sentido de que se dé prelación al asunto que figura en segundo término, relativo a la prórroga del plazo a los desalojos de los predios destinados a explotación agrícola o granjera.

Comprendo, desde luego, que el asunto del refuerzo de los rubros de Enseñanza Secundaria, reviste una real importancia; pero temo,— y desearía que estos temores fueran infundados—, que este asunto nos vaya a insumir varias horas de discusión.

Por otra parte, cualquiera que sea el pronunciamiento del Senado, respecto del asunto de los desalojos, es evidente, que esta situación debe quedar aclarada antes del 30 de abril, porque de otra manera nos exponemos a que se consumen hechos que pueden ser irreparables.

Por otra parte, el asunto de Enseñanza Secundaria figura en sesión permanente, de manera que eso da bastante seguridad de que pueda tener sanción definitiva en la sesión de hoy.

SEÑOR BERRO. — Si le parece al señor Senador, podríamos modificar la moción, incluyendo el asunto en sesión permanente, pero en el orden en que se encuentra colocado. Hay tanta espectativa por el asunto universitario, que debemos despacharlo en primer término, y de inmedito, en la misma sesión podríamos considerar el asunto a que hace referencia el señor Senador Gutiérrez.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es lo más prudente.

SEÑOR BARAÑANO. — Acompaño la moción del señor Senador Gutiérrez, porque en una sesión anterior me ocupé de este asunto, precisamente para que se incluyera en la orden del día de esta sesión. Viene con sanción de la Cámara de Representantes y tiene necesariamente que ser sancionado, antes del 30 de abril, fecha en que se van a hacer los lanzamientos de muchos desalojos. Por otra parte, estimo que no va a irrogar mucho tiempo y que su discusión habrá de ser breve.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión se pronuncia por unanimidad.

SEÑOR BARAÑANO. — No conozco el informe. La Comisión debió informar este asunto para esta sesión, y si no lo hace por escrito lo producirá verbalmente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi voto depende del informe, para saber si no dará lugar a debate, lo mismo que por la extensión del proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — La Comisión de Legislación es la que debe informar el asunto, y alguno de los miembros que se encuentre en Sala puede suministrar el dato que solicita el señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Haciéndome mucha violencia, — porque no me rehuso, por lo general a estas solicitudes—, voy a insistir en que se dé prelación al asunto de los desalojos, sobre todo teniendo en cuenta la circunstancia de que el Banco Hipotecario propone una pequeña modificación, ampliamente justificada en un interés social, que obligaría, en el caso de ser aceptada, a que el proyecto volviera a la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Por otra parte, si viésemos que este debate nos llevara a una gran discusión, por su extensión desmesurada, lo interrumpiríamos para ocuparnos del asunto de Enseñanza Secundaria.

Podría ocurrir, que esta sesión permanente terminase con la resolución del asunto referente a los refuerzos de rubro de Enseñanza Secundaria, pero podría suceder también que terminase por consunción, quedando sin número, y entonces no habría oportunidad de tratar un asunto de angustiosa urgencia como es el de los desalojos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No hay que encarecer la urgencia e importancia del asunto que está en primer término en la orden del día. Ninguno de los señores Senadores lo discute; pero yo también señalo la circunstancia de que está presente el señor Ministro de Instrucción Pública que ha concurrido para ilustrar el debate con su palabra, en cuanto a este mismo proyecto.

Yo condiciono pues, el voto favorable a la alteración del orden del día, a saber que el proyecto para el cual se pide urgencia no dará lugar a discusión y que en todo caso, si esa discusión se produjera, en forma que amenazara la sanción del que está en primer término del orden del día, me reservo el derecho de pedir, en cualquier instante, que se pase a discutir el proyecto que está en primer término del orden del día.

SEÑOR BRUM. — El señor Ministro de Instrucción Pública tiene interés en que el asunto a que se ha referido el señor Senador Gutiérrez, se despache cuanto antes, porque ha firmado el mensaje y el proyecto de ley que va a considerar el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo saber antes de votar, qué opina la Comisión de este asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — El Presidente de la Comisión, es el doctor Miranda que se encuentra en Sala, y podría informar verbalmente, porque tendría la opinión favorable de la Comisión. Es un asunto de simple prórroga.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión de Legislación no ha estudiado todavía el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, no está en condiciones de ser tratado.

SEÑOR MIRANDA. — Existe un informe preparado por el señor Senador Arroyo Torres, que no ha concurrido a la sesión, pero dicho proyecto de informe no ha sido aprobado por la Comisión. No sé, pues, cuál es la opinión de los demás miembros con respecto al proyecto de prórroga de la Ley de Desalojos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En virtud de estas circunstancias, yo recojo la sugestión del señor Senador Berro, de que se incorpore en el orden del día de esta sesión permanente, el asunto que está en segundo término.

SEÑOR BERRO. — Creo que es lo más conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para dar tiempo a que sea informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz, para que se incorpore en la sesión permanente que comienza ahora, el asunto que figura con el número dos en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Aunque comprendo que no es la oportunidad de esta sesión extraordinaria la mejor para traer al seno del Senado una de las inquietudes más grandes que aflige, en estos momentos, a la mayor parte de la población del país, quiero referirme a la epidemia de fiebre tifoidea que está adquiriendo un carácter y una gravedad inusitados, sin que hasta ahora se haya visto, por lo menos en forma evidente, que se tomaran medidas de prevención y de apoyo a las familias uruguayas que, en general, han pagado tributo a la enfermedad; muchas de ellas han sido enlutadas por el carácter maligno que, en estos momentos tiene la fiebre tifoidea.

Me he enterado que en el día de hoy un solo servicio de medicina del Hospital Pedro Visca, tiene 28 enfermos, y en el Hospital Pasteur y el servicio de infecciosos están atestados de enfermos de esta naturaleza

La mortalidad que ha adquirido esta enfermedad en la actual recrudescencia del estado endémico, habitual, habilita para que los Senadores traigan al seno de este Cuerpo con un propósito de colaboración, su voz a fin de hacerla oir por las autoridades encargadas de la salud pública, llevando hasta ellas el reclamo de toda la población, y para que se hagan sentir las medidas preventivas que eviten la propagación de esa enfermedad.

En el Ejército y en la Policía casi no se ven enfermos de fiebre tifoidea por las medidas preventivas de vacunación obligatoria y en estos momentos asistimos a la epidemia más grave que ha tenido el país, sin que se hayan tomado medidas importantes de precaución y que urge tomar, porque el mal está adquiriendo enormes y funestas proporciones y se hace necesario habilitar todos los locales de Salud Pública para proceder a la vacunación sistemática y medidas de higiene y propaganda para que el pueblo asimile y comprenda las causas y la gravedad de esta enfermedad.

En ese sentido, señor Présidente, y sin querer extenderme en consideraciones para las que no creo que sea éste el escenario propicio, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras,— que no tienen otro propósito que el de hacer llegar al señor Ministro de Salud Pública la necesidad impostergable de que se acerque al pueblo uruguayo para hacer sentir su voz de aliento y de estímulo, y la necesidad también, impostergable de que se tomen las medidas necesarias para evitar el desarrollo de esta enfermedad—, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea elevada a ese Ministerio Público.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición por parte de los señores Senadores, se procederá de acuerdo a lo que solicita el señor Senador Giambruno.

(Apoyados).

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: coincidiendo esta sesión que celebramos con un nuevo aniversario de la fecha gloriosa en que en la Agraciada desembarcaron los 33 Orientales, el 19 de abril de 1825, contribuyendo en forma decisiva a obtener la independencia nacional, solicito que la Mesa, como una ratificación de fe y de confianza en el destino eterno de la nacionalidad, invite al Senado a ponerse de pie en homenaje a los libertadores de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyado y aprobado, en concuencia, la moción, invito a los señores Senadores a ponerse de pie, para celebrar la augusta fecha del día de hoy.

(Así se hace por breves instantes).

9

Se va a entrar a la orden del día, para considerar, en sesión permanente, los dos asuntos que figuran en la misma.

Está a consideración el proyecto sobre incorporación de varios cargos en el Item 16.01, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 473 de 1944. — Repartido N.o 14 de 1944).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de marzo de 1944.

A la Asamblea General:

Nuevamente este año, en parte como consecuencia de la situación promovida el año anterior, y en parte por un lógico crecimiento del servicio, el Consejo de Enseñanza Secundaria recurre ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en procura de los recursos necesarios que posibiliten la creación de nuevos grupos, —25 en la capital y 19 en los Departamentos del litoral e interior del país,— a fin de cumplir con la exigencia que impone el excedente de 1.451 alumnos perfectamente aptos para cursar dicha enseñanza.

La atención de esta nueva cantidad de alumnos, comprendiendo docencia, administración, útiles, etc., asciende a la suma de $ 392.262.19, distribuída en:

Planilla docente	$ 295.876.19
Planilla administrativa	" 40.800.00
Planilla de gastos	" 35.586.00
Partida por una sola vez	" 20.000.00
	$ 392.262.19

Como se puede apreciar, con dicha suma no sólo se atiende el pago de sueldos de profesores, las licencias al personal docente, el personal administrativo y de servicio, gastos generales de oficina, mobiliario y enseres diveross, útiles y materiales de oficina, etc., sino además, con la partida de $ 20.000.00 se instalaría el nuevo local de la Capital que requieren los 17 grupos nuevos que, de acuerdo con la exposición del Consejo de Enseñanza que obra por separado, no tienen —de ningún modo— cabida en los liceos que funcionan en la actualidad, ni siquiera intensificada la población de los tres turnos que ya funcionan en cada liceo.

Es necesario hacer constar que esta vez el problema reviste aún mayor gravedad que el año anterior, puesto que de los grupos creados, gran parte de ellos son ya de estudiantes que han cursado el primer año y que se verían detenidos en segundo año, al no arbitrarse los recursos necesarios para su continuación. Como se puede ver, se solicita la creación de 11 grupos de primero, 13 de segundo y 1 de tercero en la Capital, y 6 grupos de primero, 10 de segundo y 3 de tercero en el litoral e interior, es decir, que del total de 44 grupos, 27 corresponden a cursos iniciados (23 de segundo y 4 de tercero), los que de ningún modo pueden ser ya detenidos.

En cuanto a los nuevos de primer año (13 grupos), no es más que una consecuencia lógica del crecimiento del alumnado de esta rama, que se viene acelerando de un tiempo a esta parte, producido por el crecimiento de la población y las nuevas condiciones sociales existentes.

Al recurrir el año pasado a esa Asamblea General por un caso semejante, y a raíz de la preocupación de hacer recaer en el Ingreso deficiente el agolpamiento de alumnado —problema que se viene repitiendo en alguna escala desde muchos años atrás— insistimos que la extensión de Enseñanza Secundaria era necesaria y sentida por la población en general, y que esos no eran más que fenómenos naturales que estaban en el deber de los Poderes Públicos, contemplarlos y darles la única y racional solución que les cabe: apoyando su extensión. Este año, ajustados perfectamente los procedimientos de ingreso entre delegados de los dos Consejos de Enseñanza y este Ministerio, y por el cual sólo los alumnos perfectamente aptos pueden ingresar a la rama Secundaria, nos encontramos que ha habido un ingreso de 352 alumnos más que el año anterior de la "irregularidad".

Esta afluencia, que no obstante no alcanza a absorber más que un 50 % de los alumnos de 6.° grado de las escuelas públicas (cantidad que es todavía irrisoria si se tienen en cuenta los fenómenos que se han denunciado: inasistencia, ausentismo, deserción, etc.), sirve además en cierto modo, como descargo en favor de esta Enseñanza, a la que se le ha criticado con tanta acritud, de un tiempo a esta parte.

Otras razones técnicas muy dignas de ser estudiadas y tenidas en cuenta, se encontrarán en la fundamentación del Consejo de Enseñanza que se transcribe, y que por hacerlas suyas el Poder Ejecutivo, se releva de extenderse sobre el particular.

Por entender la urgencia y la justicia de este pedido, el Poder Ejecutivo formula el presente proyecto de ley que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, en la seguridad de que le acordará prioridad entre los demás problemas y lo sancionará.

Con tal motivo, renueva a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse a los Items 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

ITEM 16 01 — CAPITAL

		Mensual	Anual
1.01	Sueldos de cargos presupuestados ..	$ 2.510.00	$ 30.120.00
1.02A	Licencias al personal docente	" 1.027.91	" 12.334.91
1.02B	Sueldos de profesores y ayudantes	" 14.684.42	" 176.213.00
1.04	Jornales	" 188.54	" 2.262.48
2.03	Arrendamientos (nuevo local)	" 500.00	" 6.000.00

2.09	Gastos generales de oficina	" 314.23	" 3.770.80
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 157.12	" 1.885.40
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 188.54	" 2.262.48
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 471.35	" 5.656.20
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 94.27	" 1.131.24
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 125.69	" 1.508.32
8.01	Eventuales o extraordinarios	" 31.42	" 377.68
	Total Item 16.01	$ 20.293.49	$ 243.521.91

ITEM 16.02 — LICEOS DEPARTAMENTALES

		Mensual	Anual
1.01	Sueldos de cargos presupuestados	$ 890.00	$ 10.680.00
1.02A	Licencias al personal docente	" 585.12	" 7.021.48
1.02B	Sueldos al profesorados	" 8.358.90	" 100.306.80
1.04	Jornales	" 107.32	" 1.287.84
2.09	Gastos generales de oficina	" 196.75	" 2.361.04
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 89.43	" 1.073.20
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 107.32	" 1.287.84
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 268.30	" 3.219.60
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 53.66	" 643.92
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 71.54	" 858.56
	Total Item 16.02	$ 10.728.34	$ 128.740.28

RESUMEN:

Item 16.01.

Sueldos de cargos presupuestados	$ 30.120.00
Licencias al personal	" 12.334.91
Sueldos de profesores y ayudantes	" 176.213.00
Gastos	" 24.854.00
	$ 243.521.91

Item 16.02.

Sueldos de cargos presupuestados	$ 10.680.00
Licencias al personal	" 7.021.48
Sueldos del profesorado	" 100.306.80
Gastos	" 10.732.00
	$ 128.740.28

Item 16.01.

Partida por una sola vez. — Instalación de un Liceo	$ 20.000.00
Total general	$ 392.262.19

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpóranse al Item 16.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la Ley General de Gastos, los siguientes cargos:

Item 16.01. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.01 Sueldos de cargos presupuestados:

1 Director	$ 3.600.00
1 Secretario	" 1.200.00
2 Auxiliares a $ 960.00 cada uno	" 1.920.00
2 Auxiliares a $ 840.00 cada uno	" 1.680.00
2 Auxiliares a $ 720.00 cada uno	" 1.410.00
Personal de servicio.	
3 Porteros a $ 600.00 cada uno	$ 1.800.00
4 Vigilantes a $ 600.00 cada uno	" 2.400.00
	$ 14.040.00

Art. 2.° Auméntase en las cantidades que se indican, las asignaciones establecidas en los Items 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales), del Presupuesto General de Gastos, para los rubros siguientes:

Item 16.01 — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

1.02	Sueldos con cargos a partidas globales (1)	$ 188.547.91
1.04	Jornales	" 2.262.48
2.08	Arrendamientos (nuevo local)	" 6.000.00
2.09	Gastos generales de oficina	" 3.770.80
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 1.073.20
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 2 262.48
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 5.656.20
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 1.131.24
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 1.508.32
8.01	Eventuales o extraordinarios	" 377 08
		$ 213.401.91

Item 16.02 — Liceos Departamentales

1.02	Sueldos con cargo a partidas globales (2)	$ 107.328.28
1.04	Jornales	" 1.287.84
2.09	Gastos generales de oficina	" 2.361.04
3.03	Mobiliario yenseres diversos	" 1.073.20
3.04	Utiles y materiales para oficina	" 1.287.84
3.06	Material informativo, educacional y científico	" 3.219.60
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 643.92
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 858.56
		$ 118.060.28
	Total	$ 345.502.19

(1) a) Para licencia al personal docente	$ 12.334.91
b) Para sueldos de profesores y ayudantes	" 176.213.00
	$ 188.547.91

(2) a) Para licencia al personal docente	$ 7.021.48
b) Para sueldos al profesorado	" 100.306 80
	$ 107.328.28

Art. 3.° La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios. (Ley de 14 de octubre de 1919).

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de marzo de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública, integrada.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Instrucción Pública integrada por las de Hacienda y Presupuesto, a los efectos de informar el pro-

yecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se solicitan fondos a fin de proporcionar enseñanza secundaria y preparatoria a 1.800 alumnos que virtualmente se encuentran sin poder recibirla, ha resuelto —por mayoría— informar favorablemente ese proyecto de ley.

Después de celebrarse continuas y extensas sesiones con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y el de Hacienda, y los integrantes del actual Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, vuestra Comisión se ve compelida a dar su voto en mayoría a favor del proyecto, sin poder entrar a redactar un informe debidamente ilustrado a fin de servir de base al debate del Senado, por razones puramente circunstanciales. Pues frente al legítimo propósito de ir a una revisión adecuada de los hechos y criterios que han originado la actual circunstancia en que se halla Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se halla el derecho de esos 1.800 alumnos que reclaman, con idéntica legitimidad que sus actuales y más afortunados compañeros, la instrucción que el Estado les debe.

Este hecho, con la urgencia que de él deriva, y por la cual no puede imputarse ningún cargo al Parlamento, presionando sobre el ánimo de la mayoría de la Comisión, es el que determina la resolución de su informe.

La Comisión de Instrucción Pública integrada, ampliará en Sala este informe de suyo tan sintético, pues ha querido colocar este proyecto de ley en condiciones de ser considerado por el Senado en el plazo que él fijó con anterioridad.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de abril de 1944.

Justino Zavala Muniz, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Cyro Giambruno. — César Charlone. — José R. Moreno Zeballos. — César Mayo Gutiérrez. — Lorenzo Batlle Pacheco".

Martín R. Echegoyen, Eduardo Víctor Haedo, con salvedades por los fundamentos que se expresan a continuación:

I

Hace un año, el Consejo de Enseñanza Secundaria planteó la misma situación que ahora se invoca para el refuerzo de sus rubros. El Parlamento se vió en el trance anómalo de votar recursos bajo el apremio de hechos provocados por una resolución de aquel órgano, a raíz de un conflicto con el gobierno de facto. Después de haber aplicado, hasta 1942, un régimen de examen de ingreso notoriamente caracterizado por su severidad, implantó de improviso el pase de enseñanza primaria sin ningún control del propio Consejo. Para justificar su actitud, dijo en nota de 27 de febrero de 1943, que suscribe el Director General:

"El fenómeno del aumento de la inscripción actual de primer año se produce frente a la situación creada a este Consejo por la observación que en oportunidad le formulara el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la vista expedida por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, relativa a la capacidad de este Instituto para determinar ciertas normas de ingreso a la enseñanza media.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, que establece que ésta debe ser continuación de la Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta que la expresada vista fiscal sostenía que los alumnos egresados de la escuela primaria ofrecían la garantía de un conocimiento cierto, desde que provenían de establecimientos fiscalizados por un instituto oficial de enseñanza, como lo es el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se resolvió estar a lo preceptuado por las leyes en vigor, que no imponen limitación de edad y admiten el ingreso con pase escolar.

Pero esa medida trajo como consecuencia que se volcara a Secundaria una gran masa de alumnos que superara todos los cálculos, a causa de la posibilidad del ingreso inmediato y sin examen".

Ninguna observación fiscal ha podido imponer al Consejo el régimen del pase, y, en cuanto a las leyes en vigor, ocioso resulta decir que, establecida la autonomía, por la Constitución del 17, caducaron todas las reglas legales que pudieran haber impuesto regímenes concretos de admisión de alumnos con exclusión del control del Consejo. Por otra parte, si hubieran estado en vigor, habría resultado inexplicable que dicha autoridad las hubiera ignorado desde el año 1940, en que empezó a actuar.

La resolución que autorizó dicho pase es de 11 de enero de 1943. "Considerando —dice su único fundamento— que el plazo perentorio de cinco días que se fija en la parte final de esa resolución impide a este Consejo el estudio de la amplia nota del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, en la cual aquélla se funda, la que impugna el criterio técnico, pedagógico y jurídico de la Corporación, expuesto en el informe aprobado por ésta en fecha 2 de diciembre de 1941; el Consejo, por unanimidad de votos, resuelve:

1.° Tomar nota de la observación formulada por el Poder Ejecutivo;

2.° Derogar las disposiciones de 22 de noviembre de 1940 y de 24 de diciembre de 1942 en lo relativo a la edad exigida para el ingreso a Enseñanza Secundaria;

3.° Derogar la obligación establecida por el artículo 1.° de la reglamentación de 22 de noviembre de 1940, de ingresar con examen, para el caso de los aspirantes a cursar estudios secundarios en los liceos del interior y los de la capital que se hallen comprendidos en el artículo 1.° de la ley de 22 de julio de 1913, y en el artículo 4.° de la ley de 18 de enero de 1916".

Ningún fundamento técnico sustenta el cambio de régimen; y más inexplicable resulta aún si se tiene presente que el 24 de diciembre de 1942, es decir, 18 días antes, el mismo Consejo había adoptado esta resolución:

"Inclúyese un inciso b) en el artículo 2.° del reglamento de ingreso de fecha 22 de noviembre de 1940, redactado en la siguiente forma: Los alumnos que hayan cursado el 5.° y el 6.° años escolares en un establecimiento oficial dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y presenten un certificado de "excelente aprovechamiento y normal asistencia" durante esos dos años, firmado por el director de la escuela y refrendado por el inspector correspondiente, podrán prestar examen de ingreso siempre que cumplan 12 años de edad antes del 1.° de marzo subsiguiente a cada período ordinario de exámenes de diciembre. Esta disposición entrará en vigor en febrero 1943".

Pero lo más absurdo es que la ley de 18 de enero de 1916, invocada entre las "vigentes", disponía que "para cursar estudios en los liceos de la Capital, se requiere haber terminado los estudios correspondientes a las escuelas de tercer grado o haber sido aprobado en un examen de ingreso, cuyas condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria con aprobación del Poder Ejecutivo". Por consiguiente, si se liberó del examen a los comprendidos en esa ley y en la de 1913 (referente a campaña), no quedaban eximidos de examen los alumnos de segundo grado, es decir, los que hubieran cursado 6.° año.

¡Habrían entrado, pues, en 1943, indebidamente a Secundaria, todos los que pasaron sin examen procedentes de 6.° año de Primaria!

II

Luego, en 1943, el mismo Consejo estableció el régimen de pase de Primaria a Secundaria, pero sujeto a un control especial dentro de la órbita de la primera, aunque sin reclamar, como correspondía, el control externo inmediato que se incumbe, y que lo obliga a fiscalizar, directamente, como prevención contra posibles errores, a cuantos aspiren a ingresar a sus cursos. La continuidad entre ambas enseñanzas, no sólo no excluye ese control, sino que lo hace indispensable, porque estando ellas a cargo de servicios públicos autónomos, con responsabilidades propias, intransferibles, el Consejo de Secundaria tiene el deber de responder de la suficiencia mínima de quienes entren a sus cursos.

"En mi concepto —decía el Director General, en la sesión del 3 de diciembre de 1943, después de dar cuenta del texto del certificado de pase,— esto representa toda una conquista, porque es lo que podrá asegurar, dentro de lo relativo, la promoción de jóvenes que lleguen a Secundaria con la capacidad mínima necesaria; y, por otra parte, compromete, desde luego, la opinión del maestro y del director de la escuela sobre lo que certifican".

Pero es que tanto por el régimen de 22 de noviembre de 1940 como por el de 24 de diciembre de 1942, ya estaba exigido el certificado de aprovechamiento, y, por la última de esas resoluciones, se requería, además, "normal asistencia". La garantía del director de la escuela y del inspector existían también en esas resoluciones.

Lo que no se explica, y es lo esencial, es por qué se suprime radicalmente la exigencia de que los alumnos así calificados tuvieran, además, que rendir examen de ingreso.

Estas observaciones no significan pronunciamiento alguno, de nuestra parte, acerca de si debe regir uno u otro sistema para el ingreso a Secundaria. Se refieren puramente al proceso de adopción de una u otro.

Instalado el nuevo Consejo, y frente al requerimiento de opiniones sobre el tema, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública del Senado,, expresó que dicho régimen está en observación, en calidad de ensayo.

III

Resulta así, que, en concepto de las propias autoridades, aún se ignora qué ocurrirá cuando concluya el proceso de ensayo. Esta falta de estabilidad y de certeza constituye una anomalía particularmente grave por referirse a materia tan sensible y fundamental como la educación de los adolescentes, y dentro de ella, en un tema especialmente crítico, como el tránsito de Primaria a Secundaria. Pero es más anómalo todavía, porque le significa al país un gasto extraordinario para tales cambios de sistema; y es incuestionable que el Parlamento no puede rubricar automáticamente lo que se le solicita, porque la autonomía de los entes no puede impedir que el Parlamento intervenga ante el error notorio y adopte las providencias pertinentes.

Es aún más injustificada esa instabilidad tratándose de un problema que tiene, por lo menos, alrededor de treinta años de planteado, pues en 1916 estaba ya instituído el régimen mixto de ingreso y de pase.

El decanato de Enseñanza Secundaria inició, entonces, una gestión tendiente a suprimir la exención del examen de ingreso de que gozaban los alumnos de tercer grado de instrucción primaria de la capital y de quinto año de las demás escuelas urbanas de la República. En aquella época, se habían advertido inconvenientes en ese pase, y por ello el Poder Ejecutivo decía, en resolución de 1.° de febrero de 1916, "que si hay directores de liceo que se quejan de la deficiencia de preparación de los alumnos exentos de examen, podrán remediarla fácilmente tomando a su cargo un curso preparatorio que a lo sumo los recargaría dos o tres horas semanales durante pocos meses. Decía, también, "que es posible contemplar parcialmente los deseos expuestos en la nota de fojas 2 y siguientes, facilitando a las autoridades universitarias los medios de verificar el valor de los certificados expedidos por los directores de las escuelas primarias, y reunir al mismo tiempo elementos de juicio por si una resolución ulterior fuese necesaria".

El Poder Ejecutivo resolvió entonces "declarar que no considera conveniente, por ahora, la derogación del actual régimen de ingreso a Enseñanza Secundaria". Y por el artículo 3.° de la disposición, estableció que "la Sección de Enseñanza Secundaria formará cada año un estado que contenga: 1.° Nombre del alumno exonerado de examen: 2.° Escuela de procedencia; 3.° Conducta del primer año de enseñanza secundaria; 4.° Resultado del examen de primer año".

El problema estaba, pues, claramente planteado, hace veintiocho años. Es, entonces, del caso preguntar si puede el Parlamento admitir que, en 1944, se pidan anualmente centenares de miles de pesos para ensayar el régimen de pase de Primaria a Secundaria, como si la historia de la enseñanza media hubiera comenzado en 1943.

IV

Aún cuando se aceptaran los hechos consumados por haberse creado un interés respetable de los alumnos inscriptos en virtud del régimen implantado, habría que admitirlo en el límite estricto correspondiente y nada más. Los antecedentes sobre el tema demuestran que buena parte de esos alumnos, por el propio régimen de ingreso aplicado pueden no estar en condiciones de cursar primer año, y esa comprobación podrá ser hecha a breve término, por la verificación que los profesores o directores de liceos harán de inmediato, en las pruebas escritas sobre ortografía, redacción y aritmética elementales, cuya ignorancia justificaría, o más aún, exigiría que no se les permitiera continuar en Secundaria. Y si ello es incuestionablemente así, el Parlamento debe ajustar la ley a la realidad, y los recursos no han de ir más allá de los límites resultantes de esa misma realidad. En consecuencia, los recursos a otorgarse nunca podrían referirse, a mayor tiempo del indispensable para efectuar esa verificación: sólo una vez hecha, el Parlamento estaría en condiciones de votar los necesarios para atender la enseñanza anual de quienes posean condiciones para continuar en Secundaria.

V

A los hechos precitados, se agrega una instabilidad semejante en el plan de estudios; así, Ciencias Geográficas 3.° es suprimida; el 3 de febrero de 1942 se preparan los programas respectivos de 1.° y 2.° años, y, luego, el 26 de febrero de 1943, se plantea nuevamente si debe mantenerse o no. Se produce empate. El 2 de marzo de 1943, se consideran los programas de 1.° y 2.° años de dicha asignatura, elevados por la Comisión respectiva; y el 12 de marzo de 1943 se acuerda reintegrar esa materia al plan, con las tres horas semanales que antes tenía. Y ya en la misma sesión, se aprueban con carácter provisional los programas para 1.°, 2.° y 3.er años de la asignatura.

Biología e Higiene fué suprimida en 4.° año el 10 de febrero de 1942. El 25 de febrero de 1944, es decir, pocos días antes de terminar el mandato del Consejo anterior, se resolvió incluirla nuevamente con dos horas semanales.

En la misma sesión se acordó incorporar a 4.° año Cultura Musical segundo curso, con una hora semanal, y Educación Cívico-Democrática, con otra hora, y que la asignatura Cultura Musical que figuraba en 3.er año se denomine en lo sucesivo Cultura Musical 1.°.

En Literatura Española fué suprimida una hora el 3 de febrero de 1942, y se restableció en 1943.

Se reproduce, pues, la falta de estabilidad en conceptos que exigen mayor certeza. Pero se comete, sobre todo, el gravísimo error de imponer doce asignaturas a adolescentes de quince o dieciséis años, obligándolos a un esfuerzo superior, evidentemente, al que corresponde a esa edad, y que no puede cumplirse cabalmente sin riesgo de la salud de los alumnos.

VI

No puede admitirse, por otra parte, el régimen de imprevisión que el Consejo intenta justificar: en nota del 7 de marzo último, dicho Consejo expresa que las características del servicio "obligan a esperar hasta último momento para conocer las necesidades del Instituto, luego de clausurado el último período de inscripción, o, como en el caso presente, cuando ese período está en sus postrimerías".

Todos los servicios del Estado deben hacer los cálculos de gastos para sus necesidades presuntas, teniendo en cuenta los hechos pertinentes anteriores y los demás factores conexos. Ese es el orden universal y es, además, y ello basta, el fijado por la Constitución, que obliga a prever los gastos futuros en los respectivos presupuestos. El Consejo referido no puede sustraerse a esa regla.

Por otra parte, si en el año anterior se aplicó un régimen de simple pase, habría ahora más antecedentes que en el período anterior.

Podrá haber necesidad de créditos suplementarios, no obstante esa previsión, y la Constitución autoriza el procedimiento; pero no en el caso actual, en que se pretende que es preciso esperar a las vísperas de la iniciación de los cursos para conocer los gastos que ha de demandar el servicio.

Debe agregarse, además, que el Consejo mencionado carece de facultades para disponer medidas que supongan necesariamente situaciones irreparables a crearse y los gastos extraordinarios consiguientes, inevitables, sin que el Parlamento lo haya autorizado. Si se propone, en determinado momento, cambiar el régimen de ingreso, es su obligación calcular aproximadamente lo que significará como recargo de obligaciones patrimoniales para el ejercicio inmediato, y, en consecuencia, incluir, en el presupuesto respectivo, el presunto egreso nuevo, o, si así correspondiere, en un pedido de crédito suplementario. La proposición debe ser estudiada desde el punto de vista financiero, por el Poder Ejecutivo, y luego por el Parlamento, y sólo podría entenderse autorizado el cambio de régimen una vez que estuviera en vigor la ley pertinente que ha de cubrir los gastos que él exigirá.

En el caso presente, se ha establecido un régimen docente con el inevitable aumento presupuestal, con prescindencia de la voluntad de los poderes colegiadores, a quienes incumbe privativamente decir si autoriza o no ese gasto. Es una política de necesidad consumada, que el Parlamento no puede aceptar por inconstitucional, y mucho menos, todavía, cuando se trata, como en el caso, de una actitud repetida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Comisión de Instrucción Pública integrada por la Comisión de Hacienda y la de Presupuesto, debió estudiar este proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, en términos de angustia tales, que justifican la parquedad del informe escrito que la mayoría de la Comisión elevó a la Sala del Senado, como asimismo la improvisación de la redacción del informe escrito de la minoría, redactado por los señores Senadores Echegoyen y Haedo.

Aún cuando fué dicho ya en sesiones anteriores, a raíz de manifestaciones publicadas por los estudiantes, conviene repetir, porque esto aclara perfectamente la posición de la Comisión unánime en cuanto a este proyecto de ley cuya discusión comienza, que el pedido de refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria fué elevado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatorio, el 7 de marzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Mepermite, para una pequeña interrupción?

Llegó al Ministerio con fecha 9 de marzo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

Fué firmado. pues, el 7 de marzo habiendo sido recibido en el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con las manifestaciones presentes del señor Ministro, con fecha 9 y elevado por el señor Ministro al Parlamento, el día 15 de marzo.

La Cámara de Representantes le dió sanción en su sesión permanente del 28 de marzo y entró a las oficinas del Senado el 31 del mismo mes, habiendo sido repartido a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública de acuerdo con una resolución tomada por el Senado con anterioridad, previendo la urgencia del tratamiento de este asunto, y fué considerado inmediatamente por la Comisión de Instrucción Pública integrada, en la primera sesión del primer día hábil del Señado, después de la Semana de Turismo. Desde esa sesión, hasta la fecha, la Comisión de Instrucción Pública integrada, ha trabajado extensa y tenazmente para realizar su informe y elevarlo a la consideración del Senado; unas veces, realizando sesión de más de siete horas con la prsencia del señor Ministro de Instrucción Pública y de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; otras, con la presencia del señor Ministro de Hacienda; otras, con funcionarios del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Y aún cuando el proyecto de ley sólo se refiere a un aumento de rubros para dar cabida en las aulas universitarias a 1.800 estudiantes liceales y de preparatorios, es evidente, como surgirá de la discusión misma de este proyecto de ley, que a pesar de su simplicidad, por su origen, por sus causas y por las actuales circunstancias, afecta en su fondo mismo el estudio del problema de la enseñanza en el país. Siendo de tal complejidad el problema, nada tiene de extraño y sí, todo de natural, que la Comisión haya empleado tantas horas en el estudio de este proyecto de ley; como natural es, también, señor Presidente, que, en el afán de la Comisión y del Senado, de sancionar urgentemente este proyecto de ley, la Comisión en mayoría, así como los Senadores que firman en minoría, se hayan visto precisados a redactar estos informes que no contienen totalmente su pensamiento o ni abarcan en toda su extensión el panorama del estudio que en el seno de la Comisión fué realizado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — A fin de completar el exordio del señor Senador y por ser de justicia, conviene aclarar que en todas las sesiones que celebró la Comisión, nuestro sector contribuyó a hacer número, y en dos de las sesiones más importantes, si el sector nacionalista se hubiera abstenido de concurrir, la Comisión no hubiera podido sesionar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es así, señor Senador. Lo que no comprendo exactamente, es la aclaración del señor Senador, porque de mis palabras surgen claramente las manifestaciones del señor Senador. No ha podido estar en mi intención, puesto que sería contrario a la realidad de los hechos, ningún cargo, sino al contrario, a ningún sector de los que integran el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Cumple a mi lealtad, decir que esta aclaración no la he hecho refiriéndome a las expresiones del señor Senador, sino en previsión de las interpretaciones que se pudieran dar fuera del Parlamento, respecto al trámite que este asunto ha tenido dentro del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Bien, señor Presidente.

La naturaleza del asunto y su forma de llegar al Parlamento, ya es la segunda vez que así se nos presenta, y es de hacer notar que el año pasado, cuando el Senado votó un refuerzo de rubros semejante, para fines idénticos, el Senado lamentó ya —como la propia Cámara— ver colocado al Parlamento en esta circunstancia de hecho y en esta premura de angustia, en que la natural, lógica y necesaria detención del Parlamento para estudiar y sancionar sus leyes, pueda ser torcida o torpemente interpretada como un afán obstrucionista, cuando no es otra cosa que un afán del cumplimiento de nuestro estricto deber.

(Muy bien. — Apoyados).

—La manera de presentarnos estos asuntos, señor Presidente, no sólo colocan al Senado en esta situación desagradable, sino que lo obligan a comenzar el estudio de un problema, sin tener la Comisión en sus manos, primero, y el Sendao después, los antecedentes necesarios, sino que después se le obliga a la sanción de una ley que no cuenta con el prestigio suficiente, ni aún de la propia mayoría que lo sanciona.

Tal es, en cierto modo, señor Presidente, la situación actual.

Cumple lealmente declarar, que la mayoría misma de esta Comisión informante, es de tal modo precaria por esta circunstancia de hecho, que no puedo hablarse, en realidad de razón, de una mayoría uniforme, con un unánime pensamiento acerca de este proyecto de ley, y aún mismo, la minoría que se opone a este informe, no lo hace, en cierto aspecto, por una radical oposición de criterio en muchas de las cuestiones estudiadas en el seno de la Comisión, ya que los razonamientos que por extenso hizo el señor Senador Echegoyen, comentando y criticando este proyecto de ley, fueron compartidos por la mayoría de la Comisión...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ... puesto que estos razonamientos se fundamentan en hechos y constancias que el señor Senador exhibió en el seno de la Comisión y seguramente exhibirá durante el transcurso del debate en el Senado.

De modo, pues, señor Presidente, que quiero aclarar antes de entrar en materia, que la pobreza y parquedad del informe,— del cual soy autor—, debe ser disculpada por el Senado, por estas razones de hecho. Pero es que la ley misma, señor Presidente, pareciendo para un criterio ligero nada más que una ley de circunstancia o de emergencia, es, en el fondo, un índice que señala un estado en Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que el Parlamento tiene necesariamente que abocarse a su estudio y a dilucidarla claramente, porque si bien es cierto que la Enseñan Secundaria y Preparatoria tiene, como ente descentralizado capacidad suficiente para determinar los métodos y los planes de estudio, no es menos cierto, también, que en el ejercicio de esta capacidad puede, extendiéndolo hasta límites no suficientemente aclarados o discutidos, puede incidir en materia presupuestal, social, y económica, que desbordan ya los límites de su autonomía, para ser una problema —como lo es— del Estado, y en el cual el Parlamento, legítimamente, puede y debe entrar a estudiar y a resolver.

Este proyecto de ley, no es un hecho insólito ni inusitado en el transcurso de la enseñanza; sino que es la repetición en mayor o menor grado, de circunstancias que se han ido produciendo sucesivamente durante largos años. Ya en el año 1935, durante el Ministerio del actual señor Senador Echegoyen, la Universidad tuvo necesidad de que se reforzaran sus rubros de gastos en $ 251.000.00; por ley de setiembre de 1936, durante el Ministerio del actual Senador señor Haedo, fué necesario un refuerzo de rubros, de $ 291.338.00; en el año 1937, por ley del 10 de setiembre, fué necesario, durante el Ministerio del mismo actual señor Senador, el refuerzo de rubro, por pesos 219.139.00; en julio de 1941, por ley de 16 de ese mismo mes —durante el Ministerio del actual Senador, doctor Giambruno— fué necesario el refuerzo de rubro en $ 68.000.00; en diciembre de 1941, un nuevo refuerzo de rubro por 127.404.00 pesos; en noviembre de 1942, durante el Ministerio del mismo actual señor Senador, un refuerzo de rubro de $ 174.14 y en abril del 43 — ya durante el ejercicio del Parlamento actual — un refuerzo de rubro de $ 299.776.00.

Quiere decir, señor Presidente desde hace ya largos años, es una verdad evidente que el presupuesto permanente de la Universidad, no condice con las necesidades sociales del país.

No se ha estudiado por los órganos competentes, tal y como debe hacerse, un presupuesto que permita al Parlamento y al país, saber cuánto se gasta en Enseñanza Secundaria, de qué modo se gasta y con qué eficiencia se hace.

He aquí que vamos rozando el tema, ya que desborda, a mi modo de ver, las funciones típicas o específicas del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, para entrar en la órbita natural de los Poderes Públicos del Estado.

Yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto de ley, por lo mismo que incide en este concepto, es necesario estudiarlo con toda esta amplitud, porque la Comisión en mayoría que va a aconsejar la sanción de él, lo va a hacer, condicionándolo a ciertas circunstancias y a un criterio que va a proponer al Senado.

Tengo para mí, señor Presidente, que a esta altura de nuestra vida cultural, en este estado de nuestra vida social y de nuestra organización económica, se hace preciso que por los órganos del Estado se defina ya, mucho más que una ley presupuestal, una política general en materia de cultura pública.

Hace largos años que se habla de la necesidad de la reforma universitaria. El mismo Senador que habla, tantas veces fué a la huelga en procura de esta reforma. Seguramente la casi totalidad de los señores Senadores integraron esas mismas filas, y lo cierto es, que desde entonces a acá, nada fundamental, en mi concepto, se ha hecho

por esta reforma universitaria. Pero en mi opinión el problema, ya no es sólo la reforma universitaria.

En mi opinión, el problema de fondo es la reforma de todos los métodos de enseñanza y de cultura del país.

No sólo de la enseñanza secundaria y preparatoria; tampoco, o no sólo, de la enseñanza primaria, sino, en su extensión, de la enseñanza de una cultura desinteresada en la masa pobladora del país de condición humilde, la cual, apartada de la escuela después de cumplido su ciclo escolar, pierde ya todo contacto con toda forma de cultura impartida por el Estado.

Desde luego, señor Presidente, no se me escapa que el problema de la enseñanza no puede ser resuelto en función de este solo campo de enseñanza misma, porque pienso que no habrá una verdadera solución del problema de la enseñanza en el país, si a esa solución no se llega teniendo en cuenta, en forma fundamental, el problema económico y el problema social del país. Porque la propia escuela primaria, tal como está concebida, en su eficacia, tiene que verse, sin duda, extraordinariamente reducida en los resultados que dá en los niños campesinos, por ejemplo, que después de recibir algunas nociones elementalísimas para la vida, nociones que se recogen y tienen su origen en un medio de cultura extraño, vuelven a la vida campesina, en donde todo le es desconocido a aquella enseñanza y, entre el hambre y la miseria y la necesidad de la esclavitud de su trabajo, han de olvidar todas las nociones intelectuales, para adquirir las dolorosas nociones morales que la vida de miseria les impone.

Mientras no haya una sociedad campesina que pueda vivir con dignidad de su propio trabajo; una sociedad campesina que absorba, naturalmente, por sus necesidades económicas y por su composición social la cultura que sus niños puedan recibir en la escuela rural, el problema de la reforma educacional siempre será —por muy buena intención que se ponga— un problema, en su mayor parte, puramente teórico.

Y esto que en la escuela primaria es, en mi concepto, cierto, mucho más cierto lo es con relación a la enseñanza secundaria.

Se dijo en el debate en la Cámara de Representantes, que acaso el ideal del país sería llegar un día a establecer la enseñanza secundaria como obligatoria, tal como la enseñanza primaria.

Creo en la belleza y en la generosidad de este concepto; pero tengo grandes dudas en cuanto a la eficacia y a la realidad que él trasunta.

Si la enseñanza secundaria fuera obligatoria en el país, se me ocurren dos preguntas: ¿De qué modo se haría? ¿Cómo compeler al adolescente de la ciudad o del campo, que necesita de sus horas para ganar su sustento diario, que está todo el día de sol a sol —o más larga, aún, la jornada— sobre el surco, en el taller o en la calle vendiendo diarios, para llevar algo con qué aliviar la miseria de su casa? ¿En nombre de qué derecho y de qué destino el Estado lo arrancará del trabajo para obligarlo a concurrir a las aulas de la enseñanza secundaria?

Y cuando lo hiciera bachiller, cuando le mostrara, por los métodos de la cultura, por la filosofía o por la historia o por las ciencias, que los hombres deben ser todos iguales en sus posibilidades en la vida; cuando le demostrara, de una manera científica y racional, que todos los hombres, por el solo hecho de haber nacido, tienen la libertad al trabajo, su derecho inalienable al trabajo; cuando hubiera formado esa conciencia y el estudiante abandonara las aulas y llegara a un medio social en donde fuera, con sus brazos abiertos, clamando trabajo sin encontrarlo, ¿qué enorme y grave responsabilidad para el Estado, por haber despertado esta conciencia, en sus derechos y en su justicia, para hacerle sentir, después, cómo él mismo desconoce este derecho y cómo quebranta esta justicia!

Desde luego, claro está, comprendo que sería un magnífico ideal que la sociedad del país se pudiera constituir, a breve plazo, por hombres que poseyeran, por lo menos, la cultura que se imparte en los liceos; pero este ideal de justicia en materia del espíritu pienso, por lo que he dicho, que no podría ser alcanzado, ni sería eficaz, sino, al contrario, quién sabe no fuera perturbador, si al mismo tiempo el Estado no asegura, para ese hombre que va a abandonar las aulas, un medio decoroso de trabajo, para que crea, con verdad, que la ciencia y la razón humana han alcanzado no sólo a formular los conceptos abstractos de la justicia, sino a estructurarlos en la ley y en la sociedad en que vive.

Creo, señor Presidente, que el problema de la enseñanza secundaria incide, también, por eso mismo, en el plano social: y no puede ser estudiado de un modo serio, desconociendo las posibilidades económicas y sociales que el país tiene, porque, acaso, con un estudio profundo de estas posibilidades, el Estado pudiera cambiar de orientación, ya no sólo en lo que compete, directa o específicamente al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sino, también, a la otra forma de la enseñanza que se imparte por el Estado —y a creer en su presupuesto, con tan poca fe— o sea la enseñanza que se imparte desde la Universidad del Trabajo.

Es la hora de que el país piense cuál de estas dos orientaciones es la que más le interesa. No se trata de plantear el problema de si debemos o no propender a que todos los ciudadanos del país sean cultos. Por fortuna, la propia cultura generalaizada de la República, hace que este problema ya no entre en la posibilidad de ser discutido en nuestras conciencias. De lo que se trata, es de saber qué clase de cultura debe impartirse y por qué medios; cuál es la más eficaz; cuál es la que responde, de mejor modo, a las necesidades económicas, a las necesidades sociales y a las propias necesidades espirituales del país.

Cuando se trate este proyecto de ley, no puede negarse a la Comisión de Instrucción Pública del Senado, a que se le planteen, espontáneamente, en el espíritu, estas reflexiones; porque podría decirse que están fuera de ambiente o de oportunidad si este proyecto de ley que hoy tenemos a nuestra consideración, fuera un hecho inusitado y aislado en el proceso de la enseñanza del país. Si por una circunstancia accidental y pasajera, el Senado y la Cámara de Representantes, como el Poder Ejecutivo, se hubieran encontrado en la necesidad del estudio y la sanción de esta ley u otra semejante, podría decirse que estas consideraciones anteriores están fuera de oportunidad; pero cuando yo he demostrado que esta ley no es nada más que una etapa de una sucesiva historia que va transcurriendo y agravándose, a medida que los años pasan, en el proceso de la enseñanza secundaria, con relación a su extensión y al Presupuesto de la República, el concepto ha de ser otro.

Nadie podría negar la lógica ni la oportunidad de que la Comisión de Instrucción considerara, también, este aspecto del problema. Estos aspectos del problema inciden, de una manera directísima, en el proyecto que estamos tratando, no sólo por estas consideraciones de orden general, sino, también, por una consideración de orden peculiarísimo y que se circunscribe bien a la esfera de este proyecto de ley.

El año pasado, cuando se votaron los refuerzos de rubros del mes de abril, se dió como razón para solicitar ese voto del Parlamento, el hecho de la asistencia extraordinaria e inusitada de estudiantes, provocada por una resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, a raíz de un conflicto relacionado entre este Consejo y el entonces Ministro de Instrucción Pública, doctor Giambruno. Conflicto que, habiéndose iniciado nada más y exclusivamente por eso mismo, alrededor de la edad de ingreso de los alumnos a la enseñanza Secundaria, desbordó de su origen ante una vista Fiscal y una resolución del Poder Ejecutivo, haciendo que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria tomara una resolución, si no recuerdo mal, de tres artículos; dos de los cuales se referían concretamente al conflicto mismo, y el tercero, de modo inusitado, se refería a un problema que no existía en ese momento, y lo resolvía abriendo las puertas de la Universidad a todos los estudiantes que hubieran cursado sexto año de escuela primaria, contradiciendo así, por esta resolución, su criterio anterior, severísimo —ejercitado en el año 1942, ese mismo año.— criterio que aplicó durante los exámenes que fueron casi, o más que casi, horcas caudinas para los estudiantes que pretendieran ingresar a la Universidad.

El abrir así, de par en par, las puertas a los estudiantes fué, como decía, la razón que se nos dió para este aumento de rubros; y esta misma razón permanece, en cierto modo y extensión en este proyecto de ley que estamos discutiendo. Digo que, en cierto modo y extensión, porque el refuerzo de rubros de la ley actual no se refiere, pura y exclusivamente, para atender la enseñanza de los estudiantes de primer año de Secundaria, sino por consecuencia de la resolución del año 1942, deben ser atendidos, también, nuevos grupos en segundo año de Secundaria y, además, sin que sea consecuencia directa de aquella resolución, deben ser atendidos nuevos grupos en los años superiores de Secundaria y, aún en los años de Preparatorios.

Esto plantea, en cierto modo, —y en el criterio de los señores Senadores que firman en minoría,— un problema previo y es si al votar estos recursos, no favorece de modo directo una política docente y presupuestal que puede ser equivocada, y que, probado su error, obligaría al Parlamento, en vez de votar rubros para que se siguiese consumando este error, obligaría, digo, a negarlos para llegar a la rectificación del error.

Para mí, señor Presidente, el problema del examen de ingreso,— que es uno de los puntos capitales y que da razón al debate acerca de este proyecto de ley, de acuerdo con las afirmaciones del señor Senador Echegoyen que a su tiempo hará oir al Senado, y con otras que poseo,

recién hoy encontradas por la urgencia con que debimos estudiar este asunto—, el problema del examen de ingreso a Secundaria, es un problema de larga data, que no ha tenido hasta la fecha, una definitiva resolución.

Aparte de los datos que el señor Senador pueda aportar, yo tengo aquí, anotados, algunos recogidos de la Memoria del Consejo de Enseñanza Secunadria, durante los años 1936 y 1938, en donde hay algunas constancias acerca de este problema.

El Congreso de Directores de Liceos, por ejemplo, realizado durante la Dirección del Profesor Salterain, fué partidario, y ratificó la resolución de los congresos de profesores de los años 1934 y 1935, contraria al examen de ingreso. Sólo puso como condición ésta: que logrado un buen cuerpo de maestros y una perfecta organización entre la escuela primaria y secundaria, el régimen ideal, — son sus palabras —, sería el pasaje sin examen.

Y, en el mismo año 1936, el Profesor Salterain, de acuerdo con esas conclusiones, proyectaba una reglamentación de pase, sin examen, de la escuela primaria a secundaria.

El señor Senador Echegoyen podrá mostrar al Senado cuantas veces ha sido discutido este criterio.

Lo que es verdad es que, aparte de todas estas discusiones, de la ilustración que aquí pudieron traer los integrantes del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el hecho cierto y lamentable es que el día que este debate, prolongado a través de tantos años se resuelve, se hace en virtud de razones que nada tienen que ver con él, y en ausencia — por lo menos en actas, que el señor Senador pudo leer y que trajo al seno de la Comisión—, en ausencia de razones docentes o técnicas que justificaran finalizar así un debate de tanta importancia y trascendencia para el país.

Producido el hecho, el Senado al votar la ley anterior, lo hizo con dos esperanzas: con la de que, durante el transcurso del año 1943 se estudiara con profundidad, extensión y seriedad suficientes este problema para que, en presencia de nuevas leyes que pudieran venir, como ésta que estamos tratando, el Senado estuviera debidamente ilustrado por las autoridades correspondientes.

Esta y otra esperanza tuvo el Senado cuando sancionó la ley anterior. Esta otra se refiere al personal administrativo. Se dijo, entonces, como se repitió, también, a raíz de este debate en la Cámara de Represestantes, que en la Universidad había una verdadera burocracia. Recién iniciado el Parlamento, sin conocimientos suficientes, los señores legisladores que lo integrábamos, de la existencia o no de esta burocracia, pero convencidos, íntimamente, de que la burocracia existe en el país, y que no existe de un modo perfectamente racional, yo, entre otros, me sentí inclinado a votar, de modo de retacear la presente burocracia universitaria, y fuí de los que acompañó con su voto el artículo de la ley anterior, por él que se establecía que desde los otros Ministerios se proveyese al Consejo de Enseñanza Secundaria y Prepartoria de los empleados suficientes.

Creímos todos, de buena fe, que no sólo ahorrábamos dinero al país que, innecesariamente, de otro modo sería gastado, sino, además, que buscábamos empleos dignos y decorosos para empleados que pasean su aburrimiento por tantas oficinas públicas.

La verdad es que fuimos defraudados en esta esperanza. La Universidad, como se previno en Sala, aunque yo no lo quise creer, no recibió de los demás Ministerios personal suficiente, ni en cantidad ni en idoneidad.

Ocurrieron dos hechos lógicos: que llamados a desprenderse algunos jefes de oficinas de algunos empleados, buscaron, como era natural, desprenderse no de los más capaces, sino de aquellos que daban menor rendimiento; y llegados esos empleados a la Universidad, encontrando que su situación presupuestal cambiaba de modo radical, por dos circunstancias, no se encontraron a gusto en la Universidad y volvieron de nuevo a sus antiguas ocupaciones. Porque, mientras tanto son empleados de la Administración Pública General, tienen abierto el escalafón administrativo, y no sólo eso, sino que tienen asegurada su inamovilidad en el cuerpo administrativo, no pudiendo ser despedidos sin la venia del Senado; mientras tanto, ingresando en el Cuerpo de funcionarios de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, perdían la posibilidad legítima de ascensos merecidos, por lo reducido del escalafón en este ente autónomo y, además perdían la garantía de la inamovilidad en sus empleos, puesto que podían ser despedidos de ellos por el solo Consejo, sin la venia del Senado.

El hecho cierto, señor Presidente, que la Universidad apenas vió acrecida con un pequeño número sus oficinas administrativas para le desempeño de una tarea que ya se vuelve abrumadora.

Yo creo de mi obligación decir en la Sala del Senado estas palabras, porque una vez más en esta ley, impresionados los Representantes por las mismas razones que nosotros fuimos impresionados en la ley anterior, eliminaron del proyecto de ley que sancionaron los rubros nesesarios para los empleados administrativos. No voy a sostener que estos rubros sean ahora mantenidos por el Senado; pero me parece de mi obligación dejar constancia justiciera de la situación actual de estos empleados administrativos, que al fin se están convirtiendo en las verdaderas víctimas de un mal entendido de los legisladores.

Los empleados administrativos, señor Presidente, de los liceos departamentales, son los mismos que existían cuando fueron creados estos liceos en el año 1912. Yo fuí de entre los estudiantes que iniciaron estos liceos en el interior de la República. A pesar de la enorme conquista que significaban para la cultura del país, para la sociedad toda del país, yo recuerdo la falta de convicción y de fe con que fueron, en el primer instante, acogidos estos liceos en el interior de la República. Porque no se tenía la costumbre de conocer, por ejemplo, en Departamentos como el de Cerro Largo, en donde yo viví, centros de una enseñanza superior a aquella modestísima que nos daba la escuela primaria; se dudó de la eficacia de estas instituciones, y así fuimos bien pocos los primeros que ingresamos a constituir estos liceos.

Ya hoy hay, un juicio unánime sobre ellos. Tengo para mí, que una de las conquistas más grandes que en el país se ha hecho a propósito de la cultura, es ésta de los liceos en el interior de la República. Evidentemente, fué el pensamiento civilizador de entonces, y debe serlo aún el de ahora, el de unir en un mismo espíritu a toda la extensión del país. El gravísimo problema, en el cual el país se debatió durante largos años, y tantas veces de modo sangriento, que el propio Domingo Faustino Sarmiento planteaba, a mi modo de ver con violenta injusticia, en el título de su libro "Civilización y barbarie", el problema de la falta de unidad y compenetración del espíritu de la ciudad y el campo yo creo que comenzó a ser resuelto el día en que los liceos abrieron sus puertas en el interior de la República. No sólo porque llevaron al campo la idea de la ciudad, ideas que cuando llegan, no podíamos saber nosotros los que vivimos tantos años en su ignorancia, cuando llegan, a través de la prensa o de los libros, llegan desnaturalizadas para conciencias que no pueden recogerlas en su verdadero sentido, puesto que el medio físico, el moral y económico en que viven, le es completamente extraño; ideas que los liceos hicieron que la ciudad volcara en el campo, a través de las aulas, con su impulso civilizador, pero que hicieron también, y no es menor el resultado benéfico para el país, que el campo diera a la ciudad con el impulso, si se quiere virgen y primitivo de sus hijos, un poderoso sentido de nacionalidad y de fortaleza moral que es lo intrínseco y lo sustancial de la vida campesina. El campo dió entonces a la ciudad, a través de los liceos, grandes figuras de la política, de la ciencia, de la educación y de las artes, que, son hoy honra del país, y que no hubiera podido darlas, sin esta institución. Porque los liceos que hicieron este gran bien desde el punto de vista de la cultura, lo hicieron, también, del punto de vista de la economía fundamentalmente, porque antes de ellos, sólo podían concurrir a la ciudad, a cultivar su talento y su capacidad, los hijos de los poderosos; desde entonces, los hijos de la clase media campesina pudieron comenzar a dar al país el fruto de su capacidad.

Claro está que yo creo, señor Presidente, que todavía, ni los liceos ni la Universidad han llegado donde deben, porque del promedio que el señor Contador de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,— funcionario que yo aprovecho para hacer su cumplido elogio por la colaboración que prestó a la Comisión de Instrucción Pública—, según cálculos hechos por él, es casi mínima la asistencia de hijos de obreros de la ciudad o del campo a los liceos de la Capital o del interior, como es también de un mínimo porcentaje, la cantidad de hijos de poderosos que asisten a los liceos de la Capital o del interior. Casi puede decirse, que la enseñanza secundaria en el país, está reducida en su mayor parte, en gran porcentaje, a la clase media del país.

Desde luego, los fenómenos que explican este hecho son claros para los señores Senadores. No sólo se refieren a la situación económica de las familias de donde salen esos niños o adolescentes, sino que se refieren,— y he aquí, en donde yo creo que el Estado no ha cumplido suficientemente su misión—, se refieren a la real falta de gratuidad de la enseñanza. Está dicho en la ley y en el modo de ingresar a la Universidad, que la enseñanza es gratuita. Parecería, teóricamente, que la enseñanza es una

misma en su posibilidad para todos los hijos de todos los ciudadanos del país; pero la verdad es otra.

La enseñanza, siendo gratuita en su inscripción original, no lo es en su realidad; porque no se ha seguido la política que debiera seguirse, para que este pensamiento fuera cierto, porque sólo perteneciendo a la clase media o rica, casi ya puede adquirir un estudiante los textos y todos los útiles necesarios para seguir estudiando.

(Apoyados).

—De modo, pues, que el pensamiento del legislador cuando resuelve que la enseñanza secundaria sea gratuita, está desvirtuado en los hechos, porque no se ha seguido una política eficiente, para que esta gratuidad sea real, no sólo en la inscripción de los alumnos, sino en el desarrollo total de su educación.

Volviendo a los empleados administrativos, señor Presidente, yo quiero decir al Senado que el Cuerpo de estos empleados es el mismo en los liceos, por ejemplo, que existían cuando fueron fundados con clase no mayores a 45 alumnos. Uno solo, por ejemplo, en el primer año, es el mismo hoy, en donde los liceos ocupan, por ejemplo, en ciertos Departamentos,— como aquel en que yo me eduqué, en Cerro Largo –, que siendo una modesta sala en los primeros años de nuestros estudios, hoy es, por fortuna, un magnífico edificio de dos plantas que ocupa casi media manzana. Y estos edificios están atendidos — edificios que apenas si albergan a toda la población estudiantil de Melo— están atendidos, digo, por los mismos empleados de antes: un Secretario y un peón. Evidentemente no pueden estar ni higiénicamente siquiera,— y aquí el Estado está en culpa—, porque no pueden estar elementalmente atendidos estos liceos con este personal. Esto no sólo es así en cuanto a la cantidad, sino también en cuanto a la remuneración. Es un gran porcentaje de empleados con una remuneración inferior a $ 60.00 mensuales. Muchos más, con una remuneración inferior a $ 100.00, y en el escalafón administrativo que tienen en Enseñanza Secundaria, sólo pueden aspirar, como una solución decorosa de sus vidas, después de entregarle todo a la enseñanza secundaria, a dos altos cargos administrativos, de $ 180.00 mensuales. Es, evidentemente, injusto y lamentable, que se tenga a funcionarios del país en estas condiciones, sobre todo, pensando que estos funcionarios, no sólo necesitan una capacidad como funcionarios mismos, tal como la necesita cualquier otro funcionario de la República, sino que necesita, se le exige, y por fortuna la tienen, una capacidad moral que no se exige a cualquier otro funcionario del Gobierno de la República. Estos, que tienen que tratar con adolescentes, hombres y mujeres, tienen que ser, no sólo administrativamente buenos funcionarios, sino que tienen que ser moralmente, excelentes personas, por el tesoro moral que está pasando a su lado todos los días, y que depende, en cierto modo, de ellos.

Vuelvo a insistir que por no detener el andamiento de la ley no voy a plantear, señor Presidente, la modificación del proyecto venido de la Sala de Representantes; pero no consideraría haber cumplido con mi deber de justicia, si conociendo estos hechos, no los pusiera en conocimiento del Senado, para que con el tiempo, suficiente con que debió haber sido enviada esta ley para nuestro estudio, reclamar para ellos una justicia que sin razón alguna, les hemos estado negando.

Mientras tanto, otro problema incide también sobre este proyecto de ley, y es el que se refiere a los rubros para la docencia. Yo creo que es preciso, también, tener un concepto general que debe rebasar la esfera misma del presupuesto, porque incide en él de la docencia pura, en cuanto a la remuneración de los profesores.

En general se dice, y se dijo en el debate de la Cámara de Representantes, que hay una especie de burocracia de la docencia. Cuando se lee la estadística, la burocracia de la docencia pierde todo sentido como expresión, y se vuelve una realidad lamentable. Hay profesores que ganan menos de $ 50.00, 240; hay profesores que ganan de $ 50.00 a $ 100.00, 241; hay profesores que ganan de $ 100.00 a $ 200.00, 184; que ganan de $ 200.00 a $300.00, 119; que ganan de $ 300.00 a $ 400.00, 17. En los liceos departamentales, que ganan menos de pesos 50.00, 101; de $ 50 a $ 100.00, 124; de $ 100.00 a pesos 200, 209; de $ 200.00 a $ 300.00, 99.

Yo sé, señor Presidente, que se pueda decir, y con razón, que muchos de estos que ganan menos de $ 50.00, no viven de estos sueldos. Esto es verdad: son a veces los profesionales que tienen otro modo de vida, o los empleados que acumulan su sueldo administrativo con el sueldo docente; pero de esta misma razón que se dá, surge para mí la verdad del daño que se hace a la enseñanza. Quien gana, por ejemplo, $ 15.00, para dictar una clase, puede creerse que la dicte ni con tiempo ni con amor suficiente como para hacerla eficaz en el espíritu de los estudiantes? Evidentemente, como decía en la discusión en Comisión, el señor Senador Echegoyen, la autonomía de la Universidad que todos respetamos, no está lesionada por el planteamiento de este problema que incide directamente sobre los presupuestos y ya rebasa las esferas específicas de la autonomía universitaria. Yo creo, además, para mí que aún cuando la autonomía pudiera estar en discusión, es justo y necesario que los Poderes del Estado fijen su atención y su criterio sobre este modo de impartir la enseñanza. Si la enseñanza se va a convertir en un modo más de vida del ciudadano que la ejercita, nosotros estamos atentando contra el tiempo y contra el alma de los estudiantes; experiencia, por otra parte, señor Presidente, que en más o en menos, seguramente, todos los Senadores hemos hecho.

Hace ya muchos años, en la Cámara de Representantes, alarmado por esta situación de la Universidad, yo hice un largo y cansado discurso, entonces, señalando todos sus errores. Desde luego, tengo para mí que acaso no llegué a otra cosa más que a aburrir a la Cámara, porque de la Universidad, absolutamente nada logré. El problema sigue en pie; sigue en pie el problema de estos profesores mal remunerados, como sigue en pie, señor Presidente, el problema de los textos, contra el cual protesta todo el país, y ya se han levantado voces en el Parlamento, problema de los textos que son no sólo caros, sino anárquicos; problema de los textos que muchas veces no obedecen a otro interés sino a un mezquino interés de lucro a costa de los estudiantes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite el señor Senador para agregar algo a lo que está diciendo?

A mí me llamaba la atención, mientras ejercía el profesorado, que había textos que todos los años se renovaban, hechos por las mismas personas, como ser, por ejemplo un texto de geografía que servía para el primer año durante un curso; en el siguiente ya no servía, porque el autor había reformado algo, había agregado algo, y ese texto era el que se exigía. De modo que eso significaba, en realidad, atentar contra los fines democráticos que se persiguen con la enseñanza secundaria.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No sólo, señor Presidente, lo que dice la señora Senador, sino, además, la falta de una adaptación eficiente a mi modo de ver, con las realidades morales, económicas y sociales del país.

Ya entonces, en la Cámara de Diputados el señor Diputado entonces —Senador actual doctor Etchepare— presentó un proyecto de ley sobre textos de Historia Nacional, que dió motivo a una polémica con el sector católico de la Cámara y el que habla, en la que, como era natural y lógico, se desvió el pensamiento en el debate, no sólo sobre la historia misma y sus textos, sino sobre los derechos y deberes del Estado para con la enseñanza.

Lamentablemente aquella polémica no tuvo otro resultado que servir para que mostrasen su ilustración y su talento los Diputados católicos que se opusieron entonces a mí; pero no dió lugar a ninguna resolución de la Cámara.

El hecho es que este problema de entonces se agrava hoy; se encuentra gravemente extendido en toda la enseñanza secundaria, y aún mismo en la preparatoria: pero, ¿cómo hemos de llegar, señor Presidente a la solución de este problema?

A mi modo de ver, tampoco puede llegarse a la solución de este problema, sino enfrentamos la solución total del problema de la reforma universitaria.

El señor Senador Echegoyen, entonces Ministro de Instrucción Pública en el año 1935, hizo la ley por la cual se dió una nueva organización a la enseñanza secundaria y preparatoria.

Sin entrar ahora a discutir o a reeditar viejas discusiones sobre la ley, quiero, sin embargo, señalar dos artículos cuyo recuerdo viene bien para este debate.

El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria puede estar integrado, de acuerdo con el artículo 12 de la ley, en sus sesiones, por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el Rector de la Universidad, que pueden concurrir a sus sesiones con voz aunque sin voto.

Señalo que estando en vigencia esta ley de reorganización actual de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, los problemas que nosotros planteamos aquí en presencia del señor Ministro, pueden ser muy bien,— de acuerdo con la ley, sin herir para nada el concepto de autonomía—, recogidos por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y planteados en el seno del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Pero la propia ley tiene un artículo 1° cuyo alcance no puedo comprender cabalmente para el efecto de la proposición que pienso hacer.

Dice el artículo 17 que los Consejeros, los que son designados por la Universidad del Trabajo, por la Enseñanza Primaria y Normal, por la Universidad, en fin, por otras entidades, integran el Consejo no en representación de ninguna de estas corporaciones, no como delegados, sino a simple título de Consejeros.

Yo pregunto, entonces: ¿cómo se podría hacer para realizar un plan general de educación en todo el país que abarcara desde la enseñanza primaria hasta la secundaria, la superior y la Universidad del Trabajo, sino es por medio de estos Consejeros, y si estos Consejeros no llevan allí el espíritu de la delegación que invisten?

A mí me parece que estos Consejeros están demás en el seno de ese Consejo. Creo, señor Presidente, que no sólo es necesario aportar a la ilustración de este debate el pensamiento de estos Consejeros, el pensamiento del propio Poder Ejecutivo, sino que es necesario también, aportar nuestro propio pensamiento.

Pienso por ejemplo, que en materia de cultura, el problema no es típicamente un problema de presupuesto; es un problema de política general de la cultura que no este Consejo, sino el Poder Ejecutivo y el Parlamento deben encarar de un modo definitivo.

Hay, por ejemplo, en el país, una institución sobre la cual se cifraron grandes esperanzas; que hubo un momento en que,— no me hace violencia declararlo—, esas esperanzas parecía que fueran a cumplirse. Pero, en mi opinión personal, creo que cada día se aleja más esa esperanza si no se cambia su orientación y su política; una institución que le cuesta al Estado medio millón de pesos y que, en mi opinión, no ha llegado a cumplir los fines que el Estado tiene derecho a esperar de ella; esta institución es el S.O.D.R.E.

No creo que sea por defecto de las presonas ni por culpa de nadie; lo que creo es que falta una visión, un sentido político de la misión —política, en el buen concepto de la palabra— de la misión que esta institución debe cumplir.

No puede ser mantenida por el Estado esta institución para regocijo o placer, por más alto y estético que él sea, de las clases poderosas. A los gastos del Estado contribuye toda la sociedad; las instituciones suyas para toda la sociedad deben ser y, sobre todo, y fundamentalmente, para aquellas clases de la sociedad que no pueden proporcionar este goce ni esta ilustración.

Creo, además, que el S.O.D.R.E., con lo que el Estado gasta en él, con los medios posibles que la ciencia ha puesto en sus manos, puede desarrollar una cultura que rebase en mucho la cultura musical exclusivamente y tal como se imparte desde el S.O.D.R.E.

(Apoyados).

Repudio, desde luego, señor Presidente, como siempre, que el S.O.D.R.E. nos dé el espectáculo de que en un país democrático como el nuestro, de pequeña clase media y de clase trabajadora, en esta Institución del Estado, cuando realmente hay una función que pudiera decirse que es una lección de arte, sólo los poderosos que con grosera ostentación van allí, puedan disfrutar de esos espectáculos.

(Apoyados).

—De tal manera que quien mira desde la calle el instante de la salida o de la entrada al S.O.D.R.E., cuando esos grandes conciertos, aunque no lo quiera, cada una de las personas que integran el conjunto, ve en ellas un aire de insolencia satisfecha, de poder decir: he aquí que estoy entre los míos, mientras ustedes, pueblo ó plebe, desde la calle, miran pasar mi lujo y mi satisfacción.

Creo que es un espectáculo desmoralizador que se dá a la República manteniendo el S.O.D.R.E. con esta política; pero creo que puede hacerse mucho más que eso. El país tiene por suerte una gran cantidad de hombres de estudio en todos los aspectos del conocimiento humano; hombres desinteresados que no encuentran, sin embargo, la forma de hacer llegar su pensamiento hasta la masa social, porque tal como se está estructurando el mundo, económica y socialmente, hasta para pensar, señor Presidente, para poder pensar, hay que ser poderoso económicamente.

La única manera de que el pensamiento de los hombres desinteresados —y que por eso mismo generalmente están desposeídos de medios económicos— de que su pensamiento sea libre y fecundo para la sociedad en que viven, es que el Estado venga a poner este instrumento de comunicación con el pueblo a su servicio, para que sirvan a la República.

Yo creo que el S.O.D.R.E., con un nuevo sentido político de su misión, podría desarrollar muy bien esta función benéfica, para todo el país. Y entonces, ya no sería un espectáculo desmoralizador el que diera en esos conciertos a precios prohibitivos, porque allí el lujo de los ricos serviría para pagar la educación de los pobres.

Además, el Estado tiene en sus manos, —por ahora— un pequeño instituto, que yo un día tuve la esperanza de que pudiera ser un gran instituto de educación popular. Bastaría encauzarlo con un sentido político idéntico a éste, coordinarlo con él, para que sus efectos fueran extraordinariamente benéficos.

El Estado tiene desde hace mucho tiempo, una Oficina fotocinematográfica, dotada de aparatos, algunos de ellos anticuados, pero otros que sirven perfectamente para los tiempos que estamos viviendo; pero esta Oficina vive de una manera muy precaria; hasta la fecha no es más que un pequeño taller cuyas resultancias en el medio social, nadie advierte. Si esta Oficina fuera orientada poderosamente, con lo que es, como lenguaje, el cine, para llegar al alma de las multitudes, puesto que la imagen tiene —ya se ha dicho y con razón— una expresión más elocuente y más directa que la palabra, la entiende el ignorante como el sabio, si el cine fuera unido al S.O.D.R.E., y se aprovecharan las capacidades culturales que el país tiene yo creo, señor Presidente, sin ser un esperanzado demasiado optimista, que podríamos precipitar la cultura del país en muchos años, en breve tiempo.

Yo recuerdo, por ejemplo, con emoción y con dolor, con emoción por lo que fueron en el instante en que se iniciaron, con dolor por lo que no son y la causa por la cual dejaron de serlo, las ya famosas excursiones de los artistas, de los hombres de ciencia, de los escritores y de los poetas españoles, que crearon su barraca y fueron por los pueblos de España, por su propia confesión mucho más que esparciendo la cultura, recibiéndola; porque es cosa ya de sobra averiguada, que la raíz misma de la cultura, su trascendencia humana, está mucho más que en la cabeza de los escritores, en el alma popular humana, que la ha ido aprendiendo en el transcurso de los siglos, dolorosa y por eso mismo indeleblemente. Nosotros podríamos muy bien, —yo hasta lo he calculado— podríamos muy bien, digo, con un gasto casi mínimo, sin aumentar para nada los presupuestos actuales, crear una forma de estas misiones que fueran a recoger, como ya es el ánimo de este mismo Senado que tantas veces lo ha dicho a raíz de otros proyectos de ley, y con sobrada elocuencia, que fueran a recoger el alma del país directamente, y que la fueran exaltando, no sólo a través de la música, sino a través de la pintura y de la escultura, de la palabra escrita y de la imagen; en una palabra, que el país fuera uno y el mismo a través de toda su extensión.

Yo pienso, por ejemplo, que nuestro país, casi improvisado, porque así fueron nuestras raíces históricas, sin una gran tradición que nos ate ni que nos impulse, país que somos casi podría decirse, como una página en blanco en todas las formas del pensamiento, en el que nosotros mismos, pienso, no antes de mucho tiempo, a pesar de esta apariencia culta de nuestro lenguaje, seremos mirados, con razón, como los primitivos de esta sociedad uruguaya...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Este país, pienso, señor Presidente, que no ha realizado todavía la identidad de su espíritu, no para fines de especulaciones puramente estéticas, —y no por esto quiero decir despreciable, ya que bien se sabe la trascendencia social que estas especulaciones tienen, —sino para fines de orden social, para alcanzar nuestras grandes conquistas económicas; siendo tan chiquito, sin ninguna montaña ni río que separe una de otra región, siendo apenas una gran llanura ondulada, uno siente con dolor, que el país se ignore a sí mismo. La ciudad, por mucho que se diga, ignora al campo, y el campo ignora a la ciudad. Lo ignoran, sobre todo, y esto es lo triste, los que más debieran conocerlo: los que trabajan para edificar la ciudad y los que trabajan para enriquecer al campo.

Yo pienso, señor Presidente, que, sin embargo, se está haciendo entre nosotros, una tradición y una historia.

Si enviamos estas misiones de cultura al interior del país recogerán, si no la expresión de esa tradición, el clima, la sensación y el sonido de ella, y podrán darle forma enriqueciendo, no sólo nuestro pensamiento estético, sino hasta abriendo nuevos caminos a la justicia social y a la justicia económica.

¡Cómo no sería de alentador, cuánto no prosperaría, con qué velocidad, la conciencia de nuestro trabajador campesino, por ejemplo, de éste que nos lastima con su éxodo hacia la ciudad, buscando un trabajo que allí no encuentra, si viera proyectarse sencillamente en la pantalla, al alcance de sus ojos, y sobre todo de su alma, la dolorosa vida que le espera en la ciudad, en los corrales de los frigoríficos, como las bestias, esperando su sacrificio! Si nosotros le pusiéramos así delante de los ojos la tristeza de su hermano ciudadano, él pensaría de nuevo antes de abandonar su pago mísero, si vale la pena dejar aquella miseria entristecida, sin duda pero al fin la que él siente con su libertad, para venir a hundirse en esta [illegible] humi-

llada de Montevideo, mucho más entristecida, más oscura y más sucia que aquella en que él vive!

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo digo, también, señor Presidente, si aquella pobre lavandera de las orillas del río del medio campesino, pudiera ver con sus ojos, y sentir por eso mismo directa y rápidamente con su alma, el trabajo terrible de la obrera de una fábrica de vidrios, por ejemplo, pensaría que son hermanas en el dolor y que por encima de tantas divisiones, las une su propio dolor, idéntico en el campo y en la ciudad, y también las uniría entonces una misma aspiración de justicia, cuando eligieran los hombres que deben redactar las leyes.

Todo esto que el hombre del campo podría aprender de la ciudad, también podría aprender el hombre de la ciudad mirando con sus ojos a nuestro campo.

Evidentemente, señor Presidente, nuestras masas obreras ciudadanas, se componen, sin duda, de un gran conglomerado de hombres nacidos en nuestra tierra; pero también, de un gran conglomerado de hombres nacidos en tierras extrañas. Hombres que llegan al país buscando un aire limpio para su libretad, un trabajo para sus brazos, una justicia para su dolor; pero que de este país a donde ellos llegan, no conocen nada más que las playas de su capital, las calles de Montevideo. Este país, lo ignoran en absoluto.

Estos hombres serán mañana ciudadanos legales, que, con su voto, decidirán en los destinos de la República. ¿Es justo, es previsor, es sensato, permitir que sigan influyendo así en los destinos de la República, hombres que ignoran a la República? Creo que es un grave problema, señor Presidente, sobre el que debemos meditar y al que debemos buscarle remedio.

(Muy bien! — Apoyados).

—Debemos traerlos a presencia de nuestros campos, de nuestro trabajo, de nuestras tierras incultas y abandonadas; del dolor de la masa campesina, que allí sufre y trabaja, para que entiendan que somos una unidad que no vive y termina en los límites de la ciudad de Montevideo, sino que se extiende por esta población campesina, y de cuyos destinos, ellos como nosotros, somos igualmente responsables.

Creo —dicho de la manera más breve para no aburrir al Senado...

(No apoyados).

—...que esto es toda una política de la cultura; política de la cultura que incide directamente, no sólo sobre el porvenir económico y el porvenir social de la República, sino también —lo creo— sobre la propia paz de la República.

Por eso, señor Presidente, es que la Comisión de Instrucción Pública ha tenido que estudiar con tanta extensión este problema. Porque no es indiferente esta ley a estos problemas. Porque de acuerdo al criterio que se tenga, se votarán o no se votarán los recursos; pero los votarán algunos, como yo, señalando que no creen que se esté cumpliendo con los deberes que el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene para con la cultura del país.

Pero es que, además, este estudio —decía— de esta ley, debe interrumpir para siempre el proceso que se ha venido siguiendo.

Preguntados los actuales miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, si creen que este refuerzo de rubros sería el último que se pidiera al Parlamento, contestaron que creen que no, porque el aumento de la población universitaria seguirá.

Tengo a disposición de los señores Senadores, gráficas que muestran que éste es un aumento constante.

Y bien: frente a ello ¿es posible que el Parlamento siga esperando que cada año, con la urgencia con que se nos plantea, con los estudiantes en la calle pidiendo que se les abra las aulas, se nos traiga este problema? Entiendo que ha llegado la hora de arquitecturar un proyecto definitivo, que alcance para cumplir los fines de la enseñanza secundaria, pero que, también, sirva para que el Parlamento sepa cuánto gasta para cumplir estos fines y el modo cómo los gasta.

Ya no es, pues, una simple cuestión presupuestal. Las razones que tiene para informar este proyecto favorablemente la Comisión en mayoría, son —bien se advierte— razones puramente circunstanciales.

Muchos reparos tendríamos que hacer a este proyecto de ley y uno de ellos, fundamental, es que no es cierto —como se ha demostrado en el estudio de este proyecto,— que sólo en este plazo pudo ser enviado al Parlamento.

Las propias gráficas que están a disposición de los señores Senadores muestran, claramente que, con un mínimum de previsión que hubiera habido en el Consejo de Enseñanza Secundaria, en el mes de agosto del año pasado pudimos tener en el Parlamento este proyecto de ley, con tiempo suficiente como para que los Senadores no demos nuestro voto compelidos por la necesidad imperiosa y angustiosa de los estudiantes que ya están perdiendo días y horas de clase.

Se ha colocado al Parlamento en una situación de violencia moral, en donde su voto —por lo menos el mío— no tiene la libertad con que el legislador debe darlo al sancionar un proyecto de ley. Porque mi voto actual lo determinan, de modo fundamental, señor Presidente, los 1.800 estudiantes que en la calle están padeciendo —sin su culpa y sin la nuestra— la falta de las aulas que debieron tener desde el primer mes.

(Muy bien!)

—Es por estas razones, señor Presidente, lamentando haber cansado la atención del Senado...

(No apoyados).

—...queriendo justificar nuestra actitud, que la Comisión en mayoría aconseja la sanción de este proyecto de ley, aún cuando va a proponer, —y aprovecha, para ello, la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en Sala,— que se arbitre el medio legal de formar una Comisión Parlamentaria y con el asesoramiento técnico necesario, para abocarse, de una vez por todas, no sólo al estudio de la reforma de los planes de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sino de una política general de la cultura del país, en los términos que, aproximadamente, he pretendido explicar.

(Muy bien! Muy bien!)

—Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general de este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Hemos procurado, en el informe, por la vía de la expresión de los fundamentos de nuestra actitud, adelantar las razones que la sustentan, con el propósito de que fueran conocidas por los señores Senadores y por el señor Ministro y, a la vez, para abreviar este debate.

Pero, claro está, no es posible que mantengamos ahora absoluto silencio respecto de un problema que tiene no sólo la complejidad y las dificultades intrínsecas que ofrece apenas se entra en él, sino también la gravedad de su reiteración en el Parlamento.

En el curso de la exposición que hemos hecho, señalamos las actitudes, absolutamente injustificadas, en nuestro concepto, del Consejo de Enseñanza Secundaria cuyo mandato acaba de caducar.

El señor Senador Zavala Muniz, en un plano de altísima elocuencia...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...acaba de exponer verdades que no tenemos, absolutamente, ningún inconveniente en suscribir, porque son conceptos que, seguramente, comparte todo el Senado, tanta es su verdad. Las observaciones que hemos hecho y que, en realidad —como bien lo observó el señor Senador— no fueron objeto de divergencia en el seno de la Comisión, no se refieren a un programa de superación respecto de una realidad actual, sino a un plano mucho más modesto.

Nuestras observaciones se refieren a la forma equivocada, inconveniente, en que fueron cumplidas obligaciones que incumben al órgano directivo de la enseñanza secundaria.

Cuando subrayamos las contradicciones en que incurrió ese Consejo, a propósito de un tema tan fundamental y crítico como el tránsito de la enseñanza primaria a secundaria, no planteamos ningún problema nuevo, ni la prespectiva o la posibilidad de que este debate pueda conducir a la superación de un estado de cosas al que se hubiera llegado por un esfuerzo normal, sino que se referían, puramente, a deficiencias que no debieron ocurrir en la gestión del Consejo.

Lo menos que se puede pedir a un Consejo técnico, es que sus actitudes estén respaldadas por fundamentos de la misma índole. Y mucho más ampliamente exigible ha de ser esta obligación, cuando no se refiere a temas nuevos sino a cuestiones de vieja data, como la del ingreso a Enseñanza Secundaria.

En la exposición que presentamos, está debidamente documentado, y lo ha recordado muy bien y con precisión, el señor Senador Zavala Muniz, cómo, sin las razones de orden técnico, fué cambiado el régimen de ingreso.

El año pasado, con la presencia del señor Director de Enseñanza Secundaria en esta misma Sala procuramos aclarar bien las ideas al respecto. No tuvimos la suerte de conocer los fundamentos de orden pedagógico de ese cambio de orientación, que suponía una mutación radical, pasando de un extremo a otro, vale decir, del régimen examinista más crudo y severo, al régimen del pase más amplio y liberal, de Primaria a Secundaria. Cuando un tránsito es así, tan brusco y heroico, lo menos que puede pedir el Parlamento es que se le informe de las razones de orden

técnico que han conducido a ese cambio, que tienen que ser muy poderosas cuando ocurren en un mismo Consejo y en un brevísimo lapso de tiempo.

Durante el año 1943, no se volvió a hablar del asunto, por lo menos en forma que pudiera llegar a conocimiento del Parlamento.

Por algunas referencias de la prensa, en los últimos tiempos, sabemos que, a fines del año pasado, se llegó a una fórmula de pase, más o menos reglamentado, de Primaria a Secundaria.

Pero en rigor, las interrogantes que fueron planteadas en esa sesión del Senado, a que me refiero, siguieron también sin dilucidarse, como el día en que fueron formuladas en esta Sala. Posteriormente, y con motivo de este nuevo planteo, hemos tenido ocasión de ver las actas correspondientes a las sesiones en que se adoptaron esas resoluciones, y debo hacer justicia al Consejo actual de Enseñanza Secundaria, que procuró facilitar, de todas maneras, la información a la Comisión de Instrucción Pública...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...concurriendo a su seno y, además, poniendo esas actas, liberalmente, a su disposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Gracias a esa información, el que habla tiene ahora a la vista documentos extractados de esos originales. Ello nos permite, en este momento, confirmar los datos que ya enunciaba el señor Senador Zavala Muniz.

Esa resolución, por la cual el Consejo cambió radicalmente de opinión, no tuvo fundamento técnico, por lo menos visible para quienes tenían derecho de exigir las razones que la sostuvieran, entre otros, el Parlamento.

En cambio, se produjo a raíz de una desinteligencia con el Poder Ejecutivo, que no versaba sobre la potestad, en sí misma, de fijar el régimen de ingreso, sino, puramente, acerca de si el Consejo tenía facultades para establecer la edad de ingreso.

El señor Senador Giambruno, que entonces era Ministro de Instrucción Pública, podría rectificar si algunas de mis referencias no fueran absolutamente exactas.

El problema versaba, simplemente, digo, sobre la edad de ingreso; el Poder Ejecutivo no le negaba al Consejo la potestad de fijar el régimen de ingreso, separado de ese aspecto de la edad.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Lo que está explicando el señor Senador Echegoyen, es exacto.

Sucede que el Poder Ejecutivo, en aquella emergencia, recogió la aspiración de un grupo de padres de alumnos de liceos particulares que impugnaban, con toda altura, una resolución del Consejo anterior, en virtud de la cual se hacía una distinta apreciación de la edad de sus hijos con respecto a la edad de los alumnos de las escuelas oficiales.

En mérito a estas circunstancias y habiendo rechazado la apelación el Consejo de Enseñanza anterior, fué que se determinó una nueva apelación al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, después de haber trascendido a toda la opinión pública la cuestión por intermedio de una manifestación que recorrió las calles principales de Montevideo, pidiendo justicia y comprensión para esa solicitud de los padres de alumnos de escuelas particulares.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en aquella oportunidad, dirigió todos los antecedentes al Fiscal de Turno, quien en un dictamen, conocido por todos los señores Senadores, aconsejó al Ministerio las medidas que tradujeron la sensación de lo que iba a hacer el Poder Ejecutivo y mediante esa resolución hizo la observación constitucional pertinente al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de inmediato tomó las providencias necesarias para reparar el mal pero, se agregó la resolución que está impugnando el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; en las actas del Consejo de Secundaria aparece esa resolución fundada en el siguiente motivo. Es de 11 de enero de 1943, está transcripta en el repartido, y sólo a los efectos de un breve comentario, la menciono: "Considerando —dice su único fundamento— que el plazo perentorio de cinco días que se fija en la parte final de esa resolución impide a este Consejo el estudio de la amplia nota del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno en la cual aquélla se funda, la que impugna el criterio técnico, pedagógico y jurídico de la corporación, expuesto en el informe aprobado por ésta en fecha 2 de diciembre de 1941; el Consejo, por unanimidad de votos, resuelve:

1.° Tomar nota de la observación formulada por el Poder Ejecutivo;

2.° Derogar las disposiciones de 22 de noviembre de 1940 y de 24 de diciembre de 1942 en lo relativo a la edad exigida para el ingreso a Enseñanza Secundaria;

3.° Derogar la obligación establecida por el artículo 1.° de la reglamentación de 22 de diciembre de 1940, de ingresar con examen para el caso de los aspirantes a cursar estudios secundarios en los liceos del Interior y los de la Capital, que se hallen comprendidas en el artículo 1.° de la ley de 22 de julio de 1913 y en el artículo 4.° de la ley de 18 de enero de 1916".

De manera que porque eran insuficientes cinco días para contestar al Poder Ejecutivo, se modificaba el régimen de ingreso. Los señores Senadores dirán si esto es motivo técnico para mudar de régimen en tema tan fundamental como es el que se refiere al paso de Primaria a Secundaria. Esto es particularmente grave, sobre todo, si se le examina a la luz del criterio del propio Consejo de Enseñanza, que 18 días antes, —el 24 de diciembre de 1942,— sustentó la tesis opuesta.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen, para una aclaración?

Las razones que tuvo el Poder Ejecutivo al establecer el plazo de cinco días, también, llamaron mi atención pero, cuando los técnicos y asesores me informaron que era necesario ese plazo por similitud, puesto que no está reglamentado el artículo pertinente de la Constitución en el caso de que el Poder Ejecutivo haga la observación a un ente autónomo por similitud de los que pasa con las apelaciones, correspondía el plazo de cinco días que, por otra parte, en la oportunidad de tratarse un proyecto análogo, el año anterior, yo expresé en el Senado, de que no era óbice para que el Poder Ejecutivo pudiese ampliar el plazo en el caso de que el Consejo de Enseñanza no tuviese tiempo para contestar a la observación del Poder Ejecutivo.

Quiero, pues, determinar, especialmente, que el plazo de cinco días fué establecido por lo asesores juristas que creían que, por analogía con el caso de las apelaciones debía corresponder, ya que no está reglamentado el artículo pertinente de la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es incuestionable que el plazo, fuera breve o extenso, no tenía que ver con el fondo del asunto.

El problema que se ventilaba, con el Ejecutivo, repito, era puramente el de la edad, y la resolución debió referirse, también, sólo al tema del conflicto. Lo demás, únicamente podía ser justificado por una razón de orden técnico, de orden pedagógico.

Decía yo que 18 días antes, el mismo Consejo había confirmado su criterio de severidad en materia de ingreso, ratificando el régimen del examen aún para los alumnos procedentes de 6.° año de las escuelas primarias, que contaran con un certificado de excelente aprovechamiento y normal asistencia. Ese certificado debía ser suscripto por el Director de la Escuela y por el Inspector Departamental.

Tengo aquí la resolución, y los señores Senadores la conocen.

El Consejo, que venía actuando dentro de la tesis examinista severa, reglamentada por el mismo, por resolución de 22 de noviembre de 1940, en la que dispuso que el acceso a Enseñanza Secundaria se efectuara, toda la República por el régimen de examen de ingreso, el Consejo, digo, después de la experiencia consiguiente de los tres años transcurridos en el ejercicio del cargo, ratificaba su afiliación a la tesis examinista.

Yo creo, señor Presidente, reiterando la observación, que no era posible que el Consejo de Enseñanza Secundaria asumiera esa actitud sin un motivo técnico muy poderoso. Podría admitirse que, invocando un concepto liberalísimo y casi inverosímil de la autonomía, pudiera hacer lo que hizo sin dar razones del cambio, si eso no hubiera tenido consecuencias patrimoniales pesadas para el erario público; si no hubiera tenido, como efecto inmediato, que el Consejo de Enseñanza Secundaria debiera dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando el refuerzo de rubros que se planteó el año pasado y que tuvimos que votar bajo el apremio de las circunstancias que ha señalado muy bien el señor Senador Zavala Muniz; porque, entonces, el problema deja de ser puramente docente.

¿Qué es lo que se hizo con ese cambio de régimen? Se descargaron sobre el país situaciones consumadas, irreparables, que nos conducen a trances tan amargos como el que está pasando el Parlamento teniendo que considerar en términos angustiosos, problemas de esta complejidad; se crearon obligaciones de orden patrimonial sin que, con la debida anticipación, la voluntad de los Cuerpos colegiadores hubiera sido consultada, como lo ordena la Constitución; porque la autonomía no puede conducirnos a un régimen tal de independencia, en el aspecto financiero, porque la Constitución establece que las necesidades presupuestales de esa clase de entes deben ser calificadas por el Poder Ejecutivo y por el Parlamento. El Consejo de Enseñanza Secundaria tiene el deber de exponer sus necesidades, desde el punto de vista patrimonial, al Poder Ejecutivo, por la vía del presupuesto, o en su caso, por la vía de créditos suplementarios, si se tratara de alguna necesidad inesperada. El Poder Ejecutivo califica esa necesidad, para que el Parlamento conozca sus puntos de vista y, si

tiene modificaciones que hacer, las agregue al presupuesto proyectado por el Consejo, y ambos instrumentos se remiten al Parlamento, para que éste, con ellos a la vista, resuelva cómo han de atenderse las necesidades planteadas.

No hay ninguna razón, señor Presidente, para que, en este caso, ese recorrido establecido por la Carta Fundamental, pueda ser alterado en nombre de la autonomía. No se ha cumplido, y, lo que es más grave, se reivindica la improvisación como conducta normal para el Consejo, en esa materia, vale decir, se hace una tesis de lo que constituye una infracción constitucional; porque el Consejo de Enseñanza Secundaria, como lo habrán observado los señores Senadores en el texto de su oficio al Poder Ejecutivo, manifiesta que las características del servicio son tales que, sólo a última hora, ese Consejo puede estar habilitado para fijar sus necesidades en ese aspecto.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que haya un servicio público substraído al régimen de las obligaciones constitucionales? Esa excepción no la podría establecer ni el propio legislador, porque excedería sus facultades, entraría en el texto constitucional para modificarlo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria está obligado, como el resto de los servidores del país, a ajustar su conducta, en esa materia, a nuestro Código político, que le impone una previsión presupuestal de acuerdo con los datos que la realidad y sus antecedentes le ofrezcan a los fines de esa previsión; pero no se puede reivindicar el derecho de improvisar un cálculo de gastos, a último momento, después que la necesidad está pendiente o consumada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una observación oportuna, señor Senador?

Por otra parte, esa reivindicación no está perfectamente legitimada por los hechos, porque es el propio Consejo, quien antes ha pedido una cantidad de $ 300.000.00 para atender posibles gastos, sin poder fijar exactamente cuáles son esos gastos. Y, por otra, que la realidad del hecho demuestra, con esta gráfica del ascenso del número de estudiantes, que no es tan imprevisible el promedio de estudiantes que pueden ingresar a la Universidad A mediados del año, el Consejo puede muy bien, con el promedio que se mantiene constante de ascensos, acercarse a una cifra con la que el Parlamento con tranquilidad, puede estudiar su eficacia y votar los recursos correspondientes. Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora se ha hablado, en materia de ingreso, señor Presidente, de un régimen nuevo, que aparece en la literatura pedagógica de último momento, como una especie de conquista. Pero el régimen del pase de Primaria a Secundaria, desde el punto de vista de la nueva organización —está el señor Ministro en Sala y me podrá rectificar si estoy equivocado,— no ha adelantado sustancialmente nada respecto del régimen anterior, en lo que se refiere a las garantías de preparación adquirida en Enseñanza Primaria, porque, de acuerdo con las resoluciones de que acabamos de hacer mención, los alumnos de las escuelas primarias podían rendir antes, examen de ingreso, aprovechando de alguna liberalidad en lo que respecta a la edad, pero debían presentar un certificado que acreditara que habían cursado 5.° y 6.° años escolares en un establecimiento oficial dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria, "con excelente aprovechamiento y normal asistencia durante esos dos años, firmado por el Director de la Escuela y refrendado por el Inspector correspondiente".

El certificado de que ahora se hace caudal, como una conquista alcanzada a raíz del estudio realizado en el año 1943, no significó, en realidad, sino esto mismo, según puede verse en acta de 3 de diciembre de 1943, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que dice lo siguiente:

"Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que, como asunto previo, va a dar cuenta que se ha llegado a un acuerdo respecto al certificado de suficiencia escolar para continuar estudios liceales. Este certificado es el fruto de la labor de la Comisión designada a ese efecto, y el texto del mismo, es el siguiente: "Los que suscriben hacen constar que el alumno tal,

a) Cursó el 6.° año de estudios primarios durante el año tal (obsérvese que, antes se exigía haber cursado 5.° y 6.° años);

b) Demostró capacidad suficiente para iniciar cursos liceales;

c) Tuvo buen aprovechamiento escolar. (Antes decía "con excelente aprovechamiento escolar);

d) Concurrió, por lo menos, en un ochenta por ciento del total de clase correspondiente al año lectivo. (Antes decía "con asistencia normal").

En su concepto —dice el señor Director,— esto representa toda una conquista porque es lo que podrá asegurar, dentro de lo relativo, la promoción de jóvenes que llegan a Secundaria con la capacidad mínima necesaria; y, por otra parte, compromete, desde luego, la opinión del maestro y del director de la escuela, sobre lo "que certifican". El certificado anterior, estatuído por el propio Consejo, exigía que lo firmaran el Director de la Escuela y el Inspector Departamental. No hay, pues, verdadera diferencia y mí me cuesta entender cómo puede ser esto una conquista si es, en substancia, el mismo certificado anterior, y cómo se puede hablar de la labor de la Comisión, como si en la realidad hubiera llegado a una fórmula nueva que estuviera fuera de lo conocido y aplicado si no representa, aún literalmente, sino la repetición de dicho certificado, con una modificación, que no es en favor del último certificado, precisamente ya que, en el primero, se exigían esas condiciones para 5.° y 6.° años, lo que no puede ser indiferente en un plano pedagógico.

La calificación de aprovechamiento y asistencia, no se refería exclusivamente al sexto año, sino a los dos años. Ahora, cuando se establece un nuevo certificado y se alude a la conquista alcanzada, se refiere exclusivamente al 6.° año, es decir, se reduce la garantía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Para agregarle al señor Senador que la conquista tiene además otro antecedente, y es que ya anteriormente se había pensado en una forma, a mi modo de ver, mucho más práctica, y era el examen durante los cursos por dos inspectores de primaria y uno de secundaria. De modo que el ente que iba a recibir en su seno esa cantidad de alumnos seguía regularmente durante este año anterior, la preparación de capacidad del niño.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador se adelanta, en realidad, y lo ha dicho mejor de lo que yo podía hacerlo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...a señalar una falla de esta nueva reglamentación, es decir, no una nueva reglamentación, sino en rigor, y simplemente, la supresión del examen de ingreso.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, en efecto, ha renunciado al control propio, y, con ello, ha cometido un nuevo error.

No está demás que diga que estas observaciones que formulo, son ajenas a todo propósito de molestia de orden personal, pues sus miembros me merecen respeto y consideración; y había en él algunos ciudadanos que obligan mucho mi afecto y mi particular estima.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Más que todo por el sentido práctico, en los liceos de campaña jamás se exigió el examen. Se pasaba con el certificado de suficiencia de la escuela pública en todos los Departamentos del interior. Ese es el régimen que ha regido desde la creación de los liceos a la fecha, y el problema del examen de ingreso está completamente circunscripto a los liceos de la capital. Todos le echan el fardo o el peso del aumento de la población liceal, a este problema del examen. Comparando las planillas de gastos de aumento de los liceos de la capital con los de campaña, nos encontramos que también en campaña se requiere un aumento de más de $ 100.000.00 para los liceos departamentales Si en campaña hay ese aumento sin haber cambiado en 30 años el régimen de promoción, es lógico hacer resaltar que el aumento de la capital, no se debe al régimen de la promoción, desde que la campaña, no existiendo el problema del examen, ha exigido un aumento de los rubros para atender el funcionamiento de la población del interior de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la reglamentación del 22 de noviembre de 1940, se establece, en el artículo 1.°, que el acceso a Secundaria se efectuará, en todo el país, mediante la aprobación de un examen de ingreso. El artículo 2.° fija en 12 años la edad mínima, que deberá estar cumplida al 30 de junio inclusive, inmediato anterior al período en el cual se debe rendir el examen. No obstante, agrega, los alumnos que cumplan 12 años antes de iniciarse los cursos y hayan obtenido de una escuela primaria del Estado, certificado de suficiencia escolar con expresión de excelente aprovechamiento, podrán solicitar el examen de ingreso de acuerdo con este reglamento. Dicho certificado expedido por el Director de la Escuela, debe estar refrendado por el Inspector de Enseñanza Primaria respectivo.

Bien; yo me refería, señor Presidente, al control externo en enseñanza primaria, o al control propio de enseñanza secundaria. Creo que enseñanza secundaria, como servicio autónomo, con responsabilidades propias, no puede confiar exclusivamente en la calificación que hace otro servicio que, desde el punto de vista institucional, es separable, y esto es compatible con la coordinación de esos servicios. Organizado constitucionalmente como ente autónomo, es incuestionable que le corresponde responsabilidad por los alumnos que permita que ingresen a sus cursos. Si esos alumnos tienen mala preparación, inferior a la exigible en primer año, el Consejo de Enseñanza Secundaria es responsable, y no le bastaría decir que el Consejo de En-

señanza Primaria, por la vía de sus funcionarios hizo la calificación correspondiente, y que él pasó por esa calificación.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si mi memoria no me es infiel, yo recuerdo que en la sesión que celebró la Comisión de Instrucción Pública con asistencia de los consejeros de Enseñanza Secundaria, se hizo precisamente esa pregunta, el por qué del hecho: si Enseñanza Secundaria no había pensado en un control con relación a los alumnos que pasan de Primaria y creo que algún consejero que contestó que se había intentado y se había propuesto por parte de las autoridades de Secundaria, que asistieran a las diversas pruebas de promoción que se celebran durante todo el año escolar, un Inspector o más de Enseñanza Secundaria y que Enseñanza Primaria, no había admitido ese control. Eso es lo que yo creo que se dijo en esa sesión y como se tomó versión taquigráfica del debate, podría consultarse el acta.

Estoy casi segura de que fué eso lo que se dijo y que llegamos hasta afirmar cómo era posible que dos organismos que tienen servicios culturales de enseñanza distintos desde el punto de vista del grado de esa enseñanza, pero no distintos desde el punto de vista de la cultura del país, podría, uno de ellos no permitir que el otro tuviera esa ingerencia. Recuerdo que fué así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el recuerdo de si esa oposición se refería a esta etapa del año 1943 que condujo a ese régimen, o a episodios anteriores.

El señor Ministro, que colaboró en el proceso que condujo al régimen en vigor, nos podría decir cuál es el dato exacto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En lo que yo colaboré, señor Senador,— y aunque no quiero hablar ahora, voy a hacer esta simple aclaración—, fué en instar a Enseñanza Primaria y Secundaria, a fin de que buscasen una solución para evitar la repetición de lo sucedido en el año 1943, que el señor Senador está criticando, a mi modo de ver, con mucha parte de razón. Por eso es que se buscó que Enseñanza Secundaria y Primaria se pusiesen de acuerdo, nombrando los técnicos necesarios de cada una de ellas, para buscar la solución que evitase el pase libre preconizado y aceptado el año anterior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, señor Presidente, cualquiera haya sido la suerte del pedido, la negativa del Consejo de Enseñanza Primaria no puede concluir el asunto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Es que el señor Senador pone en duda lo que lo que estoy diciendo de que yo insté a esos organismos?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Creí haberlo entendido. Disculpe.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En Comisión, se habló de que se había intentado, por parte del Consejo de Secundaria, que hubiera cierto control, durante los cursos, en la enseñanza primaria, a efecto de verificar la preparación de los alumnos; si efectivamente debe haber una continuidad entre la enseñanza primaria y la secundaria, eso supone el derecho de control de Secundaria respecto de Primaria, porque no es posible que la voluntad del Consejo de Enseñanza Primaria obligue la responsabilidad del Consejo de Enseñanza Secundaria, en cuanto a la preparación de los alumnos que han de ingresar a los liceos.

Un alumno puede haber sido calificado con toda buena fe, y después de las informaciones consiguientes, por las autoridades de Enseñanza Primaria, como apto para los cursos liceales; pero el órgano que tiene a su cargo la enseñanza liceal, por razones respetables, puede tener reparos que oponer a esa calificación. Ese control es indispensable.

La coordinación de los servicios supone un mínimum de fiscalización por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria respecto de Enseñanza Primaria. Puede efectuarse de dos maneras: en el curso del año, durante el aprendizaje del sexto año, o en las etapas finales, en la revisión del programa, a fin de curso.

Pero, en el supuesto de que fracasara toda gestión de esa índole, siempre le quedaría, al Consejo de Secundaria, el derecho y el deber de verificar después, la aptitud del alumno que intenta ingresar a los cursos liceales.

Estoy lejos de afiliarme a la tesis del examen de ingreso o a la del pase, o a un régimen de ambos sistemas; no se trata, en el caso, de una cuestión respecto del fondo del asunto, sino del ejercicio de potestades y de los procedimientos consiguientes.

El Consejo de Secundaria tiene, entonces, el deber de verificar la aptitud o la capacidad de esos alumnos. Por el régimen que acaba de ponerse en vigencia, ese Consejo no tiene el control propio de la preparación del alumno, y debe resignarse a que la insuficiencia, que puede ocurrir, no obstante todos los resortes movidos leal y correctamente por la enseñanza primaria, por la misma imperfección de las cosas humanas, sea comprobada luego de su ingreso al liceo.

La consecuencia que, lógica y pedagógicamente, debe suceder a esa comprobación, es que el alumno no pueda proseguir los cursos de enseñanza liceal, porque, como no está habilitado para asimilar el plan liceal, se le obligaría a una verdadera violencia que puede comprometer hasta su propia salud psíquica. Sería una educación absolutamente forzada o bajo el signo de la violencia; no sería la continuación racional de la primaria.

En síntesis, señor Presidente, el régimen del certificado no es una conquista, porque no tiene absolutamente, en lo fundamental, nada de nuevo; y, además, porque supone aceptar la supresión del control por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Yo me atrevería preguntar al señor Ministro si comparte el concepto que acabo de exponer respecto de la necesidad de que el Consejo de Enseñanza Secundaria ejerza la potestad de control respecto de los alumnos que proceden de la enseñanza primaria y no obstante el certificado.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La oposición a que se refería el señor Senador Echegoyen, por parte del Consejo de Enseñanza Primaria, se produjo en esta incidencia última; pero ahora estoy en condiciones de afirmar y eso es por la continuación de la colaboración o de la instancia del Ministerio, que ambos Consejos se van a poner de acuerdo para llegar a este control necesario porque evidentemente —aunque no quiero hablar hasta que termine el señor Senador, sobre todos los detalles— evidentemente en la práctica ha significado este actual proyecto un paso adelante, un mejoramiento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — O hacia atrás; no se sabe todavía.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ... con respecto al anterior, porque anteriormente, señor Senador, en la práctica, cuando aquel célebre decreto o resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria, entraron todos en aquel momento, sin ninguna fiscalización: los que estaban en buenas condiciones y aún los que habían sido reprobados en diciembre. Para evitar eso es que el Ministro buscó una solución y la buscó por parte de los técnicos que es con quienes tendremos que trabajar. Ellos dieron esta solución que cumplida honestamente —según sus propias palabras— va a dar resultados muy distintos: por más que yo respeto la opinión del señor Senador Echegoyen; pero frente a ella debo decir que esos técnicos sostienen que va a dar un resultado mucho mejor que el que dió aquella resolución del año 1943.

Y yo eso no lo puedo poner en duda, porque si antes entraron sin ninguna fiscalización en la práctica— hasta los que habían dejado la escuela hacía mucho tiempo—, va a dar mejores resultados este sistema que contiene una mayor fiscalización, la que aún se completará con nuevas medidas de contralor que aún le faltan a este régimen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando se planteó este asunto en la Comisión de Instrucción Pública, aludió, según mis recuerdos, a la posibilidad del contralor a posteriori. Si un alumno no tiene la aptitud necesaria, y ello se comprueba en el curso del primer año, tal hecho tendrá alguna consecuencia desde el punto de vista del alumno.

Seguramente, se creará un problema difícil. En otros países, eso está previsto, y ello se recordaba en el curso del debate habido en la Cámara de Diputados. En el nuestro, no hay previsión, y, probablemente, a la altura en que se hiciera la comprobación, resultará en muchos casos, un poco difícil volverlo a la enseñanza primaria, pues estarían ocupadas ya todas las bancas del año escolar correspondiente.

En esa actuación del anterior Consejo, hubo, además, confusiones que me interesa traer al debate, no para complacerme en escudriñar hechos consumados: a los que este debate no le podría quitar su carácter de irreparables, sino para que, por lo menos, no se vuelva a incurrir en los mismos errores: para que precisemos, de una vez por todas, algunos conceptos legales y técnicos en una materia tan fundamental.

En la resolución de 11 de enero de 1943, el Consejo de Enseñanza Secundaria exoneró del examen de ingreso a los aspirantes a cursar estudios secundarios en los liceos del interior y de la Capital, que se hallan comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 22 de julio de 1913 y en el artículo 4.o de la ley de 18 de enero de 1916. La ley de 1913 se refiere al ingreso de los alumnos de las es-

cuelas de campaña, procedentes de quinto año; y la ley de 18 de enero de 1916, se refiere a los liceos de la Capital; y, en el artículo 4.o, que es el pertinente, dice: "Para cursar estudios en los liceos de la Capital, se requiere haber terminado los estudios correspondientes a las escuelas de tercer grado, o haber sido aprobado en un examen de ingreso, cuyas condiciones fijará el Consejo de Enseñanza Secundaria, con aprobación del Poder Ejecutivo".

Se refiere puramente a los de tercer grado.

Ahora bien: como la ley del año 1916 se refiere exclusivamente a los alumnos de tercer grado, no estarían eximidos, los alumnos de segundo grado, del examen de ingreso. Como el año pasado ingresaron a enseñanza secundaria, sin examen, los alumnos procedentes de sexto año de enseñanza primaria, habrían ingresado, sin dicha exigencia, comprendidos en esta derogación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿De acuerdo con qué ley? ¿Qué ley invocan? ¿La ley de 1916?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Invocan las leyes de 22 de julio de 1913 y de 18 de enero de 1916.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Para poner el pase sin examen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Derogan la obligación establecida por el artículo 1.o de la reglamentación de 22 de noviembre de 1940, aquella que dice que el acceso a Enseñanza Secundaria se hará por examen de ingreso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Le pregunto,— si me permite, el señor Presidente—, porque de acuerdo con datos que tengo aquí, estaría la respuesta al señor Senador Arroyo Torres, que el señor Senador Echegoyen no recordaba ya además, en ese caso, la transgresión a una de las leyes dictadas, porque si en la ley de creación de los liceos departamentales se establecía el ingreso sin necesidad del examen, en el año 1942 se impuso en los liceos el examen. Sería contrario a esa ley que se invoca luego, cuando se exime del examen a los estudiantes.

De modo que la explicación que pedía el señor Senador Arroyo Torres, se le puede dar concretamente, diciendo que en el año 1942, aún en los liceos del interior, se impuso el examen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me refería a esto: la ley de 5 de enero de 1912 que creó los liceos departamentales, estableció que para ingresar a los liceos, se requerían determinados estudios primarios, correspondientes al tercer año de las escuelas ruraltes o al quinto de las urbanas, o haber sido aprobado en el examen de ingreso.

En los liceos de campaña, de acuerdo con la ley de creación de los liceos, se puede entrar con el certificado de haber cursado tercer año de escuela rural o quinto de escuela urbana.

Esta ley fué modificada con respecto a los liceos de campaña, por la ley de 22 de julio de 1913, que sustituyó el artículo 3.o de la ley de 1912 en la siguiente forma: "Para ingresar al liceo se requiere haber terminado el quinto año de las escuelas urbanas o haber sido aprobado en los exámenes de ingreso". Suprimió la disposición que autorizaba a ingresar con certificado de tercer año de escuela rural.

De modo que de acuerdo con la ley de creación de los liceos departamentales, por disposición del legislador, se ingresaba a esos liceos con el certificado de quinto año de escuela urbana o de tercero de rurales. Quiere decir que existía una disposición legislativa que permitía el ingreso con certificado de tercer año de escuela rural o quinto urbana.

Durante más de treinta años los liceos departamentales han funcionado con este régimen que aparecería derogado por una disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria: pero yo, que vengo de un liceo de campaña, como muchos de los señores Senadores, podríamos afirmar,— y las estadísticas lo prueban—, que los estudiantes de campaña, a pesar de haber ingresado por el régimen de certificación de las escuelas urbanas o rurales, no dieron nunca peor resultado que los estudiantes que ingresaron a Enseñanza Secundaria en la Capital, lo que significa que los argumentos que se vienen haciendo a favor del examen de ingreso, caen por su propio peso. Las estadísticas demuestran que los estudiantes de campaña, en general, son mejores que los de Montevideo, y allá no rigió durante treinta años, el régimen del examen de ingreso.

De manera que todos los cantos que se están haciendo aquí, para mejorar el examen de ingreso, se vienen al suelo cuando se revisa la experiencia, la práctica y las estadísticas de los resultados que han dado los exámenes de los estudiantes del interior, que han dado iguales o mejores resultados sin examen de ingreso, que llegaron a la enseñanza secundaria, durante más de treinta años bajo aquel régimen. Creo que queda muy poco que decir, después de esto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creía que el señor Senador Arroyo Torres iba a sacar otra consecuencia de su pregunta. Y es que, de acuerdo con la ley que se invoca de creación de los liceos, la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria del año 1942, violó la ley, puesto que dispuso el examen de ingreso.

Esta es la consecuencia que creía que el señor Senador iba a extraer.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero, ¿quién ha hecho la defensa del examen de ingreso?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como parece que el señor Senador Arroyo Torres se ha referido a alguien que ha hecho la defensa del examen de ingreso, yo pregunto quien ha sido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si no se hace la defensa de examen de ingreso, por lo menos se está criticando tenazmente el pase libre de los estudiantes con certificación del sexto año de enseñanza primaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que se está comentando, es el procedimiento por el que se fué a la resolución y la falta de fundamento pedagógico de la misma.

SEÑOR ARROYO TORRES.— Eso es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es de lo que se trata, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se estaba haciendo una tormenta sobre el hecho de que el Consejo de Enseñanza Secundaria, con sus resoluciones contradictorias, había provocado este aumento inusitado de población estudiantil, con el peligro del fracsao del primer año. Y lo que había que probar, sería el fracaso de estudiantes de primer año, con el régimen de exoneración de examen.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es otra cosa, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Bien: lo que yo quería probar era que el Consejo de Enseñanza Secundaria, en su resolución de 11 de enero de 1943, liberó de la obligación de rendir examen de ingreso, a los comprendidos en el artículo 1.o de la ley de 22 de julio de 1913 y en el artículo 4.o de la ley de 18 de enero de 1916. La ley de 1913 se refería —repito— al pase de neseñanza primaria a secundaria en campaña; y la ley de 1916, al mismo pase, referido a Montevideo. Pero ese pase sólo era posible para los alumnos de tercer grado. En consecuencia, esta resolución del año 1943 eximía de la obligación de dar ingreso, en Montevideo, a los que pasaran de escuelas de tercer grado a secundaria. Pero, entonces, queda por saber cómo se permitió que los alumnos de segundo grado, que no están comprendidos por la ley de 1916, pasaran de primaria a secundaria, el año 1943, sin examen de ingreso, dentro de la tesis del propio Consejo, de que esas leyes estaban en vigor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Este problema sólo podría ser resuelto, no invocando las leyes, sino invocando la autonomía universitaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa observación muy atinada del señor Senador, trae el tema a su cauce.

Las leyes que hayan podido dictarse, fijando reglas acerca de cómo se ha de ingresar a Secundaria, invadirían la autonomía, y no improviso, porque en otras ocasiones he insistido sobre la potestad que el Consejo tiene, de fijar el régimen de ingreso, pues ello es la esencia de la autonomía, como servicio especializado en la enseñanza media.

La crítica que merecía, por lo tanto, esa resolución, era la de referirse a leyes que no pueden estar en vigor, porque significarían anudar la autonomía de Secundaria; y, en segundo término, la de referirse a una ley, como la de 18 de enero de 1916, que dejaría fuera del régimen del pase, a toda la masa de alumnos del segundo grado que en el año anterior —no obstante este texto tan claro— pasaron, a la vista del Consejo de Enseñanza Secundaria, de primaria a secundaria. O esto tiene una explicación que excede nuestras facultades de penetración, o es un grave error.

De lo que acabo de exponer resulta que no había tales leyes en vigor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Parece que el señor Senador Echegoyen sostiene que la ley de creación de liceos, modificada con la ley de 1916, no está vigente, por motivo del pase del alumnado de campaña a los liceos del interior. Pero, para que no estuviera vigente, sería necesaria su derogación. El legislador podría haber cometido, si se quiere, un abuso, al legislar en materia de autonomía; pero no parece que el Consejo tenga facultades para declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, porque cuando se creó la autonomía de Enseñanza Secundaria, el legislador no tuvo la prevención de derogar las leyes que halló en contradicción con su concepto de autonomía. Y es bastante peligroso dejar al Consejo la facultad de calificar la constitucionalidad de las

leyes, facultad, por otra parte, privativa de otro Poder u órgano del Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El asunto a que se refiere el señor Senador, no es ni más ni menos que el problema del alcance de la autonomía de los entes, planteado a raíz de la vigencia de la Constitución de 1917.

La Universidad, por un informe notable del doctor Justino Jiménez de Aréchaga y del doctor José Pedro Varela, reivindicó, en su hora,— hace más de veinte años—, el concepto exacto de la autonomía instituída en la Carta de 1917.

Por otra parte, en una obra prestigiosa,— con justicia, por su gran valor jurídico—, del doctor Demicheli, sobre los entes autónomos, se estudia concienzudamente el problema.

La tesis, en nuestro concepto, exacta, es aquella que entiende que, por la Carta de 1917, la autonomía entró automáticamente en vigor, quedando derogado tácitamente todo lo que no fuera compatible con ella.

En consecuencia, no se necesitaba una derogación expresa, ni tenía por qué haber calificación formal de que tales leyes estaban derogadas, para quitarles imperio: bastaba con que no fueran compatibles con el ejercicio normal y regular de esa autonomía. Si el Consejo de Enseñanza Secundaria ha de ser responsable de los servicios que tiene a su cargo, claro está que la primera potestad que emana de esta premisa, es la de fiscalizar el capital humano que se le dá, como materia prima, (perdóneseme la imagen), a efecto de verificar si reune o no las aptitudes necesarias para que el servicio que tiene a su cargo, pueda cumplirse respecto del que aspira a ingresar.

El Consejo resultaría relevado de responsabilidad, si se le impusiera, por ley, aceptar determinados alumnos; si en un momento dado el Consejo considerara que estos alumnos carecen de aptitudes para seguir los cursos, la admisión forzosa, comprometería la responsabilidad de los poderes colegisladores, no la del ente.

Yo reivindico para el Consejo de Enseñanza Secundaria, el derecho de fijar el régimen de ingreso. No entro al fondo del régimen mismo, porque estaría fuera del tema en debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero aceptará el señor Senador Echegoyen, que está pisando sobre clavos ardientes, si entiende que los entes autónomos, tienen facultades para entrar al análisis y al estudio de todas las leyes, y dejarlas a un lado cuando a juicio de ese ente autónomo, rozan esa autonomía. Esa autorización a los entes autónomos,— si se la damos—, de dejar a su criterio la interpretación de las leyes, creo, entonces, que vamos a seguir una política mucho más perturbadora que es la que se refiere el señor Senador Echegoyen.

Si mañana, cualquier ente autónomo, deja de lado una disposición legislativa porque a su juicio roza su autonomía, vamos a entrar en un terreno peligrosísimo. Mucho más claro sería ir a la derogación de las leyes que se entienda que rozan esa autonomía.

SEÑOR ECHEGOYEN.—La autonomía puede ser agredida por el Poder Administrador, o por el Legislativo.

Al entrar en vigor la Constitución de 1917, se sostuvo que, aún reconocida en su texto, regían las leyes anteriores referentes a los servicios descentralizados o autonomizados. Esta tesis mutilaba en substancia, la autonomía. Se pretendía, también, que era indispensable reglamentar previamente el artículo 100 de dicha Constitución.

Otra tesis, la única compatible con la voluntad del Constituyente, con el propio texto que la consagra, entendía que esa autonomía estaba en pleno vigor desde la vigencia de ese texto, sin supeditarla a ninguna reglamentación legal, y, por ende, quedaban caducadas todas las leyes que se opusieran a esa autonomía.

En cuanto a la objeción que formulaba el señor Senador Arroyo Torres, ha de tenerse presente que, cuando las leyes tienen textos inconciliables, el intérprete tiene el derecho de invocar la derogación tácita. La interpretación es de cargo del que tiene que aplicarlas. La derogación tácita supone un cotejo de reglas. El que entiende que la segunda deroga la primera, por ser opuestos sus preceptos, se ciñe a la segunda, suponiendo derogado el precepto anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esa posición, la Universidad de Trabajo pudo por sí, declararse autónoma, porque la Universidad y la enseñanza, lo dice la Constitución, es un ente autónomo y nadie puede negar el carácter de Universidad y la enseñanza que imparte la Universidad de Trabajo, la que, si recoge las palabras del señor Senador, se va a declarar por sí misma, con derecho a derogar leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — "Universidad" no es el concepto que usa el Constituyente: se refiere a la Instrucción Primaria, Secundaria y Superior.

De manera que la denominación de Universidad no viene al caso, y, aún en el supuesto de que viniera, claro está que no bastaría la mera denominación para que hubiera sustancia bastante a los efectos de que la autonomía tuviera sentido.

Cuando el constituyente habla de la Instrucción Primaria, Secundaria y Superior, se refiere a conceptos perfectamente definidos en las leyes y en la vida del país; no basta llamarle "Universidad" a un servicio para que deba reputársele autónomo. Una palabra, por muy eficaz que sea, no puede tener tanta virtud.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es por el nombre, sino por la enseñanza que imparte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, señor Senador, el concepto de "Universidad", tal como lo entiendo, y con los respetos debidos al concepto del señor Arroyo Torres, es bastante incompatible con la enseñanza que, dentro de los términos constitucionales, puede realizar la enseñanza industrial.

La enseñanza universitaria es de otro orden. Claro está que, si a los servicios de enseñanza industrial se les adosan otros, indebidamente, que no debe tener a su cargo puesto que el constituyente los atribuyó a distintos sectores docentes, se puede llegar a conclusiones inesperadas.

Volviendo al punto de partida, señor Presidente, decía, entonces, que, hablar de las "leyes en vigor", refiriéndose a éstas de 1913 y de 1916, era, en realidad, traer conceptos absolutamente improcedentes, desde que esas leyes estaban derogadas, y la mejor prueba de que no estaban en vigencia es que el Consejo de Secundaria, hasta 1943, entendió que era él, con prescindencia de todo texto legal anterior, quien podía establecer el régimen de ingreso.

Recordé, hace un momento, las disposiciones de 22 de noviembre de 1940, en que dije, radicalmente, que el acceso a Enseñanza Secundaria se haría por examen de ingreso, texto que confirmó luego, como, también lo dije, en la resolución de 24 de diciembre de 1942. Ello excluía el imperio de dichas leyes.

Las leyes no pueden quedar libradas a la voluntad administrativa, en cuanto a su vigencia.

Si una ley está en vigor, no puede haber solución de continuidad en el tiempo de su imperio. Una vez que entra en vigor, continúa hasta su derogación, expresa o tácita, salvo que su texto dijera otra cosa. No es posible que la voluntad administrativa pueda disponer que reviva una ley, si ésta ha caducado.

Por otra parte, resulta un poco antinómico y contradictorio establecer que "se deroga la obligación del examen de ingreso para el caso de los aspirantes a cursar estudios secundarios en los liceos del interior y los de la capital que se hallen comprendidos en el artículo 1.° de la ley de 22 de julio de 1913 y en el artículo 4.° de la ley de 18 de enero de 1916", siendo así que su derogación no obedecía al hecho de que el Consejo se hubiera convencido de que sus reglamentaciones anteriores sobre la materia eran ilegales, de que había transgredido involuntariamente esas leyes, o no había advertido su vigencia, sino a consecuencia de un conflicto del que ya hemos hecho mención.

Sería, por otra parte del caso, preguntar cómo, si esas leyes están en vigor, ha podido, el Consejo, establecer un régimen como el actual, cuando hay un texto legal que no es totalmente conciliable con él. Menos cabe, todavía, el concepto de "ensayo", porque no hay ensayo posible que signifique contrariar una disposición legal.

Quiero significar, señor Presidente, para terminar en este aspecto, que interesa mucho al país que las leyes que rigen la enseñanza, estén claramente definidas y cese tal estado de confusión en las autoridades, en materia tan principal.

Si fuera una legislación muy compleja o muy extensa, se explicaría, pero cuando lo que se invoca son dos leyes, y una de ellas, con un texto tan claro como el referente a las escuelas de tercer grado, el error resulta injustificado, porque la simple lectura demuestra que esa ley no se aplica a las de segundo grado.

Se ha hecho caudal del concepto de continuación, que la enseñanza secundaria tiene respecto de la primaria, entendiéndose que ese eslabonamiento natural autoriza esencialmente el pase; y así, se ha dicho en la prensa, por palabra autorizada, que, de la misma manera que en las escuelas públicas y en los liceos, pasan de un año a otro, los alumnos, deben pasar también en el juego regular de enseñanza primaria a secundaria; pero se olvida que el carácter de continuidad de una enseñanza respecto de la siguiente no significa la supreción del control.

El otro día, en la Comisión de Instrucción Pública, la señorita María Orticoechea, que integra el Consejo, y que es ilustrada Directora de los Institutos Normales, decía que, en la propia escuela pública, los maestros tienen un régimen de defensa,, en cuanto a poner reparos al ingreso a sus clases, de alumnos que procedan de otras, y que entiendan que no poseen la preparación suficiente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, ¿se defiende actualmente el régimen de los repetidores, respecto de cuyo régimen desde hace más de 20 años se está de regreso? Porque el régimen actual lleva a hacer el ascenso y evitar el repetidor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los repetidores, señor Senador, siempre han sido, claro está, para el orden regular de la enseñanza, un grave inconveniente. En todas las épocas se ha procurado que no existan, pero eso no se puede suprimir por decreto. Si ocurre que un alumno, a fin de año, no tiene la preparación indispensable para pasar al año siguiente, naturalmente que, aunque se desee que no haya repetidores, ante ese hecho consumado, no hay más remedio que inclinarse y hacer que repita el curso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo peor que puede sostenerse es que los alumnos repitan el año.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese problema no se puede resolver en esa forma simplista.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Así se eternizarán en el primer año... Nadie hoy defiende a los repetidores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto al señor Senador que debe pedir la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo oigo al señor Senador Arroyo Torres, con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero debe solicitar la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto le concedo al señor Senador cualquier interrupción, porque nuestro deseo es llegar a conclusiones ciertas a la luz de todas las opiniones y en un debate bien amplio, por el respeto mismo que merece la propia calidad del tema que nos reune.

El problema de los repetidores representa, digo, una grave dificultad, pero, como es un hecho que no puede resolverse por una disposición, como hecho consumado que ocurre, es indispensable recogerlo y adoptar algunas reglas adecuadas.

Recordaba la señorita Orticoechea, digo, que, en la escuela primaria, los maestros tienen cierta defensa constituída por el derecho a oponer reparos a la promoción de alumnos que carezcan de las condiciones necesarias para asimilar los cursos que tengan a su cargo. Se sigue un procedimiento hasta que se llega a la conclusión de si el alumno está o no en condiciones de seguir el curso inmediato superior.

De ninguna manera, pues, debe entenderse el concepto de continuación, como deber de pase automático, sin la intervención de medios inteligentes de control.

No obstante todas las previsiones, la práctica demuestra que un alumno puede no estar en condiciones de pasar al curso siguiente, a pesar de haber hecho el curso anterior.

Los factores por los cuales un alumno puede llegar a fin de año sin la preparación suficiente, no obstante haber asistido al curso, son muy diversos y muy complejos. Los médicos, sobre todo, conocen bien cuánto pesan factores extraños a la aplicación de los educadores, en la asimilación posible de la enseñanza o en la evolución deseable del alumno. Hay factores de orden hereditario, social, de ambiente, etc., que lo explican. Hay alumnos que van a la escuela malnutridos, en condiciones orgánicas que los inhabilita para asimilar normalmente la enseñanza. En consecuencia, nada puede tener que ver el resultado de la enseñanza con el esfuerzo que el maestro desarrolle para cumplir su programa.

En la enseñanza secundaria, ocurre lo mismo. El régimen es que los alumnos de primer año sean promovidos a los cursos siguientes, y así hasta la terminación de los dos ciclos; pero eso no excluye, en manera alguna, los controles correspondientes, por la vía de las reuniones de profesores, de las calificaciones y de los exámenes.

En sustancia, entonces, no se puede invocar la continuidad de ambas enseñanzas como un factor decisivo que excluya la posibilidad de una instancia de control en el tránsito de la primaria a la secundaria.

Bien; esta exposición se hace ya demasiado larga, y se trata, por otra parte, de conceptos no totalmente nuevos. De manera, que doy por concluída la consideración de estos aspectos, y paso a ocuparme de otro, que debe constituir para nosotros verdadera preocupación, y que fué motivo de deliberación en la Comisión de Instrucción Pública. Me refiero a la acumulación desorbitada de asignaturas en los años liceales. Se ha llegado al caso, realmente extremo, de que un curso contenga 12 asignaturas, hecho ya denunciado en la Cámara de Diputados, particularmente por el Diputado Cardoso (y destaco la opinión del doctor Cardoso, porque como es médico psiquiatra, su opinión tiene el valor de su especialidad en materia de higiene mental).

No creo que se pueda razonablemente exigir que un alumno de 15 o 16 años sea sometido a un régimen de 12 asignaturas, con la responsabilidad consiguiente, como se exige en el cuarto año de secundaria.

Hecha esta observación al Consejo, se alegó que algunas de esas asignaturas eran muy ligeras, como Cultura Musical y Educación Cívico-Democrática. No discuto que algunas tienen mayor peso que otras, en cuanto al esfuerzo que exigen, pero es innegable que hay doce motivos de responsabilidad perfectamente separables para el alumno, con las obligaciones consiguientes de atención, de desgaste nervioso, que exceden, sin duda, de lo racionalmente exigible.

Yo creo que el Parlamento no puede permanecer en silencio frente a esta grave anomalía. Considero que está comprometida la salud de los educandos...

(Apoyados).

—...Aquí hay educadores y médicos y tengo la seguridad de que estas palabras no han de parecer excesivas. Creo que los planes de estudio no se pueden modificar sin un examen muy cuidadoso de desgaste mental o nervioso que exijan.

Leía, remozando lecturas viejas, un trabajo sobre higiene escolar, expresivo de las preocupaciones de uno de los pedagogos más ilustres que ha tenido América, —me refiero al doctor Berra,— quien escribía, en 1885, en su obra "La salud y la escuela", un informe presentado a la Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular". Las consideraciones que formula tienen todavía, desgraciadamente, plena oportunidad en cuanto a que aún no han sido atendidas, o lo son menos que entonces, necesidades principales del niño, desde el punto de vista de su salud en relación con el régimen escolar.

Dedicaba un capítulo a las enfermedades que padecen los alumnos y maestros por exceso de actividad mental, y citaba la opinión del doctor Guillaume, quien condenaba, "en nombre de la higiene y refiriéndose a las escuelas suizas, las lecciones demasiado largas y el descuido en el modo de ordenar la sucesión de las asignaturas con que se ocupa el horario de cada día, reputándolos muy perjudiciales a la salud y al desenvolvimiento psíquico del personal de la escuela.

El doctor Jurkowski opina a su vez —agregaba— que la permanencia en la escuela durante 5 o 6 horas seguidas es contraria a los preceptos de la higiene y nociva, tanto por la falta de educación física nervo-muscular, como por el exceso de trabajo intelectual que se efectúa, con gran detrimento, asimismo, de la entereza y del equilibrio de las facultades mentales".

Arnould enumera varios hechos, tan comunes en nuestras escuelas como en las francesas, consistentes todos en la desproporción de las fuerzas mentales con el trabajo que desempeñan, y afirma también "que estas malas prácticas pedagógicas no son extrañas al desenvolvimiento de las enfermedades nerviosas, incluso las perversiones mentales".

Siguen interesantes referencias extraídas de la experiencia en la escuela "Elbio Fernández", que confirman las aseveraciones del doctor Berra, y cuya lectura no es posible hacer, por su extensión; debo citar, no obstante, una observación del Director de la Sección Superior de dicha escuela, quien destaca que alumnos que han dado pruebas de inteligencia despejada en los primeros grados del curso escolar, llegan generalmente a los grados noveno y décimo del programa, con sus facultades mentales notablemente empobrecidas.

Agrega el doctor Berra, otras opiniones científicas coincidentes, y alude al Congreso Internacional de Higiene, realizado poco antes en Ginebra, en que se votó la siguiente conclusión: "La superexcitación cerebral producida por una atención o por trabajos demasiado continuados, concluye, después de un tiempo variable, según sea la constitución y edad del alumno, por producir un estado de anemia del cerebro, o de toda la economía animal. Los efectos de los abusos intelectuales durante el período de la infancia y de la juventud, carecen casi siempre de remedio".

Son muy interesantes, también, las opiniones de los doctores Canabal, Crispo Brandis y Rappaz, médicos de nuestro medio, quienes produjeron informes sobre el punto para dicha Escuela, así como el del doctor Pena sobre los exámenes de la Escuela Municipal de 1.er grado número 2.

Traigo a colación estos antecedentes, no tanto por lo que significan como expresión de verdad científica, sino, principalmente, para demostrar, cómo, en época tan lejana, se agotaban los estudios y previsiones para la defensa de la salud escolar. Obsérvese que los informes invocados y la propia obra del doctor Berra, no eran sino trabajos efectuados para el control higiénico del régimen existente en la Escuela "Elbio Fernández", índice elocuente de la justa atención que se prestaba al problema, que evidentemente contrasta con la falta de tal fiscalización científica en materia de organización actual de la docencia media.

¿Qué cantidad de esfuerzo o qué medida de desgaste puede soportar un alumno de 15 o 16 años? ¿Es compa-

tible con la energía mental y nerviosa, propia de esa edad, un régimen que exige responsabilidad en doce asignaturas y que obliga a cinco horas diarias de clase y seis o siete de estudio fuera de clase?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay además que agregar, —si me permite el señor Senador y el señor Presidente,— aparte de las diferencias que el señor Senador señalaba, otra, también profunda: y es la tensión de la vida contemporánea, tan distinta a la pasividad de la vida primitiva, que también eso ejerce un enorme predominio, sobre la psiquis del niño.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien observado.

Esta preocupación, señor Presidente, no es una extravagancia ni un concepto académico; es una exigencia elemental de la educación, una obligación fundamental de las autoridades respectivas.

Ningún servicio público puede organizarse en forma tal que suponga el detrimento físico o mental de aquellos que se sirvan de él, mucho menos si se trata de la formación educacional, y, dentro de ella, de adolescentes, en plena edad crítica.

Relevo al Senado de la lectura de conceptos coincidentes de una obra clásica, "La educación y la herencia", de Guyau, en la que estudia los efectos, a menudo irreparables del "surmenage" en la etapa liceal. Claparede, Stanley Hall, Kaes, Marion, Mercante, etc., nos refirman al respecto.

En 1941, hubo un Congreso, en nuestro país, sobre la enseñanza especial en América, en la que se estudiaron trabajos de gran valor científico, editados luego en un volumen. Es elocuente expresión de los desvelos de la ciencia, por corregir los defectos o anomalías de los niños, en el campo educacional: débiles fisiológicos, enfermos psíquicos, etc., y por adoptar regímenes que defiendan el equilibrio mental y nervioso de los educandos, particularmente de los predispuestos.

Dentro de la población escolar, hay un porcentaje de individuos tarados en su salud física o mental, que al educador no le pueden ser indiferentes; pero si hay deberes pedagógicos frente a los que pueden estar en el campo de la anormalidad, cómo no ha de obligar a los educadores el deber de no perturbar a los que gozan de buena salud, procurando que no sufran desmedros por el régimen de estudios que se les imponga. Creo, en consecuencia, señor Presidente, que todo plan de estudios, toda alteración de las horas de trabajo escolar, o la agregación de nuevas asignaturas, debe estar precedida de un mínimum de previsión técnica o médica desde el punto de vista de la salud del discípulo.

En lo que respecta a las doce asignaturas, de cuarto año, yo, aunque profano, me atrevo a afirmar, seguro de que no podré ser contradicho por la ciencia médica, que no puede realizarse tal como es exigible, ese curso de estudios, sin desmedro de la salud de los alumnos.

(Apoyados).

—Ahora quedaría una última parte, que es la que se refiere al control del Consejo de Enseñanza Secundaria por parte del Poder Ejecutivo.

Considero que todas esas anomalías en el campo de la Enseñanza Secundaria, deben tener un correctivo dentro del orden institucional, por la vía de las observaciones que el Poder Ejecutivo puede hacer a los entes autónomos, desde que, por el régimen del 34, repetido por la Constitución actual, el control del Poder Ejecutivo no es sólo de la legalidad, sino, también, del mérito de la gestión.

En consecuencia, cuando un Consejo comete un error como los enunciados, el Poder Ejecutivo debe intervenir formulando la consiguiente observación. Si esa observación no fuera atendida e insistiera en su conducta puede dar lugar a la intervención del Senado. Es conocido el texto constitucional.

Acumulados los errores graves que se han destacado en las exposiciones de esta tarde, parecería razonable que se ejerciera ese control, desde que los intereses que se comprometen son de importancia fundamental.

Creo que al Poder Ejecutivo no le puede ser indiferente que haya doce asignaturas en el cuarto año de Enseñanza Secundaria, y que debe adoptar alguna providencia a ese respecto, que, por lo menos, aclare científicamente el alcance del error cometido.

Lo mismo ocurre en materia de ingreso, señor Presidente, y voy a terminar. No creo que sea posible seguir en este régimen de ensayo perpetuo. Yo respeto el propósito loable que anima a los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, de superarse procurando que, en una evolución plausible, los conceptos sean cada vez más acertados o menos equivocados; pero creo que hay que distinguir entre el concepto de evolución racional, fundada en un progreso lógico, y estas alternativas desconectadas, en virtud de las cuales los regímenes representan un mariposeo sin justificación.

Recordábamos, en la Comisión que, en 1916, ya existía planteado ese problema. El Decano de Enseñanza Secundaria, se dirigió entonces al Poder Ejecutivo, solicitando la modificación del régimen del pase, entendiendo que producía algunas perturbaciones, y que los directores de liceos consideraban que ese régimen era inconveniente.

El Poder Ejecutivo en una resolución de 1.° de febrero de 1916, no accedió a lo solicitado por dicho Decano. Ya entonces estaba planteada la cuestión, en los mismos términos en que ahora ocurre, según puede verse en los fundamentos aducidos por el citado Poder, para desestimar el pedido. Han pasado veintiocho años.

Pregunto, señor Presidente, si es posible que un tema fundamental, como el tránsito de primaria a secundaria, esté, durante 28 años, en estado de ensayo. Y esta pregunta tiene ahora más sentido que nunca, cuando estos ensayos le significan al país, estos temporales financieros, que exigen trescientos o cuatrocientos mil pesos anuales de recargo, para satisfacer las necesidades emergentes de la reforma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador a los efectos de una aclaración?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Al efecto de una aclaración posterior al momento en que el señor Senador era informado.

Como el señor Senador oyó en la Comisión de Instrucción Pública integrada la opinión del Consejo actual cuando habló de ensayos, y como yo reproduje ante algún consejero los conceptos que el señor Senador en este momento con razón cita, se me precisó qué se decía cuando se hablaba de ensayos ante la pregunta del señor Senador: — El Consejo concurrió —sin haber podido reunirse para deliberar, ni tomar posición como Cuerpo— a la Comisión de Instrucción Pública, y tan es así, que nosotros, por eso, resolvimos citarlos a todos para oír sus opiniones. Cuando hablaron de ensayos, es porque ellos creen, la mayoría del Consejo, que debe ser mantenido el régimen del pase sin examen. Lo que está en ensayo, sobre lo que ellos no quisieron abrir opinión porque no han tenido tiempo de estudiar las estadísticas, sobre todo con el problema de los reprobados de que se habló en la Cámara de Diputados, es el régimen por el cual se harán esos pases sin examen.

Quiere decir, señor Senador, que la diferencia es nítida. Lo que ocurrió es que esa diferencia no nos fué señalada en presencia de la Comisión de Instrucción Pública. Es una aclaración posterior que ofrezco al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero de todos modos es incuestionable que no se han hecho estudios estadísticos ni científicos que aprovechen la experiencia de los 30 años transcurridos desde que el problema fué planteado, es decir el problema es más viejo, pero tomo una de las fechas más concretas de las que pueden citarse.

No conozco que todo este régimen haya sido motivo de modificación como consecuencia de un estudio presente de todo el capital de información acumulado en 30 años de experiencia.

Lo que creo que hay en esta materia —y respeto esas posiciones— son tesis. Hay materias en que las tesis tienen sentido; pero yo creo que tratándose de la educación del pueblo y en una materia tan fundamental como el pase de primaria a secundaria, lo que hay que hacer, es agotar científicamente la información, y científicamente por procedimientos estrictos, llegar a una conclusión de orden puramente técnico, con prescindencia de si yo tengo inclinación por la tesis examinista o si soy pasista. No es cuestión de posiciones más o menos a priori o que puedan suponer una inclinación natural, académica o teórica o una impresión o un concepto respecto de la experiencia, sino que con todo el capital de experiencia acumulada durante treinta años, por lo menos, a los que acabo de referirme, la Comisión integrada, por los más capaces en ese orden, nos diga cuál es la verdad que científicamente se pueda sustentar, de la misma manera que en los Congresos los médicos, por ejemplo, se reunen y deliberan acerca de cuál es la verdad científica, en tal o cual materia, ya sea en el orden de la investigación, en el preventivo o en el terapéutico.

Hay que agotar todas las posibilidades de encontrar una verdad científica y si ella fuera imposible por insuficiencia de información y por la propia relatividad de las facultades humanas, por lo menos agotar los esfuerzos para reducir al mínimo las posibilidades de error. Eso quiero decir.

Ahora, yo no tengo a través de los antecedentes que he visto, de las referencias que he podido conseguir, la convicción de que el régimen actual sea la parte final de un proceso seguido de acuerdo con las directivas que yo exijo para este género de procesos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

Para sacar las consecuencias que el señor Senador saca, y la necesidad que hay de llegar a tener un régimen de

acuerdo con los puntos de vista técnicos, sería necesario haber exigido, desde que la Universidad es Universidad, que los consejeros tuvieran preparación pedagógica. Eso yo nunca he visto que se fijara en la ley. De modo que las personas van a los consejos con muy buena voluntad; muchas se han distinguido porque han estudiado por su gusto; han demostrado conocer pedagogía; pero yo, tengo para mí, que no ha sido la regla general; para mí, la gente va, en esta última etapa, porque es elegida, o porque va en representación de tal o cual Consejo.

Ahora yo tengo muchas esperanzas, porque el nuevo Consejo de Enseñanza Secundaria, está integrado por personas que conocen pedagogía. En las sesiones de la Comisión de Instrucción Pública, por ejemplo, cuando habló la señorita de Orticoechea, se pudo comprobar lo bien inspirada que estaba, y la cuenta exacta que se daba de las cosas, a pesar de que sólo había concurrido a dos o tres sesiones del Consejo, pero esto se explica, porque es una maestra distinguida, que sabe pedagogía, y comprende que el capital humano de la adolescencia, no es un capital para malgastar, sino para dirigir cuidadosamente.

Estoy seguro, por ello, que esa señorita con otros miembros distinguidos, podrán hacer mucho en el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hago un reproche a nadie; mi comentario es impersonal. Yo entiendo también que el país tiene el derecho de exigir que a esos organismos vayan personas dotadas de un mínimum de técnica, que los libere de un aprendizaje a realizar durante el mandato, para habilitarse plenamente para el ejercicio del mismo. Toda insuficiencia técnica, supone un riesgo para la población estudiantil.

Necesitamos técnicos con conceptos claros y bien fundados en ciencia y en experiencia.

Voy a terminar matizando con un comentario liviano, una exposición tan cargosa...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...citando un episodio sucedido en España.

Se designó un obispo para cierta localidad. Iban los feligreses constantemente a la casa obispal para hablar con su pastor, y el portero, sistemáticamente, les decía: "Su Ilustrísima está estudiando; no puede recibirlos". Esto se repitió muchas veces. Cansados, los vecinos resolvieron entonces, dirigir una representación al arzobispo de Toledo, rogándole que hiciera el favor de mandarles un obispo que hubiera concluído los estudios.

Sin que mi comentario roce a nadie, diremos, también, nosotros, que es razonable que el Parlamento exija que a los Consejos docentes vayan personas que hayan terminado los estudios.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y Y PREVISION SOCIAL. — Voy a decir, señor Presidente, pocas palabras sobre este tema, porque en realidad, ya he hablado bastante en las dos sesiones de la Cámara y también en la Comisión de Instrucción Pública integrada, del Senado, a la que tuve el gusto de concurrir.

En realidad, he venido aquí hoy, primero, atendiendo a una amable invitación de la Comisión de Instrucción Pública integrada, y después, señor Presidente, porque yo no quería que por culpa de mi ausencia pudiese demorar ni un minuto, la sanción de esta ley, que con tanta justicia reclaman todos los estudiantes.

Quiero simplemente aclarar —siguiendo el procedimiento del señor Senador Zavala Muniz,— actuaciones y, en ese sentido, debo decir, que no haría nada más que repetir lo que en dos magníficos discursos han dicho tanto el señor Senador Zavala Muniz como el señor Senador Echegoyen.

Parto de los hechos, y voy a ser muy sucinto en ello.

Cuando yo me hice cargo del Ministerio, en marzo del año 1943, ya se había producido la famosa resolución que lleva a tales consecuencias, y digo tales consecuencias, porque en eso comparto las opiniones de los señores Senadores preopinantes, que evidentemente, ese pase libre que se decretó en contraposición con el examen de ingreso rígido que había en el año 1942, trajo como consecuencia, o por lo menos tuvo una gran parte de la culpa de ese aumento inusitado de estudiantes que entraron a primer año de Secundaria, porque no sólo abarcó a los que estaban más o menos preparados, sino que abarcó a los que habían sido reprobados en diciembre anterior, y aún, a los que hacía años habían abandonado los estudios de primaria.

Ahora, estamos frente a esta situación ya consumada, y a la cual la Cámara y el Senado, le prestaron la aprobación, no porque considerasen justa o injusta, legal o ilegal la resolución que había tomado el Consejo de Enseñanza Secundaria, sino porque le importaba a todos por igual, la situación de los estudiantes que entraron al año estudiantil que acaba de terminar.

Durante ese año, no es cierto como se ha dicho — desde luego que no por ninguno de los señores Senadores ni Diputados— que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social haya presenciado impávidamente que corrían los meses sin tomar ninguna determinación con respecto a lo que el Ministro consideraba, acertada o equivocadamente, que había sido la causa de esa entrada inusitada de estudiantes.

Por repetidas veces insté al Consejo de Enseñanza Secundaria, por una solución a dicho problema, el cual explicaba su retardo por una incidencia que tenía pendiente con el Fiscal. No voy a repetir todos los detalles ya expresados en el Senado: pero sí, lo que quiero decir y para rectificar ciertas versiones —porque la mitad de la verdad es la peor de las mentiras— es que ahí no paró el celo del Ministerio, sino que, en vista de que el incidente no se solucionaba y que el Consejo no tomaba ninguna medida, haciendo uso de la facultad que le concede la ley de 1935 de concurrir al Consejo, el Ministro, si bien no concurrió al local, citó a los componentes del Consejo, especilamente al Director, para conminarlos a que tomasen alguna resolución.

Porque en esta materia, señor Presidente, no había más que dos caminos: o se iba al régimen del examen de ingreso o se iba al sistema de pase con fiscalización, que ofreciera otras garantías que las que ofrecía el anterior. Porque si bien es cierto que, de acuerdo con la letra de las resoluciones, tendría razón el señor Senador Echegoyen al decir que son más o menos iguales, los procedimientos en la práctica son muy distintos.

En la práctica, la entrada del año 1943 fué amplia, porque se adoptó una política de abrir las puertas a Enceñanza Secundaria. Ahora, lo que se ha hecho es una fiscalización completamente distinta.

El Ministro, pues, tomó las medidas que pudo y debió tomar. Instó a las autoridades que debían proceder en este asunto y en concurrencia con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y con el Consejo de Enseñanza Secundaria, se formó esa Comisión de personas capacitadísimas, que a mí me ofrecen todo género de garantías, la cual estudió el problema y llegó a esa solución. Y, respetando la opinión contraria del señor Senador Echegoyen, porque es una opinión muy valiosa en esta materia, considero respetables las conclusiones a que arribaron estos técnicos especializados.

Por ellas, se exigía ese certificado, de cuyas bondades no voy a hacer el panegírico. Este certificado exigía varias trabas que, evidentemente, significaban una tranquilidad con respecto a los alumnos que iban a entrar al primer año, porque no sólo era un certificado de suficiencia, que se exigía para entrar a los estudios liceales, sino que, además se exigía una fiscalización, no sólo del maestro, sino del Director de la Escuela, del Subinspector y aún del Inspector de Escuelas.

Alguien ha dicho, creo que en Cámara, que este sistema solo agrega firmas, que no significan fiscalizaciones. Pero, yo creo que cuando ponen sus firmas el Director, el Inspector y el Subinspector, debe haber alguna responsabilidad. Ellos deben saber lo que les significaría que esos alumnos, a los cuales se les otorga una patente de capacidad, llegasen a Enseñanza Secundaria y fueran rechazados o se observasen por incapacidad.

El señor Senador Echegoyen, decía que no sabía cómo, en definitiva, se iba a aplicar esa nueva traba o fiscalización que se establecía en la práctica, referente a que el Consejo de Enseñanza Secundaria debía comunicar a Primaria la lista de los alumnos que habiendo llegado calificados como aptos por Primaria, después resultara que no lo eran.

El señor Senador Echegoyen decía con razón: ¿Qué sanción, se iba a aplicar a esos alumnos, después que han llegado, llenos de ilusiones, a Enseñanza Secundaria autorizados por los maestros y que luego se comprobara que no estaban en condiciones? ¿Se les iba a decir: vuelvan atrás, porque fueron mal calificados? No, eso sería doloroso y hasta injusto para esos alumnos. Lo que se haría, sería sancionar a Enseñanza Primaria y a la respectiva escuela, haciéndole notar su ligereza en la clasificación de sus alumnos, si no habían cumplido con la fiscalización que se les exigía, fiscalización que debería hacerse a través de todo el año, a través de los informes mensuales.

A esto se agregó la obligatoriedad de una asistencia especial, es decir, haber asistido al 80 % de las clases del año lectivo. Además, y esto era importante, se estableció que esos certificados no tenían valor nada más que por un año, a fin de que los estudiantes llegaran a Secundaria con las ideas frescas del año anterior.

En fin, se tomaron todas estas medidas y trabas de fiscalización que establecieron los técnicos, para tratar de llegar a la solución o al logro de un sistema que, apar-

tándose del ingreso, sobre el cual había gran reacción, fuese mejor, infinitamente mejor, que el del pase automático del año anterior.

Con esa preocupación, el Ministerio de Instrucción Pública se consagró a que el Consejo de Enseñanza Secundaria, en tiempo, en el año, llegara a establecer este régimen. Régimen, señor Presidente, que no creo que sea perfecto, y no lo creo por lo que yo pueda opinar, sino por lo que opinan algunos técnicos. Habrá que perfeccionarlo; se va a perfeccionar, por ejemplo, con el establecimiento de la ficha completa personal del estudiante, que permitirá seguirlo durante toda su actuación y que, constantemente, hasta mensualmente, tendrá sus anotaciones, por la inspección mensual, que se debe establecer como obligatoria, la que dará noticias del alumno, en todo momento, de tal manera que cuando ingrese a Secundaria, sea por tener una preparación exenta de lagunas.

Esto tendría gran ventaja sobre el régimen de ingreso, siempre que la fiscalización sea realizada en perfectas condiciones. Además, se deben agregar pruebas o "test" objetivos de conocimiento del alumno, en varias etapas del año, respondiendo a esos "test", de acuerdo con lo que ya han estudiado hasta la fecha en que son interrogados.

Eso tendría una ventaja evidente y es eso lo que sostienen los contrarios al régimen de ingreso, que es compartida unánimemente por el actual Consejo; no digo de todos, porque me falta la opinión de algunos, pero, por lo menos, de los que concurrieron a la reunión de la Comisión del Senado. Tendría la ventaja, repito, de evitar algunos de los errores que se atribuyen —a mi modo de ver con razón—al sistema del examen de ingreso.

En dicho examen se sostiene, que el alumno solamente se prepara para ese examen; pero, como no se exigen en él todas las materias que tiene que estudiar en sexto año de primaria, en realidad, el alumno lleva grandes lagunas en su instrucción y hasta puede evitar cursar ese sexto año de Enseñanza Primaria.

No voy a entrar a analizar todos los argumentos que se hacen en contra del examen de ingreso, a alguno de los cuales el propio Senador se refirió, como ser aquel de que no hay razón para exigir una prueba previa para pasar de la Enseñanza Primaria a Secundaria, cuando no se exige ninguna prueba para pasar de Enseñanza Secundaria a Preparatoria y de Enseñanza Preparatoria a la Enseñanza Superior. Pero creo que en esta materia, también la opinión contraria no está —como dijo en la Cámara de Diputados algún señor Representante,— huérfana de defensa.

Hay muchos ilustres pedagogos, señor Presidente, que sostienen la ventaja evidente del sistema del pase fiscalizado sobre el examen de ingreso. Podría invocar pronunciamientos particulares y colectivos sobre esta materia. No voy a leer, en este momento, una serie de opiniones que tengo aquí. En estos momentos se acaba de publicar alguna de gran importancia, la de la "Sociedad de Cultura Integral y Educación Formativa", formada por distinguidísimos profesores de esta rama de la enseñanza media, en la cual se llega a la conclusión categórica que: "desde el punto de vista técnico pedagógico, es indefendible el examen de ingreso".

Hay infinidad de opiniones, que ya han sido citadas aquí. Tengo la de quien fué Director del Liceo Rodó, y actual Inspector General de Enseñanza Secundaria, señor Carlos Velazco Lombardini, que también es categórico en este sentido.

No puede hablarse de conclusiones de Congresos de Profesores de Enseñanza Secundaria, porque en ellos falta el espíritu de gremio y de preocupación por la función, que es característica, en cambio, de los Maestros de Primaria, los que continuamente se reunen en Congresos y no para hablar solamente de problemas gremiales o de intereses particulares; sino para hablar, estudiar y profundizar,— y esto es lo digno de aplauso—, a los problemas candentes en enseñanza, para llegar a conclusiones siempre interesantes, que sirven para rectificar rumbos o para caminar con paso rápido, en los ya trazados.

Ese espíritu ha faltado, desgraciadamente, entre los profesores de Secundaria; pero no obstante ello, tengo aquí las conclusiones de uno de los pocos realizados y que se refieren, especialmente, al examen de ingreso.

En la concentración que se hizo de profesores de primero y segundo año, en 1938, al estudiar las razones del fracaso de los estudiantes de ese año, llegaban a conclusiones categóricas, como ésta, adoptadas por unanimidad, declarando que "sistema de examen de ingreso ha inducido a los interesados a adiestrar a los alumnos en los ejercicios que exige el examen, con descuido evidente de la preparación integral de los mismos".

En fin, no voy a hacer ahora la defensa, porque es un poco tarde y los señores Senadores estarán cansados de oirme, y no voy a entrar en esos detalles porque creo que no es lo que está, en estos momentos, en tela de juicio. Simplemente es para justificar la preocupación que tuvo el Ministerio de Instrucción Pública, en la materia, en lo referente a pase o ingreso y que tuvo su realidad en una manifestación que los técnicos consideran buena y de los resultados lo resuelto, en lo cual tengo fundadas esperanzas.

Ahora, en cuanto a que este problema de los recursos se plantea así, repentinamente, a último momento, quiero destacar que el Ministro que habla, en la materia, no ha hecho nada más que pasar el proyecto de ley que se debate, con toda rapidez. El día 9 de marzo llegó al Ministerio el pedido de Enseñanza Secundaria. Ese mismo día, con carácter urgente, pidió los informes a la Contaduría de la Nación, y los pasó al Ministerio de Hacienda, que es el que tiene que intervenir, de acuerdo con la ley, enviándose de inmediato el mensaje y proyecto al Parlamento.

Quiero destacar que la situación de déficit de enseñanza secundaria se viene produciendo desde muchos años atrás,— provocado por el crecimiento vegetativo, que significa un aumento gradual que se puede fijar en 700 u 800 estudiantes más—, que el año anterior, lo que ha obligado siempre a los distintos Ministros que han ocupado la Cartera, a concurrir al Parlamento a solicitar los fondos que reclamaba Enseñanza Secundaria.

No voy a enumerar la lista, porque el señor Senador Zavala Muniz lo hizo ya. Lo que es distinto, señores Senadores, es el procedimiento que se emplea por el actual Gobierno para solicitar esos fondos. Antes, el Consejo de Enseñanza Secundaria comprometía los gastos y, entonces, recién comunicaba al Poder Ejecutivo, el que hacía los pedidos en julio, setiembre o diciembre de los años respectivos. En cambio, ahora, de los dos caminos que hay, el Poder Ejecutivo toma el de plantear con anterioridad el pedido, mismo hasta para provocar esta discusión,— que la considero muy saludable—, que contribuye a debatir ampliamente el problema, que todos sentimos, y algunas de las críticas, señor Presidente, también las compartimos.

De modo que el Poder Ejecutivo al plantearlo ha seguido un sistema distinto. Antes, se otorgaban esos gastos y, después, se enviaba el pedido de fondos al Parlamento, ahora en cambio, se plantea el problema al Parlamento, con anterioridad, haciéndolo copartícipe de esta discusión y, también, copartícipe de los que yo considero una gloria: el abrir las puertas de la Universidad a los estudiantes que están esperando, que se cumpla con el derecho que les asiste constitucionalmente de la enseñanza gratuita.

Dejo los detalles de lado y voy, directamente, a contestar dos o tres observaciones que se han hecho en Sala.

En el año 1943, a mi modo de ver, hubo un error, como lo han sostenido los señores Senadores Echegoyen y Zavala Muniz, en cuando al procedimiento empleado. Ante esa situación ¿qué debía hacer el Poder Ejecutivo? El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución, debía observar, y sino bastaba la observación, seguir adelante, con todas las consecuencias consiguientes, previstas en el artículo respectivo de la Constitución.

Ese aspecto del año 1943 es anterior a mi actuación y creo que el Poder Ejecutivo de entonces, procedió bien: observó, y, después, se encontró con esa consecuencia.

Ahora, en cuanto al problema del año 1944 que es el que, en realidad, entra dentro de los fueros de este Gobierno, diré que si considerase yo que el Consejo de Enseñanza Secundaria hubiera incurrido en el mismo error, sin tomar ninguna medida para evitarlo, entonces, en el momento que debí actuar por medio de la observación; pero, si considero que ha tratado de evitar las consecuencias de aquel error, lo único que me tiene que preocupar es buscar el remedio para que esto no se repita y en lo que se refiere, señor Presidente, a esta situación angustiosa que se plantea, creo, como todos los señores Senadores, que les asiste toda la razón al decir que no se debe repetir.

Ahora, ¿cuál es el remedio para que no se repita? Será, acaso, el que proponía el Consejo de Enseñanza Secundaria, de que se le votase un Presupuesto con una cantidad elástica de $ 300.000.00 por año, para que los gaste como le parezca más conveniente.

Creo que no, señor Presidente; creo que el Parlamento tiene derecho a observar todos los gastos y debe votarlos de acuerdo con las solicitudes que se le hace y no globalmente.

Ahora, el otro sistema sería el de exigir a Enseñanza Secundaria que, con anterioridad, presentarse su presupuesto. Me imagino que, los señores Senadores, con razón me dirán: ¿por qué no lo exigió el señor Ministro antes? Porque, francamente, debo decir que no preví que este problema se fuese a presentar nuevamente, este año, porque en el transcurso del año pasado, en ningún momento, Enseñanza Secundaria me hizo llegar la preocupación o la duda de que se pudiera producir este problema, y recién, en los últimos días, vino a mi conocimiento. Pero, en el

futuro, no ha de producirse por las razones que diré, y son las de que Enseñanza Secundaria tiene tiempo suficiente para hacer un presupuesto, está en condiciones de hacerlo, sino en números exactos, con cifras aproximadas y puede, evidentemente, con la antelación suficiente, hacer los cálculos al llegar setiembre, octubre, noviembre y saber lo que va a necesitar en el año próximo. Ese es el momento de presentar el pedido de fondos.

Estas situaciones apremiantes, considero que no deben reeditarse. Hay que presentar al Parlamento, en su debido tiempo, el pedido necesario de rubros para Enseñanza Secundaria, pero desde ya anuncio que felizmente siempre habrá que reforzar estos rubros debido a que el número de alumnos aumenta constantemente y creo que sería un día de luto nacional, el día que nos encontrásemos que no hay interés para ingresar a la enseñanza media o que viene descendiendo el ansia de mejoramiento y cultura de nuestro pueblo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

La previsión es tan posible que los aumentos de rubros que se solicita por este proyecto de ley, tienen fundamentos distintos a los aumentos que se solicitaban en el proyecto de ley de 1943 porque en el año 1943 era, pura y simplemente, por el aumento de alumnado, mientras que en éste es por distribución de grupos y horas de clase.

Con las reuniones de los profesores, reuniones trimestrales, en la segunda reunión, se puede tener un panorama de como van a ser constituídas, casi seguramente, las nuevas clases del año siguiente. De modo, pues, que la previsión es más que posible.

SEÑOR MINISTRO. — Además, señor Presidente, evidentemente las razones que produjeron este aumento de alumnos, y este pedido extraordinario de gastos en el año actual, son completamente distintas a las del año pasado, aunque son en parte, consecuencia de aquellas, porque el año pasado todo fué debido a esos dos mil y pico de estudiantes que tenían que entrar a primer año. Este año, es como resultancia de los alumnos que entran a segundo año, año que está más cargado de materias y que por lo tanto se necesita más grupos, lo que hace que se multipliquen los gastos, y digo más: la situación del año pasado, con respecto a la ubicación se pudo resolver, simplemente con el aumento de un turno, creándose el tercero, pero en este año, no se puede llegar a eso porque ya los locales no dan abasto, y será necesario ir a un nuevo local liceal, lo que como es natural represneta un nuevo gasto.

Ahora, con respecto a la observación que se ha hecho de que el régimen de fiscalización, no ha dado resultado porque a pesar de él habrá un aumento este año de 360 alumnos más.

Ese resultado, señor Presidente, es muy aventurado atribuirlo a un error o falla del actual régimen de fiscalización. Si nosotros estudiamos las estadísticas, —que el señor Senador Zavala Muniz tiene en sus manos, —y las gráficas que se han hecho, se demuestra que el aumento se va produciendo siempre por igual, salvo en campaña donde existen otros factores, otras influencias completamente ajenas, como por ejemplo, las crisis. Las crisis, han traído como consecuencia, siempre una baja en el número de alumnos. Mejora la situación y el número asciende, y asciende hasta con el examen de ingreso porque el momento más alto en campaña fué el del examen de ingreso, y el problema ha sido igual en Montevideo: siempre ha habido un ascenso, salvo cuando vino aquel examen rígido, exagerado, que en realidad sometió a verdaderas torturas al estudiante, y yo creo, señor Presidente, que si para acomodarnos a un plan financiero tenemos que torturar de tal modo a los alumnos para evitar que entren, en realidad violáramos hasta los principios constitucionales de la enseñanza gratuita.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y engañando a la población.

SEÑOR MINISTRO. — Bien; queda un último punto que recuerdo que el señor Senador Echegoyen observó amablemente.

Es el que se refiere al número de materias preguntando, el señor Senador, si el Poder Ejecutivo estaba de acuerdo con ello o si se consideraba en la obligación de observarlo.

El Poder Ejecutivo no puede estar de acuerdo con eso, señor Senador. Comparte con usted y con todos, porque creo que en esto hay unanimidad, de que este sistema de enseñanza torturante de multiplicación de materias, que hace imposible hasta atender las primordiales, es inconveniente, porque no hay espacio entre clase y clase que haga posible el descanso mental del alumno. No puede ser nunca, un sistema plausible, y hay que corregirlo.

La diferencia en mi concepto está, en que en vez de observar, hay que corregir hay que ir a la reforma de esa enseñanza, y creo que el momento ha llegado, porque en el nuevo Consejo de Enseñanza, se siente la misma preocupación que tiene el señor Senador Echegoyen y todos nosotros con respecto a la reforma de la enseñanza.

No voy a esbozar aquí un plan de enseñanza, pero creo evidente, y soy partidario, de que hay que ir a un régimen de enseñanza secundaria completamente distinto al actual. No hay que seguir ese régimen enciclopédico sacado de Francia, sino que hay que ir a otro sistema, hay que ir a un bachillerato útil, formativo, más accesible, y no como éste, que es informativo, que es como paso a la profesión, que es pre-profesional, que se considere solo un medio, cuando el bachillerato, en sí puede ser un fin: el de dar una cultura media que mejore en general al país.

Considero, señor Presidente, que hay que ir a una reforma total; en eso coincido con los señores Senadores. No hago improvisación, porque desde que ocupé la Cartera de I. Pública, al mes, de ello hice público lo que pensaba sobre la enseñanza, y ahora, tengo la seguridad de que se va a ir a la reforma. No pretendo dar un sistema, porque no me considero con condiciones pedagógicos y técnicas para ello, estoy muy lejos de esa petulancia. Pero creo, sí, que debemos ir en busca, de técnicos especializados, de pedagogos, para que hagan un verdadero estudio de lo que debe ser la enseñanza secundaria, incluyéndose la preparación del profesor, porque no es posible que un maestro de enseñanza primaria para obtener el título, que después tanto trabajo tiene para poderlo aplicar, tenga que estudiar 4 o 5 años de pedagogía, de metodología, de parcología, y en cuanto a los profesores de enseñanza secundaria no se les obligue a nada, justo a ellos que son los que toman a la juventud en la edad más difícil y que más problemas plantea. Hay que ir al Instituto de Profesores, o a la Facultad de Humanidades para preparar a los profesores anexo para que estén en condiciones de impartir eficazmente la enseñanza.

El problema es muy vasto y no es posible tratarlo en este momento, lo mismo que lo que tiene relación con los textos, etc. Todos esos problemas tienen que ser estudiados y tengo gran optimismo como para afirmar que esto se va a hacer, y que el sistema va a variar fundamentalmente, tal como unanimemente se reclama.

La diferencia está, doctor Echegoyen en que usted cree que yo tendría que observar y castigar al Consejo, y yo le contesto, que sería injusta la observación, por que hay un nuevo Consejo y mas injusta sería todavía, la sanción.

Considero, que todo lo que se ha dicho en Sala es de gran importancia y creo que ello va a traer como consecuencia la finalidad que desde que ocupé el Ministerio he aspirado, que es la reforma de esta enseñanza, que todos ansiamos, y que este alto Cuerpo comparte totalmente.

Por el momento es lo que tenía que decir señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permite, señor Presidente, para una observación?

Cuando hablé de la intervención posible, del Poder Ejecutivo, frente al régimen excesivo de 4º año, no significaba que se hiciera con propósitos punitivos respecto del Consejo, sino que, tratándose de una situación que, en nuestro concepto, compromete gravemente la salud de los educandos, no es posible esperar a que se reunan los técnicos y a que estudien el plan orgánico que debe seguir la enseñanza secundaria, porque, si se trata de un valor vital comprometido, el correctivo tiene que ser inmediato. Mucho más en el caso, cuando es posible un contacto directo, porque la ley del 35 autoriza la presencia del Ministro en el Consejo. Existe la conveniencia de que, de inmediato, se adopte alguna modificación a un régimen que adolece de defecto tan fundamental, sin perjuicio de que tan bello propósito, en materia de plan de estudios, pueda seguir su curso; pero sin conectar el interés urgente al plan general.

SEÑOR MINISTRO. — Las dos cosas se pueden hacer.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Pido la palabra.

Unas pocas palabras voy a decir, para adherir a la última manifestación que ha hecho el señor Ministro: la referente al profesorado, que ha sido tocado un poco a la ligera, y se explica porque nosotros estamos hablando accidentalmente de la reforma de la enseñanza.

El hecho de habernos reunidos para tratar el proyecto sobre refuerzo de rubro para enseñanza secundaria, es el que nos ha traído, felizmente, a mi entender, a este punto.

La preparación de los profesores de enseñanza secundaria, adolece de deficiencias. Si nosotros nos detenemos a pensar un momento en el asunto, nos encontramos con que ya por la ley de 14 de junio de 1885, se decía que el Consejo Universitario tenía la obligación de organizar un Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria y superior para llenar las vacantes y suplir la falta de titulares. Esto se decía en el año 1885. Así es que nos en-

contramos con algo semejante a lo que observaba el Senador Echegoyen, tocante al pase de primaria a secundaria, respecto a lo cual, en el año 1916 ya había ley; pero esto ya es un poco antes; se remonta al año 1885. De 1885 hasta el presente ha habido diversas leyes. No voy a molestar al Senado citándolas. Estamos, en realidad, bajo la vigencia de la ley de 1919, que establece las dos formas en que puede designarse profesor: directamente por dos tercios de votos del Consejo, o por concurso.

Ahora, es interesante saber qué ha hecho Secundaria hasta el presente, para la formación de los Profesores. En estos últimos tiempos, hay que hacer justicia al Consejo, porque algo se ha preocupado.

Se ha establecido un cuerpo de profesores agregados aspirantes que junto a los profesores que dan la materia hacen práctica durante dos años, que deben dar 6 clases bajo la vigilancia del profesor, y que durante esos dos años, una de esas clases, debe ser dictada, no sólo ante profesor, sino de dos personas aptas en la materia, los que informan sobre su capacidad. Los informes deben pasar al Consejo de Enseñanza Secundaria y de hacerse conocer al profesor agregado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo malo es que después esos profesores agregados no son designados.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — Lo importante del caso es que estos profesores agregados vienen a ser en realidad lo que los maestros de primaria en la práctica; personas que estudian para maestros, tienen que asistir dos años a la escuela para hacer práctica, pero lo hacen cuando están estudiando pedagogía, y después que han dado algunos años de pedagogía.

Esto es lo que falta en Secundaria; que además de la práctica, conozcan pedagogía. No es posible dar a la docencia, gente con el nombre de profesores, que pueden ser sabios en su materia, porque una cosa es saber matemáticas, saber lenguaje, historia, y otra cosa, es saber trasmitir esos conocimientos, porque esos conocimientos no se trasmiten lo mismo en la enseñanza secundaria que en la primaria, como no se puede trasmitir lo mismo en la enseñanza superior, porque las cosas son distintas.

¿Qué ha hecho el Consejo de E. Secundaria en este sentido? En el año 1926 estableció la cátedra de pedagogía para profesores, que no hizo obligatoria, sino facultativa, poniéndose al frente de esa cátedra, al doctor Grompone. Esa cátedra se dictó hasta el año 1941, y en ese año se hizo obligatoria para los profesores agregados, los que además tenían que hacer a fin de año un trabajo, pero resultó que no sé porqué circunstancias, hace tres años que el doctor Grompone no dá la clase, y están ahí los profesores agregados sin haber dado la prueba final, y por consecuencia sin derecho a ser tenidos en cuenta por el Consejo de Enseñanza Secundaria para ser designados profesores.

SEÑOR BERRO. — Sin derecho a ser tenidos en cuenta pues, según mis informes casi nunca les ha hecho justicia el Consejo de Secundaria. Tiene profesores agregados y los deja de agregados, y cuando hay que nombrar profesores, nombra al primer recomendado, y hasta reuniéndose en día domingo, a una hora desusada, para hacer esos nombramientos.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — El profesor agregado ha hecho esfuerzos bastantes para tener derecho a ser nombrado profesores.

No quiero molestar más la atención del Senado. Lo que espero y deseo es que, además de estudiar el elemento alumno, cuando se haga la reforma del pase de enseñanza primaria a secundaria y el número de materias, es necesario saber muy especialmente a quien se confía la juventud, porque hay que confiarla a profesores que sepan pedagogía, y que moralmente sean capaces de guiarla por el camino que todos deseamos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve en el fundamento de voto al proyecto de ley que ha sido estudiado en la brillante pieza del miembro informante, señor Zavala Muniz y también en la exposición magistral que ha pronunciado el señor Senador Echegoyen.

Unicamente quiero decir, señor Presidente, que ya fijé en el seno de la Comisión cuáles eran las ideas que determinaban mi posición de votar este proyecto de ley, y que no me consideraba capaz y tranquilo de dejar a una gran parte de la juventud en las puertas de los claustros liceales, mientras nosotros resolvíamos el problema fundamental de la enseñanza y, sobre todo, hacerlo a costa del pecado de tamaño sacrificio.

Quiero significar únicamente, como ha sido dicho aquí en el Senado, que la discusión de este problema en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, se hizo en un plano perfecto de armonización, en que todos los miembros de dicha Comisión reconocíamos como verdad primaria los conceptos que han vertido aquí en forma elocuente el miembro informante, señor Zavala Muniz y las irregularidades señaladas por el señor Senador Echegoyen, de tal manera que hubo un propósito común de solicitar del Senado que frente a la necesidad reclamada por todo el pueblo uruguayo, el Senado por intermedio de su Comisión de Instrucción Pública, se aboque de inmediato al estudio intenso de la reforma cultural necesaria en nuestro país.

Solamente quiero agregar, señor Presidente, como acotación, ya que no ha sido dicho aquí en el Senado, que en realidad los Ministros de Instrucción Pública, —y hay aquí algunos en el reciente, actualmente Senadores— se han encontrado detenidos muchas veces en la marcha de su gestión por la muralla de la autonomía universitaria, y que muchos esfuerzos nobles y desinteresados de los titulares de la Cartera, se encontraron detenidos por las dificultades de poner en movimiento esa reforma universitaria, de acuerdo con la ley del 35, y que es necesario reaccionar, porque mientras la ley impide la verificación completa de los métodos de enseñanza y la nueva orientación necesaria para dar a nuestra juventud un sistema de enseñanza compatible con el ritmo moderno y los deseos del Estado, nos encontramos con la realidad actual en que todos los señores Senadores establecen su concepto de que algo marcha mal en nuestro sistema actual de enseñanza secundaria.

Ocurre en realidad, que el Estado ha perdido el contralor de la enseñanza, sin que ella esté en manos de verdaderos técnicos que tengan un concepto idóneo de la función genérica y esencial de la Enseñanza Secundaria y un culto fervoroso por la formación de nuestra juventud.

Se pensaba que la autonomía lo salvaría todo y a diez años de obtenido, el cuadro ha empeorado en la confirmación de un sistema político oficializado por la designación de los Directores, sistema político que envuelve todo el mecanismo de Secundaria, hasta los más respetables aspectos de esta cuestión fundamental.

El país y el Parlamento están detenidos al pie de la muralla de las autonomías, mientras se oye gritar a la juventud detrás de las piedras convencionales.

Debemos ir, de una vez por todas, a la revisión general de todas las leyes de nuestra instrucción pública. Es impostergable la necesidad de armonizarlas, de acuerdo con las experiencias del presente y la cruda experiencia del pasado.

El país reclama una enseñanza primaria bien dictada, con maestros satisfechos y orgullosos de su misión, sujetos a un estatuto de justicia funcional y retributiva en sus tareas y en el retiro. Y, junto a ella, una enseñanza Secundaria, que forme "hombres" y "mujeres", de verdad, sacrificando a ese ideal todas las superfluidades y todas las cátedras de relleno.

Es hora, señor Presidente, de reaccionar contra una especie de cobardía colectiva que impide a todos sortear esa autonomía universitaria, porque parece que alrededor de ella hay una especie de halo misterioso y sagrado que impide a los que queremos un mejor destino para nuestra juventud, llegar en una compenetración íntima de lo que es necesario para mejorar nuestro sistema de enseñanza.

Durante el tiempo que tuve el honor de ser Ministro de Instrucción Pública, traté, con el auxilio generoso del señor Presidente de la República, el General Baldomir, de firmar un decreto-ley que creaba la facultad de Humanidades y de resolver en forma indirecta el problema palpitante de la formación del profesorado de enseñanza scundaria, puesto que por medio de la Sección Pedagogía, se habilitaba allí la formación del profesorado de ensecíaras de la pedagogía moderna.

Para termianr, señor Presidente, porque mis palabras sólo tienen el motivo de un fundamento de voto, yo deseo, para hacer plausible la labor de la Comisión de Instrucción Pública que a continúación de la votación de este proyecto de ley por el cual arbitramos fondos para resolver el problema actual de secundaria el Senado resuelva habilitar a su Comisión de Instrucción Pública, perfectamente integrada, para resolver en el período de seis meses el problema palpitante de la reforma que necesita el país para dirigir sus destinos de acuerdo con las orientaciones claras de la pedagoría moderna.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún Senador hace uso de la palabra, se va a votar si se dá por suficientemente discutida la primera discusión general.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Creo que la ley que debe regir estas designaciones no es la que se invoca aquí, porque Enseñanza Secundaria tiene su ley específica, en esta materia, que es la de 13 de octubre de 1932, que dice cómo se designa el personal de enseñanza, y cuyo artículo 3.o establece que el Consejo de Enseñanza Secundaria aplicará, para las designaciones del nuevo personal docente que ingrese después de la sanción de esa ley, las siguientes disposiciones: A) Designación por concurso de oposición y méritos, siempre que se presenten dos o más aspirantes; B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto por el inciso A), cuando así lo resuelva por las dos terceras partes del total de sus miembros, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación. El concurso o el nombramiento directo deberán hacerse necesariamente dentro de los 90 días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos. A los profesores que ingresen según este régimen, le será aplicada la disposición final del inciso 1.o del artículo 1.o.

Para los períodos sucesivos, al vencer el plazo de los 5 años a que se refiere el artículo 1.o, los profesores serán confirmados en sus cargos, etc.

Como se ve, el régimen es adecuado a este organismo. No se ve por qué se va a introducir aquí la ley de profesores universitarios. Si hay un Estatuto Orgánico para Secundaria, y estas garantías son completas, superiores, en mi concepto, a la propia ley de 14 de octubre de 1919, hay que regirse por él.

SEÑORA VIDAL (PINTO DE). — ¿De qué año es?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es de octubre 13 de 1932, que, por otra parte, está confirmada, diré así— en la propia ley Orgánica del 11 de diciembre de 1935, por ser una garantía para el profesorado.

El Consejo de Secundaria no puede nombrar profesores sino dentro de este régimen, es una ley que se ha establecido estando vigente la autonomía, viendo compatible con ella, por su condición de garantía. El artículo que ahora comentamos supone, pues, la derogación del estatuto actual del personal docente, sustituyéndolo, sin necesidad, por otro que no es tan completo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados pone en función la ley número 6.972 de 14 de octubre de 1919. Desde luego que una ley puede disponer la forma de nombramiento de los profesores. Lo que ha hecho la Cámara de Diputados es remitirse a una ley anterior. Vamos a ver el procedimiento de esta ley del 19.

Dice el artículo 1.o: "Los profesores titulares de los liceos, Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Facultades, Institutos y Escuelas de Enseñanza Superior, serán designados por nombramiento directo cuando así lo resuelvan por dos terceras partes de votos los Consejos...," etcétera.

De manera que es una ley que establece un sistema de garantías. La Cámara de Diputados encontró que esta ley era más conveniente que el régimen establecido por la de 1935 a que se refería el señor Senador Echegoyen.

El hecho de que la ley que concedió la autonomía, o de que por la ley de 1935 se haya concedido la autonomía al Consejo de Enseñanza Secundaria, no significa que esté vigente esa ley como principio de la autonomía. En cuanto a las otras disposiciones que contiene, también pueden ser modificadas por una ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite el señor Senador, lo que quería significar, simplemente, es que este régimen específico de garantías de los Profesores y Ayudantes de Enseñanza Secundaria, ha sido sustituído, en esta ley, por disposiciones que rigen para los profesores de la Universidad.

En 1932, se estudió muy concienzudamente un sistema de garantías para el profesorado, y se estructuró una ley excelente, con disposiciones de verdadera utilidad, como la designación por concurso de oposición y méritos siempre que se presenten dos o más aspirantes.

Me parece, pues, contraindicado que, habiendo un régimen para los profesores y ayudantes de Secundaria, que tiene en vista las características de ese organismo, se opte por otra ley, sin ningún motivo.

La ley del 32 está vigente y aún confirmada por la ley del 35. Es un error prescindir de esta ley.

SEÑOR MINISTRO. — En la discusión habida en Cámara, tratando de buscar más garantías, los doctores Cardoso y García Morales buscaron este precepto, como solución.

Pero yo le quería decir al señor Senador, por más que se me va a decir que hay que atenerse a la ley, que el Consejo de Enseñanza Secundaria, declaró expresamente, y lo comunicó en las reuniones a que ha asistido, que todos los nombramientos los hará, de aquí en adelante, por concurso.

Digo esto, señor Senador, a los efectos de evitar en lo posible, la vuelta de este asunto a la Cámara de Representantes.

Comprendo que el señor Senador me podrá decir que esto no es una garantía desde que no es una ley, que después puede cambiar de opinión el Consejo, pero yo lo decía porque ya se han puesto de acuerdo los miembros del Consejo para hacer todos los nombramientos así...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo creo es que el Consejo no debe decir, a priori, qué es lo que va a hacer.

SEÑOR MINISTRO. — Pero lo resolvió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es que yo creo que no puede resolverlo. El Consejo lo que puede hacer, es aplicar la ley, y, en los casos que ocurran, tener a la vista, para su aplicación, las disposiciones que también correspondan, sin crearse sistemas que impidan el ejercicio de las potestades respectivas que la ley le reconoce en función de los intereses de la enseñanza.

De manera que, si en un caso, hubiera un profesor de méritos extraordinarios que justificara su designación por dos tercios de votos, perfectamente fundada, se haría mal en ir al concurso, porque esa disposición del inciso B) que se refiere al nombramiento directo, no es una disposición graciosa, no es una liberalidad para que el Consejo la use como dádiva, sino que puede ser, en ciertos casos, una providencia perfectamente indicada.

De modo que decir que, sistemáticamente, se aplicará el concurso, es decir que se prescindirá del inciso B), lo que es contrario a la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que las dos leyes invocadas, son casi iguales. La única diferencia que hay es que en la ley del 32, se habla del concurso de oposición y mérito, y en la otra, se habla de concursos. De modo que la diferencia es mínima y por ésta diferencia mínima, no conviene hacer volver a la Cámara, un proyecto de ley que tiene la urgencia de éste.

Si realmente hubiera falta de garantías, pero siendo casi una diferencia de palabras, nada más, porque las garantías son casi exactamente iguales en las dos leyes, tanto que en verdad, se puede optar por una o por otra, sin que se alteren, fundamentalmente las circunstancias, entiendo que no hay por qué prolongar el trámite de esta ley, con todos los perjuicios que nosotros reconocemos que esa prolongación traerá.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley contiene disposiciones muy convenientes sobre vacancias, informes, etc., garantías complementarias de lo principal, que está constituído por el artículo que cité.

Yo no pretendo obstaculizar el trámite de la ley; pero, claro está que, existiendo esta ley, tengo que observar que se ha optado por un procedimiento equivocado, apelando a otra que no tenía nada que hacer en este caso, desde que está vigente la del 32, que no hay razón para derogar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No va a ser derogada en la parte que no se opone.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una derogación, porque esto sería someter la designación de los profesores de secundaria a un régimen diferente al del año 32 y no hay interés en innovar en esta materia.

Esta observación no tiene otro objeto que llamar la atención sobre la existencia de esta ley, para que, en otra oportunidad, no pase inadvertida.

SEÑOR BERRO. — Se podría aprobar el proyecto tal como está, y después en un proyecto de ley aparte, rectificar la disposición que se cita.

SEÑOR MINISTRO. — Yo iba a proponer mandar un mensaje rectificando o derogando esa disposición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Ministro propone, señor Senador Berro, enviar un mensaje derogando esa disposición.

SEÑOR BERRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Antes de terminar con este asunto, yo recojo la moción que hizo el señor Senador Giambruno, para que la Comisión de Instrucción Pública, sea facultada por el Senado, para estudiar el plan de reforma educacional del país, con los asesoramientos técnicos necesarios.

(Apoyados).

Propongo que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Giambruno.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MINISTRO. — Evidentemente, que esa moción no obstaculizará para nada la libertad que por derecho y por ley le corresponde al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Ministerio de Instrucción Pública, respecto de este mismo asunto.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No hay razón para que este proyecto de ley pueda quitar al señor Ministro el lógico interés que pudiera tener en el estudio de este asunto.

SEÑOR MINISTRO. — Con el permiso del señor Presidente, me voy a retirar.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del proyecto de ley que figura en segundo término de la orden del día referente a prórroga de desalojos rurales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Antes de que se proceda a la lectura del proyecto, como la Comisión ha omitido la redacción del informe escrito, voy a pronunciar algunas palabras, para informar al Senado sobre el sentido y el alcance de esta ley.

La ley número 9.648, de 14 de abril de 1937, suspendió hasta el 30 de abril de 1938 el lanzamiento de los desalojos decretados o a decretarse en predios destinados a explotación agrícola, tratándose de arrendamientos o aparceros buenos pagadores.

En 1938, por ley número 9.772, se dispuso que los desalojos pendientes de predios destinados a explotaciones agrícolas o granjeras, no se harían efectivos sino a partir del 30 de abril de 1939.

En 1939, la ley número 9.819, de 20 de abril de ese año, prorrogó hasta el 15 de mayo de 1940 la aplicación de la ley de 10 de mayo de 1938, número 9.772, sobre Desalojos Rurales, limitando la prórroga a los predios no mayores de 300 hectáreas, explotadas directamente por los arrendatarios o sus familiares y dedicados fundamentalmente al cultivo de cereales u oleaginosos, por lo menos en un 60 % de superficie

En 1940, la ley Nº 9.913, de 8 de mayo de 1940, prorrogó hasta el 30 de abril de 1941, la aplicación de la ley de 10 de mayo de 1938.

En 1941, la ley Nº 10.012, de fecha 21 de abril de dicho año estableció una nueva prórroga, pero creando un procedimiento especial para que los beneficios de la misma sólo se hicieran efectivos en los casos fundados de acuerdo con las normas que la misma ley establece.

El juez abre de oficio una instancia arbitral y actúa en el carácter de árbitro arbitrador y amigable componedor.

Excluye de los beneficios de la ley los casos siguientes:

a) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos cuyo desalojo se trate y no menores de 50 hectáreas;

b) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas

c) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y

d) Que siendo menores de trescientas hectáreas, no se encuentren, fundamentalmente, dedicados al cultivo agrícola.

Además, en los otros casos, el juez árbitro estudia la situación del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, los propósitos del primero al requerir el desalojo, y la posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o por el contrario, suspenderlo en razón de cuál resulte ser la situación equitativa como consecuencia del examen.

Se limita, además el beneficio, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor de dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Como se desprende de lo expuesto, la ley Nº 10.012 significó un gran adelanto frente a las leyes anteriores, porque no estableció una prórroga ciega, sino que facultó a los jueces para dar la prórroga dentro de determinadas normas que el legislador fijó.

En 1942, por el decreto-ley Nº 10.050, de 30 de abril de este año, se declaró aplicable lo dispuesto por la ley de 21 de abril de 1941 sobre Desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, a aquellos que hubieran sido originariamente decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1942.

Este decreto-ley, como podrá apreciarse, limitó los beneficios de las prórrogas sucesivas que se venían arrastrando desde 1936 y, de hecho, liquidó, muy acertadamente, los desalojos originariamente decretados antes de 1941. En 1933, se sancionó la ley Nº 10.426, de fecha 25 de mayo de ese año, por la que se declara aplicable a los desalojos de explotación agrícola o granjera que hubieran sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1943, los beneficios de la ley Nº 10.012.

Ahora se propone hacer aplicable el régimen de la ley Nº 10.012 a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que se hubiesen decretado para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación, aún cuando reconoce que no es posible seguir este régimen de sucesivas prórrogas, aconseja la sanción del proyecto sometido a la consideración del Senado.

El Poder Ejecutivo anuncia su propósito de terminar con este sistema de leyes de emergencia, y expresa que elabora "un nuevo instrumento legal" que propondrá al Parlamento, dándole al Instituto de colonización más medios de acción y más recursos para desenvolver su cometido, reorganizando la acción colonizadora que reclama una meditación serena y patriótica, dada la trascendencia del problema.

Por otra parte, la ganadería ha sido afectada tan hondamente, que fatalmente, en el año 1944, deberá producirse la sobra de campos a medida que vayan venciendo los contratos de arriendo, circunstancia que facilitará la situación de los arrendatarios que deban buscar campos en 1945.

Debo declarar que el artículo 2º, que declara que son aplicables a esta ley los contratos de arrendamiento no inscriptos, no tiene otro sentido que salvar una duda planteada en la jurisprudencia; pero que no significa pronunciamiento de la Comisión de Legislación, que ya en el proyecto de ley de Registro Público aclaró que el sentido de la no inscripción en el contrato de arrendamiento no tiene otro efecto que no poder oponer el plazo a terceros.

Con esa salvedad, aconsejamos la sanción de este proyecto de ley"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

—(Se lee:)

"Carpeta Nº 474 de 1944. — Repartido Nº 15 de 1944

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Distribuído Nº 18/944.

Comisión de Constitución y Legislación.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, referente a desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 21 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se hacen extensivos los beneficios de la ley de 21 abril de 1941, a los casos de desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que debieran hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Claros y terminantes preceptos constitucionales inspirados en razones de interés público, en conceptos de solidaridad social fuertemente arraigados en la conciencia nacional, reclaman la preocupación de los poderes públicos en la solución del angustioso problema de los modestos agricultores buenos pagadores que se hallan en la inminente amenaza de ser desalojados de sus tierras y arrojados así a la miseria, ante la incertidumbre y mismo la

imposibilidad muchas veces —dada su debilidad económica o mismo su indigencia de encontrar nuevas tierras para cultivar y con ello ganar su sustento, y nuevo hogar para proporcionar a sus hijos un mínimo de felicidad, que a ningún ser humano debe ni puede serle negado, en un pueblo como el nuestro que se caracteriza por su elevada sensibilidad moral.

Tal es el fundamento esencial de prórroga legal que se propone la referida ley de 21 de abril de 1941, cuyo conjunto de disposiciones aseguran acertadamente, de que los beneficios de ese régimen sólo alcancen a aquellos hombres de trabajo cumplidores de sus obligaciones contractuales, y que, por su situación económica y social, sean merecedores de ese amparo.

Práctica es ésta —la de sanción de leyes de emergencia — que el Poder Ejecutivo considera no debe perdurar, puesto que, al repetirse, lleva el riesgo de convertirse en permanente, entrañando así una limitación, además de inconveniente, ineficaz, del derecho de propiedad, porque llega a ser contraproducente a la finalidad superior que se persigue de consolidar situaciones conducentes a un mejor ordenamiento económico social. En efecto, los agricultores, en caso de reiteraciones sucesivas de estas prácticas de prórrogas de desalojo, cada vez tendrán menos posibilidades de conseguir propietarios que accedan a darles tierras en arrendamietno y de esa manera quedar quién sabe por cuánto tiempo sin disponer de ellas.

Sólo la necesidad ineludible de abrir un nuevo paréntesis, a los efectos de permitir al Banco Hipotecario disponer, por medio de su Sección Fomento y Colonización, las providencias necesarias para la consolidación de estas situaciones, y más que nada que dé oportunidad asimismo, a la elaboración de un nuevo instrumento legal, que el Poder Ejecutivo propondrá a la mayor brevedad al Parlamento, dándole a nuestro Instituto de Colonización más medios de acción y más recursos para desenvolver su cometido, es lo que fundamenta la proposición de prórroga de esas normas de emergencia.

Es necesario dar un vigoroso instrumento de reorganización y de recuperación rural, por medio de una "equidistribución" de la tierra y una mejor aplicación del crédito, del capital y la técnica en el trabajo de la misma. Para ello, es menester considerar todas las iniciativas al respecto, algunas de ellas articuladas ya en meditados proyectos de ley, agregándole, si fuera conveniente, todas las modificaciones y ampliaciones que correspondan.

Estos problemas de trascendencia nacional se deben enfrentar, por los Poderes del Estado, con la meditación serena y la patriótica decisión resultantes de la eleavda inspiración en las supremas conveniencias públicas.

Considera el Poder Ejecutivo, y tal es la orientación fundamental de su pensamiento en la selección y elaboración de las normas legales que ha de proponer al Poder Legislativo, que el Instituto de Colonización, además de su tendencia fundamental, ya indicada, de perseguir una reorganización y recuperación rural económica-social con la preocupación primaria del aspecto económico inmediato, puede desempeñar, asimismo, y, simultáneamente, otro rol de carácter y proyección social más honda y directa de mejoramiento, de elevación de las condiciones de vida de los pobladores de nuestra campaña que se hallan en situación de mayor desamparo. Vale decir: que junto a la colonización de rendimiento que permita al colono honesto, trabajador e idóneo, obtener con su esfuerzo, para él y los suyos, no sólo la propiedad de su lote sino una progresiva posición económica, cabe la otra colonización de rehabilitación del elemento humano, a realizarse con la mayor densidad posible de trabajadores con sus familias dentro de una superficie determinada, cuya finalidad esencial sea la capacitación de futuros colonos o trabajadores en general, convirtiéndolos en elementos útiles para la lucha de la vida, con salud integral física y espiritual, productores de riqueza, forjadores del engrandecimiento colectivo.

Tales son, en breve esbozo, las proyecciones inmensas del problema cuya consecuención debe merecer de los Poderes Públicos la máxima atención. Mientras tanto no se dé estructuración definitiva y aplicación efectiva a tales soluciones de fondo, nada más justificado que disponer transitoriamente las medidas indispensables para evitar una situación de desamparo a meritorios trabajadores rurales, angustiados ante la amenaza de infortunio y de miseria para sus familias.

En la seguridad de que esa Asamblea General sabrá apreciar las razones de urgencia que determinan la necesidad de darle una atención preferente al adjunto proyecto de ley, aprovecho la oportunidad para reiterarle las manifestaciones de mi elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley número 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieran sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aun cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (ley número 10.012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjejra, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Art. 2.o Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aun cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de marzo de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
Afirmativa).

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

Aquí va a sufrir una pannne la marcha tan vertiginosa que ha llevado este proyecto; espero que sea breve.

El Banco Hipotecario del Uruguay se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, pidiendo una modificación del proyecto de ley que ocupa nuestra atención.

La modificación consiste en exceptuar de los beneficios de los desalojos a tierras adquiridas por esta institución crediticia con fines de colonización.

Para ahorrar tiempo, no voy a dar lectura a la exposición en que el Banco Hipotecario funda su aspiración, que, por otra parte, debe ser compartida por todos, desde que hay interés fundamental en que la colonización se realice sobre bases técnicas.

Muchos de los campos adquiridos, están subdivididos en parcelas que ahora, sus ocupantes, están en oposición con el régimen a que debieron adaptarse, para que estas parcelas a las condiciones agrológicas y económicas del suelo, etc.

Esto se conseguiría si hiciéramos esa excepción en favor de las tierras que coloniza el Banco Hipotecario.

Ahora, la disposición del Banco Hipotecario, dice, simplemente, que se exceptúan los predios pertenecientes al Banco Hipotecario destinados a fines de colonización; pero, en su exposición, esta institución sugiere la posibilidad de que estos agricultores desalojados, sean contemplados en la nueva subdivisión que se practique. Pero si bien lo dice

en la exposición, no lo consagra en el texto de la ley y habría conveniencia en establecer, hasta por razones de prudencia, este procedimiento, que asegurará la contemplación de intereses legítimos.

En consecuencia, señor Presidente, propongo un artículo 3.o que estaría así redactado:

"Artículo 3.o Agrégase al artículo 6 o de la ley citada, el siguiente inciso: "Que se trate de predios pertenecientes al Banco Hipotecario del Uruguay, destinados a fines de colonización. En tal caso, y siempre que reunan las condiciones exigidas por las leyes respectivas, se dará preferencia a los agricultores desalojados de esos preidos para su ubicación en las nuevas fracciones en que el campo sea dividido."

SEÑOR BARAÑANO. — La proposición del señor Senador Gutiérrez me parece que es lesiva para muchos agricultores que van a ser desalojados, porque podría suceder que el Banco Hipotecario no les diera nuevas tierras.

SEÑOR MIRANDA. — Están contemplados en el agregado final del artículo aditivo, señor Senador.

SEÑOR GUTIERREZ. — Llamo la atención al señor Senador Barañano, de que hay un interés social superior en promover una colonización racional por parte del Banco Hipotecario. Esta colonización racional, está obstada porque el actual régimen de división de tierras realizado por particulares, no responde a las características económicas y agrológicas del suelo.

De manera que si esta modificación no se introdujera, el Banco Hipotecario se vería impedido de poder realizar la adjudicación de tierras en colonias tan importantes como la Chapicuy y Sánchez, por esas circunstancias.

No creo que haya una lesión fundamental y, si la hubiera, el interés social de esta modificación es superior a ese pequeño interés privado.

Por otra parte, hay que pensar que no estamos en presencia de una prórroga lisa y llana, automática y sin discriminación, de los desalojos; por el contrario, nos remitimos a un régimen que convierte al Juez en árbitro y amigable componedor y que puede tener en cuenta todas estas circunstancias y lesionar ese interés, siempre que haya otro de orden superior que lo justifique.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo hacía salvedad, señor Senador, por si no se contempla el caso.

SEÑOR GUTIERREZ. — Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el señor Senador Barañano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo propuesto por el señor Senador Mayo Gutiérrez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo. **Afirmativa).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en la primera discusión general y particular

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Para hacer la misma moción que hice el otro día: para que se comunique a la Suprema Corte de Justicia, para que ésta ponga en conocimiento de los Jueces de Paz este proyecto de ley, porque algunos no reciben el "Diario Oficial" o cuando lo reciben llega tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible señor Senador, porque el proyecto debe volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GUTIERREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º — Declárase aplicable lo dispuesto por la ley de abril 21 de 1941 (Ley Nº 10 012), a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1944.

Art. 2º — Lo establecido por la presente ley, ampara también a los arrendatarios en caso de transferencia de dominio, aún cuando no exista contrato inscripto.

Art. 3º — Agrégase al artículo 6º de la ley citada el siguiente inciso:

E) Que se trate de predios pertenecientes al Banco Hipotecario del Uruguay destinados a fines de colonización

En tal caso, y siempre que reunan las condiciones exigidas por las leyes respectivas, se dará preferencia a los agricultores desalojados de esos predios para su ubicación en las nuevas fracciones en que el campo sea dividido.

Art. 4º — Comuníquese, etc

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo solicitar del Senado la consideración de un proyecto de ley, muy breve; aunque veo que el Senado se ha quedado sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

—Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 22 horas).

José Viaña,
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Lunes 22 de Mayo de 1944 — Núm. 11288

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	**Edictos judiciales y avisos en general:**		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la d'tribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 26 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My.13-10896-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: 1.362.000 kilos de alfalfa, 1.025.000 kilos de maíz común, 684.090 kilos de avena, 250.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados es encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Mayo 16 de 1944.

(Cuenta corriente) My. 20-10910-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, almidón, arroz grano entero, azúcar molida Completo Puritas o similar duraznos en almíbar harina de trigo en sacos de 70 kilos, mermelada de durazno, mermelada de tomates oreiones te, yerba mate en barricas yerba mate en paquetes, sal fina vino tinto en damajuanas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944

(Cuenta corriente) My 16-10916-v my 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My 16-10914-v my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para la barba, cepillos para dientes, género para vestido tipo moletón o franela jabón en polvo para afeitar, pantalones largos blancos, paños para pisos, perchas individuales para tropa, tricotas blancas tricotas azules toallas de baño, toallas para mano, lienzo para sábanas, colchas para camas de 1 y de 2 plazas madrás pañuelos de mano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.16-10915-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro aceite mezcla de oliva, y maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, mostaza Savora o similar papel de estraza, vino tinto en damajuanas yerba mate en barricas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" " 500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
En adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10863-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10864-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10865-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 1 máquina de escribir de 120 espacios, con destino al Estado Mayor Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10866-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.
(Cuenta corriente) My.10-10867-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|944
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir de distintos tipos.
La apertura de propuestas se efectuará en la sede que ocupa esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, el día 30 de Mayo del año en curso, a la hora quince (15 horas), lugar donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones respectivos todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) My.11-10880-v.my.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|13
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión y montaje de una central telefónica en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.
(Cuenta corriente) My.16-10920-v.my.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
("RIONE")
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay, de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano N.o 3003 que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington N.o 317, el día 24 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.
(Cuenta corriente) My.11-10887-v.my.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION
Para la ejecución de las bases especiales de fundación correspondientes a 20 torres de la línea de transmisión de energía Rincón del Bonete - Montevideo, en los cruces e inmediaciones del arroyo Tejera y del río Yí (Departamento de Durazno).

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos correspondientes a las bases especiales de fundación a que se refiere el título.
Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás elementos que regirán la licitación, el contrato y la ejecución de los trabajos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, donde podrán ser consultados todos los días hábiles entre 9 y 18 horas.
Las propuestas serán recibidas hasta el día lunes 29 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-10873-v.my.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Mayo 22: hora 13 y 45, almacén; 14, cajas para gasas y pomadas; 14 y 15, bolsas de papel; 14 y 30, plumeros; 14 y 45, uniformes para choferes y porteros; 15, tejidos; 15 y 15, alpargatas; 15 y 30, esmaltados Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 45, cueros (segundo llamado); 16, carpintería (segundo llamado); 16 y 15, cajones de madera (segundo llamado); 16 y 30, arroz (cuarto llamado).
Junio 26: hora 14, material de curaciones, Cif. o Fob.; 14 y 15, almacén, Cif o Fob.
Julio 3: hora 13 y 30, filtros, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1944.
(Cuenta corriente) My.20-10937-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:
Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro de Salud Pública de Maldonado.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra con policlínica en Las Chircas.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 15 de Junio próximo a la hora 18.
(Cuenta corriente) My.17-10928-v.m.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 20 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.
Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día jueves 25 de Mayo en curso, a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.10-10868-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de artículos de menaje a estos Institutos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.11-10876-v.my.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:
Profesor de Primer Curso de Dibujo Técnico para la Escuela de Industrias de la Construcción.
Profesor de Inglés.
Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Mercedes.
Maestro de Alfombras para la Escuela de Industrias Femeninas.
Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Tornería de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Modelos (carpintero), para la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Herrería de Obra.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674, en horas de oficina.
El plazo de inscripción vence el día 31 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.9-10855-v.my.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO

Llámase a licitación pública para la venta del papel usado existente en el Instituto y del que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.20-10939-v.my.31

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE IMPRESOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.19-10983-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motocicletas, nuevas o usadas, con chassis adicional para sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Julio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My 10-10869-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor ELBIO SANCHEZ, a fin de que comparezca dentro del tercer día a reanudar sus funciones en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.19-10932-v.my.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE SELLOS Y TARJETAS PARA ABONOS A CASILLAS DE CORREOS

Llámase a licitación pública para la confección de 81.650.000 sellos postales, de impuesto a las encomiendas y de aviación, impresos en acero y 1.500 tarjetas para abonos a Casillas de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My 10-10870-v.my.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 168
Compra de encerados para vagones

Se llama a licitación para la provisión de 100 encerados para vagones, según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My. 13-10895-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1968
Lámparas para reflectores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Julio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 200 lámparas de incandescencia de 1000 watts 225 voltios, para reflectores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — La Gerencia, Administrativa.
(Cuenta corriente) My 19-10934-v.my 30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1983
Mil trescientos globos de vidrio para alumbrado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.300 globos de vidrio opalino forma esférica, de diversas medidas, para ser usados en el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-10917-v.my 29

U. T. E.
LICITACION N.o 1967
Conductores baloplomo
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores baloplomo para 250 voltios 800 metros de 1 x 12.00 mm²2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mms 2 de sección de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962 los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 8 de 1944 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.11-10877-v.my 23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1062

Llámase a licitación pública para la limpieza y pintado de siete cubas de fermentación.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-10906-v.my 22.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1055

Llámase a licitación pública para la reparación del buque-tanque "Ancap II".

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 14 de Junio de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.20-10938-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

HIRAM PABLO CASTILLO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Dibujo de un modelo de recipiente para uso doméstico" del cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.70 My.20-3921-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA EUGENIA B. DE CASARAVILLA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de caligrafía titulado "Muestra didáctica para la enseñanza de la caligrafía", de que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.30 My.17-3362-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA PEREZ DE RAMOS SUAREZ, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dante número 1995 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección para equipos para bebés del que se declara autora y del que ha depositado los dibujos respectivos en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.20 My 15-3751-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY, LIMITADA con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda para radio o prensa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My 13-3711-v.my 25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN CARAMBULA, uruguayo, educacionista domiciliado en la calle Guayaquí número 2919, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bandas rítmicas" Cómo se organizan; de la cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.80 My 12-3673-v.my 24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42218. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wattinne Bossutt y Co., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My.11-3626-v.my.23.

ACTA N.o 42257. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3898-v.my.31.

ACTA N.o 42256. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOUJOURS FIDELE", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3900-v.my.31.

ACTA No 42254. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONSEIGNEUR", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 My.20-3901-v.my.31.

ACTA N.o 42255. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLE DE JURY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 My.20-3902-v.my.31.

ACTA N.o 42275. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENCEDORA", para distinguir artículos de la clase 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 My.3903-v.my.31.

ACTA No 42258. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Romeo Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEBADOR" para distinguir artículos de la clase 6.a (tapones para termos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My 20-3886-v.my.31.

ACTA N.o 42277. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de The Selby Shoe Co, de Portsmouth, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Easy Goers

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.20-3883-v.my.31.

ACTA N.o 42259. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaroslav Zeman, comerciando bajo el rubro de Interamerican Radio y Electricity, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

INTERAMERICAN RADIO & ELECTRICITY

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.80 My.20-3884-v.my.31.

ACTA N.o 42274. — Montevideo, Mayo 13 de 1944 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eduardo M. Rodríguez Legar de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PARASITINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 My.20-3878-v.my.31.

ACTA No 42262. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Rona Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ARGOTONE", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 My 20-3871-v.my 31.

ACTA N.o 42281. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Con esta fecha el señor M. E. Ripoll, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TURIN" para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 My.20-...

ACTA N.o 42230. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 My.12-3674-v.my.24.

ACTA N.o 42226. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.10 My.12-3675-v.my.24.

ACTA N.o 42237. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CRATER", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivis. — La Dirección.

$4.10 My.12-3676-v.my.24.

ACTA N.o 42236. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "CALASTIOL" para distinguir únicamente un producto medicinal recalcificante, clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 My.12-3677-v.my.24.

ACTA N.o 42232. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DOM PERIGNON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.12-3678-v.my.24.

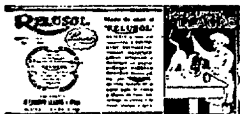
ACTA N.o 42231. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMBERY - DOLIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.12-3680-v.my 24.

ACTA N.o 42229. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA SUEGRA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.12-3681-v.my.24.

ACTA N.o 42233. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., menos pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.60 My.12-3679-v.my.24.

ACTA N.o 42223. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAMIDOR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.12-3652-v.my.24.

ACTA N.o 42245. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 My.15-3752-v.my.26.

ACTA N.o 42246. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-3753-v.my.26.

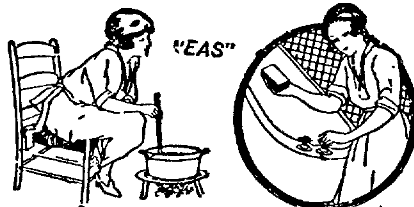
ACTA N.o 42249. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 My.15-3769-v.my.26.

ACTA N.o 42252. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.15-3756-v.my.26.

ACTA N.o 42244. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-3751-v.my.26.

ACTA N.o 42242. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. C. e I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.15-3767-v.my.26.

ACTA N.o 42251. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRAMINON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.15-3791-v.my.26.

ACTA N.o 42268. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCINITROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My 17-3846-v.my.29.

ACTA No 42270. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.17-3847-v.my.29.

ACTA N.o 42267. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de Helen Arlo Inc., corporación organizada y existiendo bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina principal de negocios en 19 - 21 Dover Green, Dover, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 My.17-3855-v.my.29.

ACTA N.o 42271. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEXOCHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.17-3848-v.my.29.

ACTA N.o 42269. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Venturino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STROPHOCORODIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.17-3849-v.my.29.

ACTA N.o 42266. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Rivoli

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.10 My.17-3856-v.my.29.

ACTA N.o 42224. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan C. Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Twenty Grand

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 My.15-3768-v.my.26.

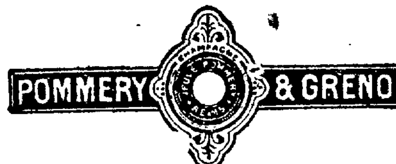
ACTA N.o 42214. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPREIM", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.12-3682-v.my.24.

ACTA N.o 42198. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha la firma "Wolf y Schreiber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.13-3743-v.my.25.

ACTA N.o 42238. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix De la María en representación de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reim (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



psara ditinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.20 My.1?-3792-v.my.25.

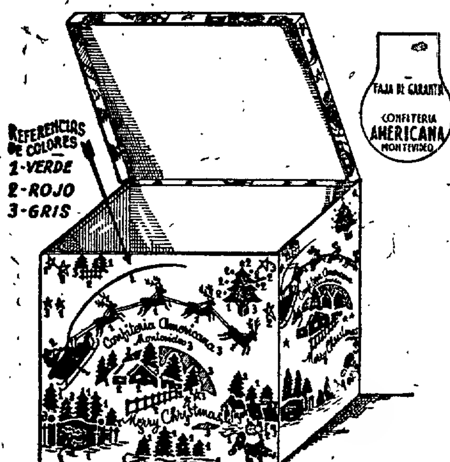
ACTA No 42253. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.90 My.20-3899-v.my.31.

ACTA N.o 42265. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Belbussi (Sucesión), de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3872-v.my.31.

ACTA N.o 42264. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Belbussi (Sucesión), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 My.20-3873-v.my.31.

ACTA N.o 42260. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Gerber Products Company, de Fremont (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



Gerber's

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 My.20-3874-v.my.31.

ACTA N.o 42250. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOLITIACINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.25-3755-v.my.26.

ACTA N.o 42209. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3623-v.my.23.

ACTA N.o 42210. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APONDON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3624-v.my.23.

ACTA N.o 42215. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.11-3627-v.my.23.

ACTA N.o 42217. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Elzaurdía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 My.11-3628-v.my.23.

ACTA N.o 42211. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVO - SEDICYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.11-3625-v.my.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No 6023. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial)", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Selector de circuitos de regulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.80 My.20-3926-v.my.31.

ACTA N.o 6022. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de herramientas abrasivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.17-3845-v.my.29.

ACTA N.o 6013. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Isaac Alberto López Rovira y M... Pardo Tasende, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cocina a carbón de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-3866-v.my.29.

ACTA N.o 6018. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molde y procedimiento para la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 My.12-3664-v.my.24.

ACTA N.o 6020. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Massardi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas para fósforos y envases similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.13-3724-v.my.25.

ACTA N.o 6016. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de baño de inmersión para la fabricación de artículos de caucho, especialmente latex" y de acuerdo con lo que dispone el Art. 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.12-3666-v.my.24.

ACTA N.o 6021. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Cammarano de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 My.13-3718-v.my.25.

ACTA N.o 6015. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo secador para productos elaborados por el sistema de inmersión, particularmente de soluciones de caucho o latex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3665-v.my.24.

ACTA N.o 6014. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Eugenio Rafael Dezza, de Vicente López, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Una unidad para el calentamiento de aire adaptable a estufas de pared y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.90 My.12-3683-v.my.24.

ACTA N.o 6019. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 My.12-3667-v.my.24.

ACTA N.o 6017. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de unión en aro de goma y anillo de retención ...

relacionado con cañerías de hierro y|o fibrocemento, del tipo de presión y|o de alta presión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.70 My.13-3725-v.my.25.

ACTA N.o 6011. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Hiram Pablo Castillo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un recipiente doble aplicable a la obtención doméstica e inmediata de la soda o agua gaseosa con anhidrido carbónico disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3685-v.my.24.

ACTA N.o 6012. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Iañes y Acevedo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ventanas basculables para protección de ambientes cerrados de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.12-3684-v.my.24.

ACTA N.o 6009. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de termos y medio automático de utilización reduciendo al mínimum la pérdida de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.30 My 10-3596-v.my.22.

ACTA N.o 6010. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 My.10-3597-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el "Parque Artigas", en Las Piedras

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Mayo del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado en Setiembre del año 1943 por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

6528. — Padrón 1904 (parte). Propietarios: Sucesión Angela Regusci de Bauzá. Superficie: 1248 ms. 2 65 dms.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-10935-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Escuela Agrario-Industrial de San Ramón, fundación Tapié - Piñeyro.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Enero 4 del año en curso, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, de la siguiente fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano trazado el 24 de Abril del año en curso, por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

6713. — Padrones 2631 - 2506. Propietarios: Sucesores de Florentino Ferré y Tomasa Larrañaga de Ferré. Superficie: 11 Hs. 0264 ms.2 50.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la matera. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.19-10936-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Rutas números 101 y 106. Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. — Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 ms.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 ms.2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317. Area: 198 ms.2.

Ruta número 13. Carretera Aiguá - Lascano. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1193. — Propiedad de Emilio Dutra Corbo. Padrón número 3388. Permuta de áreas de igual valor (7 Hs.).

Ruta número 8. Carretera Mariscala - Pirarajá. — Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1180. — Propiedad de Ignacio y Antonio Larrea. Padrón número 1898. Area: 14 Hs. 1333 ms.2.

Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja

Número 1181. — Propiedad de Elvira Romero de Corbo. Padrón número 1204. Area: 4 Hs. 9402 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1944.

(Cuenta corriente) My.17-10918-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de excavación, de demolición de muros y elementos viejos de cimentación y recimentaciones, para la formación de los huecos donde se implantará el cuerpo Norte (contiguo a la plaza) del Palacio Municipal, de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados recaudos en la citada Dirección, mediante el pago en la Tesorería Municipal, piso 1.o del Palacio, de la cantidad de dos pesos ($ 2.00).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Mayo a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944.

(Cuenta corriente) My.17-10926-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las instalaciones eléctricas (luz, fuerza motriz, luz de emergencia, timbres, teléfonos, etc.), para el cuerpo Oeste (calle Ejido) del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (piso 5.o) del Palacio Municipal.

Los interesados que lo deseen podrán obtener los mencionados elementos en la citada Dirección, mediante el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00), que se efectuará en la Dirección de Tesorería (piso 1.o) del Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Mayo a la hora 15.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.16-10921-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de un techado de paja

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de un techado de paja en el estadio de bochas del Parque Rodó, comprendidos el entramado de troncos y quincha de paja, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que los interesados podrán retirar de sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.50, en que se fijó el precio de la carpeta.

Las propuestas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección antes de las 16 horas del día 26 de Mayo de 1944, en cuya oportunidad y sitio serán abiertas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) My.16-10922-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIUAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissuel, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretiert, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 837 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se crean con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 20 de 1944

1.a Sección

EDUARDO JOSE HACKEMBRUCH INSIBURO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 611, y CLARA CRAVOTTO BASTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 611.

4.a Sección

CHIEL CHILEWSKI, 31 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Durazno 966, y TOUBA KAC, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 966.

SZABSA AICYK BIRENBAUM, 21 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Maldonado 953, y MIRJAN LIS, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1165.

.a Sección

CONRADO DI NATALE, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Mateo Vidal 3184, y JOSEFINA VISTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3184.

ATILIO DELFINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4451 y AMANDA PASTORINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4451.

12.a Sección

BASILIO LOPEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930, y LILA BLANCA DELPIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1513.

RENATO ANGEL CARZOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayohuma 1 (Prado), y JULIA IRMA DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3079.

HERMAN TEICHER, 27 años, soltero, mueblero, polaco, domiciliado Municipio 2719 y ROSA ARONSON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2423.

15.a Sección

JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ, 45 años soltero, maquinista naval, oriental, domiciliada Chaná 2118, y MARIA ELISA DIAZ ARNESTO, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2119.

19.a Sección

FRANCISCO ODDONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2399, y BLANCA VIOLETA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2399.

MAXIMO JANOVSKI, 35 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Domingo Aramburú 1986, y NORA STEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1986.

ADAN MANUEL LUIS GIUDICI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2310, y ROSA CAVALIERI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2009.

1.a Sección

JUAN PABLO MIRANDA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tillaut 18, y TEODORA ARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tillaut 18.

JOSE CONDE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1029 y MARIA DELA PAGLIANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 914.

23.a Sección

ROMULO MARNE AURUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1428 (apartamento 2), y ERLINDA ORFILIA BUZZETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2582.

OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1604 (apartamento 6), y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604 (apartamento 19).

$2.00 Plp.-v.my.23.

OFICINA ADJUNTA "B"

JUAN PEDRO ARMANZO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanango 1380, y CLOTILDE ALVAREZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1931. — (Gratis).

v.my.23.

Montevideo, Mayo 19 de 1944.

6.a Sección

VITAL ARCE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1218, y GENEROSA RODRIGUEZ GARCIA, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Uruguay 1218.

7.a Sección

ALBERTO JULIAN OYOLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1120, y ARGENTINA PIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1120.

8.a Sección

ANTONIO KISIELIANSKAS, 44 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Blandengues 1542, y PAULINA RIMKVICIUS, 36 años, viuda, lituana, domiciliada Blandengues 1542.

JOSE RAMON ALONSO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1489, y PURA VENTURA RISOTTO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1489.

RAMON CASTRO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado General Aguilar 1328, y ANGELA PAGANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1864.

MAURICIO JACOBO LISCHNER, 39 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Yaguarón 1968, y SARA SEINKERIS, 41 años, soltera, lituana, domiciliada Yaguarón 1968.

13.a Sección

TIMOTEO APARICIO BARRETO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 208, y RUFINA ENCARNACION DIAZ, 21 años soltera oriental domiciliada Holanda 208.

ESTEBAN EISELI, 32 años soltero pintor, yugoeslavo, domiciliado Estados Unidos 2227 y MARIA JULIA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 184.

MIGUEL MARTIN FIERRO, 33 años, soltero, tonelero, oriental, domiciliado Portugal sin número, y DELIA EMMA PIÑEYRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 106.

ANTONIO MILANI, 60 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado camino Buffa 2552, y JOSEFINA PASINATO, 60 años, soltera, italiana, domiciliada camino Buffa 2552.

IGNACIO MENDIVIL, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ecuador 1812 y MARIA JULIA GOENAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1811.

14.a Sección

FRANCISCO MARIA SOPENA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2424, y MATILDE FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2424.

CARLOS BENITO JOSE GRONDONA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2962, y SUSANA PAULLIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2962.

17.a Sección

JOSE RAMON FARALDO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Mendoza 4436, y YOLE FERRARO, 21 años, soltera, italiana domiciliada camino Mendoza 4436.

SANTOS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4079, y ELVIRA RAMONA ALFONSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4079.

18.a Sección

ARIEL ANGEL PORFILIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2672 (apartamento 6), y LEDA JACINTA QUINTAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2579.

EDUARDO ALBERTO REILLY SAUNDERS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 1419, y NANCY AZARELA CRAWFORD GRAHAME MONTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2393.

JOSE ROMAN VAZQUEZ, 36 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 1121, y GLADYS CELIA MEDEIROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2489.

EUGENIO WESTHEIMER, 41 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1209, y ROSA RICHARD, 29 años, soltera, alemana, domiciliada Acevedo Díaz 1209.

19.a Sección

NELSON RAUL DIPOLITO, 23 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Justicia 2289, e HILARIA PERALTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1816.

$2.00 Plp.v.my.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha cinco del corriente mes, se autorizó a doña INES PEREZ SCAPUSIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 My.20-3885-v.my.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PERERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguinez, Simón Iguinez y María Iguinez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25.146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Bösch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115) se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari ... a sus sucesores a título particular ... y a cualquiera que se con... ...echo al inmueble empad... ...mero 61.903, situado sobr...

la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a dere- cho en los mencionados autos, bajo aper- cibimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio; B) Para llenar en los mismos el re- quisito previo de la tentativa de concilia- ción, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con- tencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen- sor de oficio; B) Para llenar en los mis- mos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que, ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DANIEL ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido, el de su padre y el de su madre como "Russi" debe decir "Rossi", que es el verdadero Y a sus efec- tos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.70 My20-3966-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTA- QUIO VELAZQUEZ solicitando la rectifica- ción de las partidas de nacimiento de sus hijos Santiago Hugo y Rodolfo Valerio Ve- lázquez, pues donde en la del primero di- ce que éste nació "el día 4 de Diciembre de 1926" debe decir "el día 27 de Febrero de 1924", y en la del segundo, donde dice que es hijo de "Rodolfo Fernández" debe decir "Eustaquio Velázquez", por ser lo rec- tificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Di- ciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.30 My.20-3940-v.jn 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña ROSA LERTO- RA DE NOUGRERES, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.20-3913-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don JOSE LAENZ, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 My.19-3906-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAU- RA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "na- ció una criatura de sexto masculino, que es hijo... y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura" respectivamente, por ser lo ver- dadero. Y a sus efectos se hace esta pu- blicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.50 My 15-3780-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de las sucesiones de JUAN PAOLA MARIA, MIGUEL JOSE y CASIANO MA- NUEL o MANUEL CASIANO CROSA o CROS- SA o CROZA o CROZZA, de ANA LEONILDE o ANA LARGHERO o LARGUERO DE CRO- SA y de FAUSTINA CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás intere- sados para que comparezcan dentro de trein- ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 My.15-3759-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don PEDRO MUIÑO citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Ac- tuario.
$4.90 My.19-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña MARIA GO- MEZ DE FUENTES, citándose a los here- deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.15-3760-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña ASUNCION COSTA DE COSTA, citándose a los herede- ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.15-3761-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min- tegui, dictado en los autos caratulados "UR- SINO AIRAUDO. Prescripción", se cita, lla- ma y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concep- to se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y lin- deros se expresan a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus de- rechos, bajo apercibimiento de nombrárse- les defensor de oficio, con quien se llena- rá el requisito de la conciliación y se se- guirán los trámites de este proceso. Descrip- ción del bien: Una fracción de campo ubi- cada en Olimar Chico, undécima sección ju- dicial del Departamento de Lavalleja, em- padronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hec- táreas, dos mil setecientos veintiocho me- tros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los San- tos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña QUINTINA DE LOS SANTOS DE ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 My 12-3671-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don GERARDO VI- DAL CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Ni- canor dos Santos, Actuario.
$5.00 My.11-3586-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AN- TONIA CAJAL de RUIBAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" y dice "sexto masculino" debe decir "Antonia" y "sexto femenino", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.90 My.11-3605-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don PASCUAL ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 My.11-3644-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don MANUEL JAU- REGUY, citándose a los herederos, acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 My.11-3635-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de doña MARIA LUI- SA FRANCISCA NODAR y SATISO o MA- RIA NODAR SANTISO, citándose a los he- rederos, acreedores y demás interesados pa- ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 My.11-3647-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don RAMON CALVO, citándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Ac- tuario.
$5.00 My.11-3622-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don JULIO d'HALE- WYN o JULIO D'HALEWYN BAUZA, ci- tándose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 My.11-3606-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min- tegui, dictado en los autos "Estepan Djom- balakian contra ARCHAYUHI KERKO- CHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobre- za", se cita, llama y emplaza a doña Ar- chayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del tér- mino de noventa días, bajo apercibimien- to de nombrársele defensor de oficio. — Mon- tevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19.20 My.6-3513-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citán- dose a los herederos, acreedores y de- más interesados para que comparezcan den- tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Min- tegui, dictado en los autos "María A. Pa- checo con ALBERTO ALONSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alon- so para que comparezca por ante este Juz- gado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defen- sor de oficio con quien se seguirán los trá- mites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.20 My.2-3333-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Car- melo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de es- tado civil", se cita, llama y emplaza a los

que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de don SIMON CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$6 60 My.20-3919-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA INZAUSTI DE ALTUNA o EUSEBIA INSAUSTI o INZAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 My.20-3951-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROBERTO FACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.19-3870-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE L. MARTINEZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Emilio Armand Ugón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.16-10919-v jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA CAMACHO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.17-3844-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR y SANDALIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.13-3750-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ULIVE y CARMEN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$5.00 My.13-3748-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFREDO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.13-3747-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DIEGO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.13-3714-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PICCININNO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno "Pechinin", debiendo decir Piccininno. En la de casamiento de Juan Piccininno con Luisa Monti aparece el nombre y apellido del contrayente como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir Juan Piccininno, y el apellido del padre y abuelo, respectivamente, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno. En las partidas de nacimiento de los hijos de Juan Piccininno y Luisa Monti, llamados María Carmen, Pantaleón Luis, Eulalia Magdalena, Ernesto José, Rith Rómulo, aparece en todas el nombre y apellido paterno como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir en todas Juan Piccininno, y el apellido del abuelo paterno, que dice "Pichinino" debe decir Piccininno, y además, en la partida de nuestra hija Gioconda Rosa, donde dice "Pantaleón Piccinino" debe decir Juan Piccininno y donde dice "Andrés Piccinino" debe decir Andres Piccininno, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.70 My.13-3726-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANDALIO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.12-3669-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BANDINI y LINA VIERAS DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.30 My 12-3670-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO AGAPITO NIERRO con JUANA SENLLES, en la que aparecen los apellidos de ambos contrayentes como "Guerro" y "Senlle" debiendo decir Nierro y Senlles, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.40 My 11-3595-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIPRIANO CASTEINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.90 My.11-3588-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIANA HERNANDEZ, que aparece con los siguientes errores: Dice "Feliciano", "masculino", "hijo legítimo", "nieto" debiendo decir, por su orden: Feliciana, femenino, hija legítima y nieta, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.80 My.12-3668-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCHIFFINO FERRARI o FRANCISCO SCHIFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 My.20-3924-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.20-3964-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS OSORIO MASCARENHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.20-3938-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.20-3917-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROQUE SPERANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.19-3867-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.17-3843-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 My.16-3834-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ROBERTO YUBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.90 My.16-3823-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LEOCADIO o CARLOS L. ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.22 My.16-3800-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.13-3739-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABEL o JUAN GEMELLI y de MARIA JULIA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5 50 My.13-3722-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$109.00 My.13-2717-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUAN ENRIQUE o JEAN HENRY HEGUY LARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Carlos María Trianón, Actcario.
5.40 My.12-3654-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OTAL DE SAUMELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.11-3641-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAZZETTA DE GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 My.11-3620-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERREIRA (MAMERTO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerto Ferreira en la siguiente forma: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.40 My.8-3536-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ZUMARAN DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.60 My.20-3961-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CARRICONDE DE ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 My 20-3932-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.20-3933-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MODENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.19-3875-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 My.15-3784-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIOS LEMA o JOSE PARGAS MOREIRA o JOSE PARGAS LEMA o JOSE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.70 My.15-3778-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIDAL o VIDAL FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.
$5.00 My.15-3763-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI DE ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 My.15-3765-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la

partida de nacimiento de MARIA MARGARITA SOLARICH estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con el apellido de "Solari" y "Skrilez" debe decir "Solarich" y "Skrilec", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.

$9 60 My.8-3535-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN AMONDARAY y de FRUCTUOSA CARRIQUE, donde los contraventes aparecen, respectivamente, como "Amondegaray" y "Rosa Carrique" debe decir "Amondaray" y "Fructuosa Carrique"; y B) En la partida de nacimiento de Felipa María del Carmen Amondaray, donde dice "Amondarai" debe decir "Amondaray". — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.00 My.6-3480-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

4.70 My.15-3766-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EDUARDO SZCZUR y SOFIA SKOWRONCK, estableciéndose que donde el contrayente y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como "Eduardo Schur", "José Schur" y "Magdalena Zeneik" debe decir "Eduardo Szczur", "José Szczur" y "Eva Magdalena Ziecik". — Montevidéo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.13-3735-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.11-3619-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGULES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.11-3617-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DI TUCCI o DI TUCCI DE DI DOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 My.13-3749-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO INFANTE, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Melanio" debe decir "Eliseo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.20 My.6-3481-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 56), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Suroeste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3209-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Cantero" debe decir "Canteiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.50 My.6-3494-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CORZON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Coruzón, debe decir Corzón. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 My.6-3517-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO ROBERTO CARRARO y MARIA FILOMENA BERMUDEZ y las de nacimiento de Roberto Elbio y María Mabel Carraro, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Roberto Carraro" debe decir "Arturo Roberto Carraro". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calsagno, Actuario.

$10.00 My.6-3479-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My.2-3331-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EVELIO MARIA ORIBE, para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Liesack, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.668, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros, teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros la del fondo con el Norte, lindando con Iiarras y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo), y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.30 Ab.22-3020-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CLAVIJO DE BRAGUNDA o BRAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 My.19-3909-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINA PEREZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — S. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.19-3910-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PROSPERO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.19-3911-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMEA o SANTA ROMEA CLEOFE EMANUELE SOLDI DE DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.19-3912-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o PAULA ROSA DODERA DE FERRARO o FERRARI y de FRANCISCO FERRARO o FERRARI DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.10 My.19-3913-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GURRI DE SOCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.19-3914-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DE LA FUENTE, de apellido materno BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 My.19-3915-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Irigoyen, a la viuda de éste o sucesores de ella y, en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otor-

para la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Caroline Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA INDART DE BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.19-3916-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RUSSO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.13-3720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.12-3700-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AIDA SOLEDAD CABRERA y otros. Estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Esther y Teresa Vicenta Cabrera Sosa, estableciéndose que donde dice que la primera nació el 13 de Julio de 1933 debe decir que nació el 19 de Octubre de 1927, y donde se expresa que la segunda de las nombradas nació el 19 de Octubre de 1927 debe decir que lo fué el 13 de Julio de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 My.11-3604-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA JUSTINA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.11-3639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVOLA FLORENCIA FERNANDEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.20 My.11-3616-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía." Ejecución de hipoteca", se cita llam ay emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DIONISIO DELGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Delgado, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es masculino y donde el nombre del mismo aparece como Dionisia debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11 20 Mv 8-3551-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] My 8-3025-v jn.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES" se hace saber que se han presentado doña Olga Beherens de Regules, por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules, solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Víctor J. Arcelus, Antonio Víctor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922, referente al inmueble empadronado con el número 9741, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 730 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo siendo frente al Sur a la calle Tacuarí por formar esquina, lindando: al Norte, con el solar 4 y por el fondo, al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55.40 Ab.27-3105-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días á deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuarío.

$15.80 Ab.28-3236-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.10 Ab 17-2806-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus. Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944 — C. Walter Balleta,, Actuario.

$21.40 Ab.24-3076-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas" (Departamento de Montevideo), cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 337 60 metros, con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170.75 metros, con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 o; por el Oeste, en metros 169 40 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio, con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$48.00 Ab.21-2953-v.my 27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Ab 10-2493-v my 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Anselma Abad de Rey y su esposo solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Francisco Mana" debe decir Francisco Nicolás Mana, que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.80 My.20-3962-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO NICOLAS MANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 My.20-3963-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VENDITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$5.60 My.17-3858-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura" se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 26 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77 259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERGIANO VINCENZO o VINCENZO VERGIANO, llamando a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-3091-v.my.5. My.16-v.my.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1 o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 My.13-3713-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALBUENA NICOLAS ALFREDO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de Nicolás Alfredo Balbuena como debería decir por ser su nombre y apellido verdaderos, se puso "Nicolás Alfredo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.60 My 12-3661-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P[illegible] lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PACELLO ENRIQUE JULIAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Julián Pacello, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Pacialli" debe decir Pacello" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.30 My 6-3491-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE. Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne éste por sí y en ejercicio de sus hijos menores Nelly Dionisia, Edditha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 My.6-3492-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARRIOLA PEDRO PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Rosa y Pedro Ambrosio, pues donde en ellas figura como "Pedro Borches" debe decir "Pedro Paulino Arriola. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.40 My.5-3441-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita llama y emplaza al demandado Rafael Nasta para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario

$19 90 Ab 21-2958-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y LOPEZ ELORIDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de nacimiento de su hija Ramona y también la de matrimonio de esta última, pues donde en ellas dice "Manuela Rodríguez" debe decir Modesta Rodríguez. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.4-3399-v my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 My.15-3757-v my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VICENTE LAURINO o GABRIEL LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1311 — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 My 15-3740-v.my.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My 13-3656-v.jn.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25 40 My.13-3660-v.jn 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab 22-3028-v my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA BOURIE o ANA BOURIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez.

$5.20 My.20-3939-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Mayo 9 de 1944 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.30 My.19-3876-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LILIA VAGNER DE MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 My.15-3797-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.30 My.15-3790-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA TECHERA DE MEDINA solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de matrimonio de sus padres Gregorio Antonio Teixeira de Melo con Rudecinda Tabeada: donde dice Teixeira debe decir Techera y donde dice Rudecinda debe decir Gumercinda; donde dice Tabuada debe decir Taboada: B) Partida de matrimonio de Be

nito Medina e Irma Techera de Mello: donde dice Mello debe decir Melo; C) Partida de defunción de Gumersinda Taboada de Techera: donde dice Gumersinda debe decir Gumercinda; D) Partida de bautismo de Toribia Irma Techera: donde dice Toribia Irva debe decir Irma; donde dice Gregorio A. Techeira y Gumersinda Taguada debe decir Gregorio Antonio Techera de Melo y Gumercinda Taboada, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 2 de Mayo de 1944. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$19.30 My.12-3649-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. es hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.15-3788-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALBINA DOS SANTOS DE HUQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 2 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 My.158-3789-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "DIONISIO OLIVIO PICARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se presentó con escrito ante este Juzgado el señor Dionisio Olivio Piccardo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y matrimonio en las que figuran los siguientes errores: En la de nacimiento figuran equivocados el nombre y apellido del inscripto, Dionicio y Picardo en vez de Dionisio y Piccardo, y en la de matrimonio se omitió el primer nombre del contrayente, quien figura como Olivio en vez de Dionisio Olivio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 19 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$14.80 My.16-3836-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 5 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10801-v.my.26.
Jn.14-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MARTA CABRERA MACHIN. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, y SEBASTIANA CABRERA MACHIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastiana Cabrera Machín, la que equivocadamente figura inscripta con el nombre de Sebastián y del sexto masculino en vez de Sebastiana, que es su verdadero nombre, y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.20 My.12-3610-v.my 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ RAMOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario

$4.70 My.15-3775-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My.15-3776-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.13-3702-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez Actuario.

$4.50 My.11-3600-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.11-3601-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BELIA ESTHER MELO. Rectificación de partdia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Venancio Nicomedes Melo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Belia Esther, la que equivocadamente en la respectiva partida aparece con el nombre de Elodina Isabel Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10.60 My.5-3401-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GALANES DE BURELLA o BURELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 8 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$5.40 My.20-3958-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Mayo 2 de 1944. — Miguel Muoz, Juez de Paz.

$5.60 My.16-3835-v.my 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña NATALIA GUIRAUD DE GUADALUPE, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Marzo 23 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$6.90 My.17-3863-v.my 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELO GONZALEZ, conocido por MARCELO MELO y de su esposa MARIA JOSEFA TORIBIO, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Octubre 19 de 1942. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$7.40 My.16-3839-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA AZPIROZ DE GAMIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1939. — Edraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. — Se hace constar que este edicto es repetición del expedido en la fecha mencionada precedentemente. — Melo, Abril 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.20-3936-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE POCHELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.12-3613-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA TORRES DE CACERES o GUILLERMA E. TORRES DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.10 My 12-3614-v my 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SEVERINO GIMENEZ o SEVERO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.20 My.20-3935-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CORAS DE OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.17-3864-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.15-3737-v.my 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramuja aparece aquél con el nombre de Nicolás Siballbini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini". En la de nacimiento de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioachini". En las de nacimiento de Juan, Vicente Isidro, Aguiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallbini en lugar de Gioachini" que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioa-

chini figura ésta con el apellido paterno de Joaquini en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$20.80 My.10-3565-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CETTI DE CANALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.11-3594-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.10-3566-v.my.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: María Ana, Federico, Cristian y Rodolfo Muller o a sus sucesores a cualquier título y modo para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR NASTA citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$5.00 My.10-3576-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS DELEON REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 11 de 1944. — Juan Ruiz Costa.

$4.80 My.16-3801-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA N. ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Carmelo, Marzo 25 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 My 15-3746-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 8 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.70 My.12-3608-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 2 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.15-3781-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leonoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$26.30 My.8-3517-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRESCIA o BRECIA o BRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3955-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOMMA DE NIGRO o NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.10 My.20-3956-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MANUEL GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.90 My.20-3957-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SICA GIORDANO RAFAEL Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo siguiente: donde aparece el apellido materno Gordán deberá decir Giordano y donde figura su nombre Rafaela deberá decir Rafael. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.40 My.20-3960-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO TOMAS MICHELTORENA o MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.12-3683-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOCARIA o MARIA CURBELO DE GHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 My.12-3688-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE LEON o PABLO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 My.12-3890-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 My.12-3691-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.13-2855-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORLANO BRACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Mayo 4 de 1944. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.

$4.20 My.12-3692-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que, por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ha sido declarado en estado de incapacidad RÓMULO PEDRO o PEDRO ROMULO BARBOSA. Se le ha designado curador a su hermano Gregorio Barbosa, cargo que le ha sido discernido por auto de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My 13-3699-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA FELICIA RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.13-3696-v.my.25.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación

por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio." — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My 13-3695-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO SARTI, TIMOTEA HIPOLITA PRIETO DE SARTI y WILDA LUISA SARTI PRIETO, iniciando los autos "Luis Pedro Sarti, Timotea Hipolita Prieto de Sarti, Nilda Luisa Sarti Prieto. Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 33), en que solicitan las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Luis J Sarti y Etelvina María Prieto. Año 1908 Acta N.o 33. Primera sección I que se establezcan los verdaderos nombres de los contrayentes, que son Luis Pedro Sarti y Timotea Hipolita Prieto en vez de Luis J Sarti y Etelvina María Prieto Partida de nacimiento de Nilda Luisa Sarti. Año 1922. Acta 170. Primera sección Lavalleja, que se establezca el verdadero nombre del padre de la inscripta, que es Luis Pedro en vez de Luis José. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$21.00 My 9-3542-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO o BRIGIDO DANIEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.70 My.19-3890-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.12-3697-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.12-3698-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERIANO GONZALEZ y de AMERICO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.20-3953-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENANCIA o ISABEL VENANCIA LARRIONDA DE BLANCO y de CLAUDINA BRITO o BRITOS DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 My.17-3854-v.my.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "RAMONA CASAÑA DE CARIBONI y otros. Prescripción treintenaria (Lo. 4. Fo. 168), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Casaña, doña Luisa Umpiérrez de Casaña y a los sucesores de éstos a título universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 3793, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de trescientas cuarenta y dos hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros veintiún decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos A. Furtado, en Noviembre de 1943 e inscripto, el plano respectivo, el 20 de Diciembre del mismo año con el número 465 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que linda: al Norte, arroyo Mataojo por medio y al Noreste, Angel Niebla; al Noreste, Gervasio Melo; al Suroeste y Oeste, Ciriaco Fernández; al Sur, Luisa Cariboni, cañada de los Casaña, sucesión Ramona Furtado y Ramona F. de Melo, y al Este, Rogelio Báez, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Abril 8 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 My.17-3852-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1944. — J. Serra Tur Actuario.

$4.80 My.17-3857-v.my.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO SIPrescripción treintenaria" se llama cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título; a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337 que, según plano del agrimensor Antonio A Odizzio Revilla de Junio de 1939 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939 tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte con Norberto Jesús Clavijo; al Este con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Canceia y otro; al Oeste el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente — Maldonado, Marzo 24 de 1944 — J. Serra Tur. Actuario.

$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DOROTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.12-3607-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, en San Carlos, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN NICASIO MEDINA CAMACHO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 12 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 My.20-3952-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR REYES CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesdaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3893-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA HIDALGO DE FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3887-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVERILDO CAZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 My.19-3888-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Paysandú, Marzo 2 de 1944 — Juan Oholeguy. Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-13276-v.my.27.
Jn.16-v.jn.27.

Juicio Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.27.
Jn.12-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BEATRIZ ODELLA DE PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3892-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ARBIZA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo

10 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3894-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JORGE CRISPENS o CHRISPENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3895-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ELKEGARAY DE LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 9 de 1944. — Héctor López Fernández Escribano Actuario.

$5.00 My.20-3889-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944 — Mario Durañona, Actuario.

$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ARAGONES o ARAGONES Y PROUS y SALVADORA MONSERRAT DE ARAGONEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My.13-3703-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 My 4-3394-v my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ALTEZ y PETRONA o PETRONA BALBINA ALTEZ DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 13 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.90 My.17-3861-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente. CLOTILDE PAGOLA AMORIN, Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola, en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.00 My.15-3787-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 My.5-3462-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florencio Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez, Eufrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 My.4-3363-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo, Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 65 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 653, compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando: por el N O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel); por el S. O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas); por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Ab 19-2886-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASTEX, MARIA AMELIA CASTEX, SANTIAGO PEDRO CASTEX, AUGUSTO CASTEX y MARIA PARRABERE DE CASTEX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 10 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.70 My.16-3815-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 My.17-3865-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.70 My 16-3814-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 2 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.70 My.16-3819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.60 My.12-3637-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEVRERO DE FRIZIONE o FRESSONE o FRESONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.10 My.12-3638-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.90 Ab 18-2827-v.my 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de eset Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FIGUEROA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 My.15-3741-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO DE ZUNINO o BACCINO o BASSINO o BASINI de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.40 My.15-3772-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 30 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$6.40 My.15-3742-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.70 My.10-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de EUGENIO LOPEZ MENENDEZ o EUGENIO LOPEZ o EUGENIO DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1944.
$5.20 My.10-3571-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA. Rectificación de partidas" (Lo. 11, Fo. 123. N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscripta aparecen "Peres" y "Delacrus" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia, que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente, que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna, que es Pérez y no "Peres" como equivocadamente se hace figurar. Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz, dado que el apellido del contrayente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez. Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia", como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero; 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse. Además los apellidos de los padres de la contrayente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz, que son los legítimos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$48.00 My.10-3568-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o DOMINGO JULIAN GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$5.15 My.15-3771-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADRIANA FORTEZA DE LOPEZ o MARIA FORTEZA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Mercedes, Mayo 10 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$5.20 My.20-3954-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su madre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero es Pacilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My.8-3553-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.70 My.6-3463-v.jn.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BUSTELO DE RIELA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1944. — José Pereira, Maeso, Juez de Paz.
$4.40 My.15-3782-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.19-3904-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANTORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.60 My.19-3905-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MERLO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 My.10-3574-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA o ZELMIRA RAMOS DE CELA Y SABA CELA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.40 My.10-3559-v.my22.

REMATES JUDICIALES

RAFAEL FALCON LUZARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra HECTOR CARLOS CERIANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 169), se hace público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Rafael Falcón Luzardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, pagadas, y sus construcciones, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.439, señalado con el N.o 74 en el plano subscripto por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre del año 1913, y según dicho plano y títulos se compone de un área de doscientos dos metros diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle oficial hoy denominada Ignacio Núñez, entre la avenida Italia y la calle Juan Ortiz: veinticuatro metros treinta centímetros en el costado Noroeste, lindando con el solar N.o 76; por el fondo, al Nordeste, linda con terrenos del señor Rappa, y veintidós metros setenta centímetros en el Sudeste, confinando con el solar 75 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que el pago de los gastos y honorarios de escritura, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$44.40 My.20-3948-v.jn.6.

DAMIAN MELGAREJO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra" (Lo. 29, Fo. 508), se hace público que el día 3 de Junio próximo, a las diez horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.32, de la décima parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 11.906, ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana 509, en el plano del arquitecto Domingo Sanguinetti, con una superficie de cuatrocientos ocho metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, con diez metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 2183, entre las de Isidoro de María y Martín García; por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar N.o 21; por el Sur, con el 19, de Antonio Morey; y por el Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada, o sea, $ 733.32, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo; 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, certificados y demás gastos usuales en estos casos; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 My.13-3719-v.my.31.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 2268, un distribuidor para surtidor Siam.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 636. Teléf. 87.178.
$5.40 My.19-3868-v.my.30.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JAVIER E. GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 30 de Mayo a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, un surtidor Siam 200 N.o 0177.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.
$5.40 My.19-3869-v.my.30.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macado, dictada en los actos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra ANGELA OLIVERO. Ejecución de hipoteca", (libro 33 folio 146), se hace saber al pú-

blico que el día 9 de Junio p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga asistido de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien ejecutado en los autos indicados: solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 75.561, situados en el pueblo Ituzaingó Maroñas de este Departamento, señalados por comprender dos solares con los N.os 10 y 12 de la manzana N.o 36, compuestos por estar unidos de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, que tienen: 17 metros 180 milímetros de frente al Este, sobre la calle del Uruguay (hoy llamada José Pedro Ramírez) donde el edificio tiene su puerta señalada con el N.o 25, por 32 metros 21 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terreno destinado para templo; por el Sur, con el solar N.o 14, y por el Norte, con el solar N.o 8. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de su oferta, en caso de no hacerse se continuará el remate. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, la comisión del rematador, y lo que pudiere adeudarse por medianerías, pavimento y otras cargas análogas. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones N.o 1489. Escts. 2 y 3. Teléf. 90.676.

$40.80 My.19-3907-v.jn.5.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camión "Republic", con gasógeno. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el martes 23 de Mayo a las 16 Hs. (4 p. m.), remataremos al mejor postor, en autos "Banco de la República con UBALDO MENDEZ ALZOLA". Civil 1.er turno. En exhibición desde el sábado 20.

Garantía: 25 olo Comisión: 6 olo.

$3.60 My.13-3704-v.my.23.

ANALIO CANOURA RISSO
REMATE

El 27 de Mayo de 1944 a las 15 horas y siguientes. En la ciudad de San Carlos rematará un automóvil "Austin" modelo 1941 tipo 10 H. P. con base $ 1.800.00 y diversos materiales de construcción, dispuesto en autos "Sucesión testamentaria JULIO J. CHIAPPARA", por Juzgado L. de Maldonado. Comisión comprador 2 olo. Seña 20 olo.

$4.80 My.16-3851-v.my.27.

A. RAZQUIN CARRIL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos: "COSME MUNIZ por sus hijos COSME JORGE, RENEE, FRANCISCO RENEE, UMBERTO SAUL y OSCAR IRIS. Venta de inmuebles". (Lo. 21. Fo. 415), se hace saber al público que el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por precio que exceda las dos terceras partes del valor de aforo que se determinará, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado: 1.o De los siguientes bienes, refundido en un solo padrón con el número cuarenta y nueve, compuestas en conjunto de mil trescientos ochenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan separadamente así: A) Una fracción de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, Garciliano Machín; la misma extensión al Sur, calle pública; veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Este, calle pública, y la misma extensión al Oeste, Garciliano Machín. B) Otra fracción de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Norte, Mateo Pintado; al Este, Félix Suárez; al Sur, Elías Ilardías, y al Oeste, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros José García, y en igual extensión Juana Ferreira. Los bienes mencionados, están ubicados en la planta urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, y aforados en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos pesos. 2.o) Los derechos que corresponden al incapaz Exequiel Ilardías en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la tercera sección de Maldonado y en la segunda sección de Lavalleja, padrón único novecientos ochenta y uno, compuesta la primera de cincuenta y dos hectáreas cincuenta y dos áreas, lindando: al Norte, Marcos García; al Sur, Juan Ferreira; al Este, Abdón Villalba, y al Oeste, la fracción que se describe enseguida, y la segunda; se compone de cincuenta y dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, linda, al Norte, Marcos García; al Sur, Juan Ferreira; al Este, fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, Juan de Dios María Ilardía, las que se encuentran aforadas a veintiséis pesos la hectárea. Se previene: No se admitirán ofertas que no excedan las dos terceras partes del aforo establecido; al incapaz Exequiel Ilardías corresponde en la fracción deslindada en primer término del apartado segundo de este edicto, una quinta parte, y en la fracción deslindada en segundo término del mismo apartado, una décima parte; los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles y el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Minas, Abril 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3770-v.my.30.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE, cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.323 compuesto de 295 ms. 15 dms. con 8 ms. 50 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636; por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este, con el 22, y al Sur, con el 16. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Automóvil Chevrolet 1929, D. F.

Remataré el día 23 de Mayo, a la H. 15 en el lugar de su depósito, calle Tacuarembó 1939. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. autos: "Pedro Bresiani y Cía. c. HUMBERTO MASSA. Ejec. de prenda". Al mejor postor. Inf. 81.808.

$3.90 My.12-3672-v.my.23.

TOMAS GOMEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se indican a continuación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base que también se indica, de los inmuebles siguientes: En las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 623, día 2 de Junio próximo, a la hora 16. Base $ 400.00. Una tercera parte indivisa del panteón número 2045, del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. En el lugar de sus respectivas ubicaciones. Día 3 de Junio próximo. Comenzando a la hora 15. Cinco solares de terreno, ubicados en la 24.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la continuación 18 de Julio, Bustamante y Magariños Cervantes, señalados con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" en plano levantado por el agrimensor Raúl R. Conde en Febrero de 1933 registrado con el número 2172 en la Dirección General de Avalúos en Abril de 1939, estando empadronados con el número 154.501 los señalados con las letras A, B y C, y los otros, con el número 26 712. 1.o) Letra "A": Base $ 666.66. Solar de terreno compuesto de una superficie de 478 metros 22 decímetros, con 25 metros 15 cms., al Norte, linderos con Alfredo Noé; 27 metros 70 cms., al Este, con Héctor Mendieta y Jacobo Procht; 9 metros 39 cms. al Sur, con sucesores de A. Pérez, y 31 metros 96 cms al Oeste, con solar B, y con Glauco Larre Borges. 2.o) Letra "B": Base $ 933.32. Solar de terreno compuesto de una superficie de 456 metros 60 decímetros, con 11 metros 26 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio; 44 metros 14 cms. al Este, con Alfredo Noé y solar A: 12 metros 75 cms al Sur, con Glauco Larre Borges, y 37 metros 74 cms. al Oeste, con propiedades de suc. Fanny S. de De León y solar C. 3.o) Letra "C": Base $ 1.200.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados, con 24 metros 39 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio; 7 metros 81 cms. al Oeste, sobre calle Bustamante; 31 metros 68 cms. al Sur, linderos con Suc. Fanny S. de De León, y 27 metros 14 cms. al Este, con solar B. 4.o) Letra "D": Base $ 1.000.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 438 metros 27 decímetros con 35 metros 10 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio, ochava de 5 metros en esquina formada por citada avenida y calle Bustamante; 19 metros 75 cms. al Este sobre la calle Bustamante, y 46 metros 20 cms. al Sur, linderos con Suc. A. Pérez. 5.o) Solar "E": Base $ 2.133.22. Solar de terreno compuesto de una superficie de 797 metros 34 decímetros, con 51 metros 30 cms. al Norte, con Arturo Heber Jackson, al Oeste, una línea quebrada de 3 tramos que comenzando con la línea del Norte mide: 16 metros 50 cms. 21 metros 92 cms., y 18 metros 55 cms., lindando el primer tramo con Sara Mc-Dernell de Irigoyen y María Antonia Borges Nicrosi, el segundo tramo con la propiedad de ésta última, y el último tramo, da frente a la calle Magariños Cervantes, y al Sur, en una línea de 54 metros 65 cms., por ser esquina, da frente también a la avenida 18 de Julio. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$85.60 My.13-3745-v.my.31.

LEONCIO DOMINGO GALVEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUAN TAVOLARA y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE TAVOLARA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leoncio Domingo Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 2.700.00 el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.069, compuesto de 7 ms. 386 mms. de frente al Oeste, sobre la calle antes Casupá (hoy José L. Terra); por 8 ms. 375 mms. de fondo al Este, lindando según los respectivos títulos de propiedad, al Este y al Sud, con José Nigro, y al Norte, con el solar N.o 5 de Emilio Centani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, honorarios, etc. y demás relativos a la venta, como también la comisión del martillero que se fija en un 3 olo. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.40 My.12-3602-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Existencias del "Palace Hotel"

Calle José Martí N.o 3379 esq. Juan Benito Blanco. El lunes 22 de Mayo a las 14 h. (2 p.m.) y días siguientes por mandato del Sr. Juez Ldo de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, dictado en los autos respectivos. L.o 37. Fo. 593. Cubiertos mesa y pescado, fuentes y platinas de Christofle, Elkington y metales Costa, y otros.

Porcelana y loza, cristalería, menaje, mantelería, baterías de cocina; cobre, niquel, esmal

Mobiliario de restaurant, bar, comedor, mesas y sillas de Viena, de cedro, con alas, etc., sillas tapizadas, esterilla, etc., mesas servir, aparadores, mostradores tapa mármol, bar, heladeras.

Salas de música y lectura: piano, espejos, bibliotecas.

Habitaciones amueblados. roperos varios tipos, cómodas, lavatorios, camas de bronce y hierro, colchones de lana y crin almohadas, frazadas lana, sábanas, colchas, toallas, fundas, etc., alfombras, camineros, perchas de Viena, sillones y butacas tapizadas.

Salón: juego de sala dorado tap. mesas tapa mármol, consolas con espejos, cuadros,

telas, estatuas de mármol, floreros, adornos.
Administración: escritorios de roble, mostrador caja, ficheros, caja de hierro, mamparas.
Jardín, bancos de hierro, mesas mármol, sillas, y mesas hierro y todo lo que estará en exhibición desde el viernes 19 de 9 h. a 12 h. y de 3 h. a 6 h.
Entrega al día siguiente. Garantías a satisfacción. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente de cada remate.
$18.20 My.10-3629-v.my.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr. Aydoyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22, y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado, ya, de ésta la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$49.30 My.10-3590-v.my.27.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAIM ENRIQUEZ SARANO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el número 23.082, situado en la 15.a Sec. Jud. de este Dpto., designado con el N.o 14 de la manzana 1075 en el plano del Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con una superficie de 186 ms. 32 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur, a la calle Durazno entre las de Juan Paullier y Constituyente, edificio N.o 2155, distando el punto medio de dicho frente, 60 ms. 135 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; 21 ms. 67 cms. al Oeste, lindando con el solar 13; 21 ms. 71 cms. al Este, con el solar 15 y 8 ms. 59 cms. al Norte, con el solar 12. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca Urb. N.o 1445, serie "25"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.271.78, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.9-10798-v.my.24.

IRENEO BRITO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el señor Juez de Paz de la octava sección del mismo Departamento, don Mario R. Morquio en los autos caratulados: "ARANGUREN LUCIANA RAFAELA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ireneo Brito, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia y el subscripto Actuario ad-hoc y con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de los siguientes bienes situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, ubicados en la manzana señalada con el número cuatro del cuartel del Norte en el plano oficial de la expresada localidad, empadronados en conjunto con el número catorce, consistentes en: A) Un terreno con el edificio en él levantado, señalado como primer medio del solar cuatro, compuesto de una superficie de 922 metros 355.050 milímetros, con 21 metros 476 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Bolivia, lindando al Oeste, con el bien que se describirá y al Norte, con José Fuentes B) Un terreno señalado como segundo medio del solar cuatro, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata por 42 metros 95 centímetros de fondo, y C) El segundo medio del solar dos, con 21 metros 475 milímetros de frente, al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Las fracciones de terreno deslindadas en los apartados B) y C) se componen en conjunto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acptada. II) Que serán de cargo del comprador las deudas de pavimento e impuestos que se adeudan, así como la comisión del rematador y III) Que los títulos y antecedentes respectivos así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetaveña, Actuario ad-hoc.
$50.00 My.8-3550-v.my.24.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.507.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda", por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.00 My.6-3504-v.my.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Las dos séptimas partes de la propiedad ubicada en "Curtina", segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número noventa y uno. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los interesados podrán examinar los antecedentes en la Oficina Actuaria Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-10822-v.my.23.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 488. L.o 10. Fo. 52", se hace saber al público que el día cinco de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 1.266.67, 2|3 partes de la tasación del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado en autos, se deslinda así: 10 ms. 57 al N. E., sobre el camino Propios; 32 ms. 82 al N. sobre la calle Tudurí; 38 ms. 20 al S., por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. E., el que linda con parte del solar N.o 3. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.80 My.19-3897-v.jn.5.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con PEDRO ROSAS VALE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 341. Lo. 10. Fo. 217"", se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 4.400, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 84.438 m|a, situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.00 My.11-3642-v.my.29.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo. 418", se hace saber al públi-

co que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 43 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 21. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

RÓMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEONEL AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 308) se hace saber al público que el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 367.16 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 94.108 y compuesta de una superficie de 210 ms. 21 dms.2 que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. de frente al Sur, sobre la calle Suecia; 26 ms. 95 cms al Este, lindando con los solares N.os 9 y 12 de la manzana N.o 69 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Abril de 1915; 7 ms. 80 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 13 de la misma manzana; 26 ms 95 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 7 de la referenciada manzana. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — C. Bosch Buero, Actuario.

$39.00 My.9-3582-v.my.26.

TOMÁS GÓMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA", se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra al Sur la calle límite del ejido, por el Oeste, con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab.26-3144-v.my 30.

AURELIO SURRA MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto c| VICENTE BOSSIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 437), se hace saber al público que el día 26 del mes de Mayo p. v., a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Aurelio Surra Mariño, asistido por los Sres. Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 2 del barrio "Campos Elíseos" veinte sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 53.245, que tiene una superficie de 307 metros 32 decímetros, con 7 metros 82 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Zabala (hoy Francisco Calabuig) N.o 120, entre las vías del Ferrocarril del Norte y plaza Fomento Territorial por 39 metros 30 centímetros de fondo al Sur, lindero por el viento y por el Oeste con otros solares de la misma manzana y por el Este con propiedad de Francisco Cavaleiro. Su punto medio dista 28 metros 91 cms. de la esquina que se forma con el boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 26 de 1944 — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$32.90 My.5-3445-v.my.23.

OFELIO ACLAND

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en los autos: "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público: Que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá al remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento compuesta de tres hectáreas, lindando: al Norte, con Lucidio Medeiros; al Oeste, con Paula Socías de Lanonguere; al Sur, con Gregorio Portela, y al Este, con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de setenta y cinco pesos, o sea la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del C. de P. Civil, y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) My.15-10905-v.my.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ALCIDES EDMUNDO y ERLINDA GERINARDA MARÍA FLORES GAYOSO. Venta" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dos séptimas avas partes de un tercio de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía, inmediata a la villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1719, de la manzana 179; siendo parte del padrón N.o 2625 por título y compuesta de una superficie de 13 Hs. 7.106 ms. 66 dms. por títulos y de 13 Hs. 5.261 ms. 60 dms. según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1942, con el siguiente deslinde, al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, en 82 ms., con Toribio Curbelo; al Este, en 1.147 ms., con Bonifacio Larrañaga, y al Oeste en 1.106 ms 70 cms. con María Luisa y Elisa Tallac. 2.o) Un solar de terreno ubicado en la villa de San Ramón, manzana N.o 99 hoy 45, empadronada con el N.o 294, siendo parte del 418 por título y compuesto de una superficie de 485 ms por título con el siguiente deslinde: 9 ms 70 cms. de frente al Sur a la calle Gonzalo Peralta; por 50 ms. de fondo confinando al Norte, en 9 ms. 70 cms. con Roberto Martorell; al Este con María Luisa y Elisa Tallac, y al Oeste Dr. Miguel Rago. Se previene: Primero Que como base se establece la de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria Segundo Que el mejor postor deberá depositar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada, y Tercero, Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace la presente publicación. Canelones, Mayo 9 de 1944 — Pablo Mazen, Actuario Adjunto.

$43.00 My.12-3693-v.my.30.

JUAN J. SANGUINETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. c| ADELA CUBA DE GUEÇAIMBURU y otros. Ejecución de hipoteca y prenda industrial" (Lo. 34. Fo. 164), se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda al mejor postor, en un solo acto y en dos lotes, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5950, compuesta de una superficie de tres hectáreas, tres mil trescientos sesenta y un metros con treinta decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos D Furriol, levantado en Enero de 1931, que linda: al Norte, 291 metros 60 centímetros, con camino departamental; al Sudeste, 224 metros 80 centímetros, con el camino nacional a Maldonado (carretero); al Este, 172 metros 50 centímetros, con Trinidad Burgueño; al Sudeste, 97 metros 40 centímetros, con Gregorio Torres, y al Sudoeste 24 metros con Felipe Burgueño; 2.o Los solares 9, 8 y parte del 7 de la manzana dos del pueblo Soca (Departamento de Canelones), con una superficie de dos mil quinientos metros que, según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Octubre de 1922, se deslinda así: al Norte, en 50 metros, con sucesión José Rodríguez; al Sur, igual medida calle pública en medio, que separa la manzana trece; al Este, en 50 metros con Rufino Trías, y al Oeste, calle por medio, con la manzana once. Y que el día 26 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, por el martillero antes nombrado, en el lugar de su ubicación que más adelante se indica, asistido del Sr. Juez de Paz de la octava sección de este Departamento, a cuyos efectos ha sido comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los bienes muebles del establecimiento comercial existente en el edificio ubicado en la manzana uno empadronado con el número cuatro, situado en el pueblo Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que comprende: 48 ... de pino, 120 sillas de madera, 5 vitrinas un mostrador chapa y revestimiento de mármol, una conservadora de helados "Frigidaire", un motor para luz de 10 H P "Skandia", otro motor de 3 H P. "Westinhouse", un compresor para aire de cubiertas, una máquina registradora "National" un automóvil "Whippet" 6 cilindros, matrícula N.o A. 8039, del Departamento de Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o en garantía de la misma y demás prestaciones legales; 2.o Que la escritura de ratificación, definitiva, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$63.70 My 4-3409-v.my.22.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Depto. de Colonia, dictada en los autos caratulados "GAONA TOMAS PAULINO y otras Cesación de condominio" se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, a las puertas de este Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto se procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus edificios: ubicada en la manzana N.o 46 del cuartel N.o 8 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 873, con una superficie de 922 ms. 351 250 mms., descompuestos en 21 ms 475 mms de frente al Sur a la calle Piedras por 42 ms 95 cms. de fondo y de frente también al Este a la calle Sarandí, lindando al Norte, con José Jaen, y al Oeste, con Victoriano Garaglia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura-

ción y comisión de rematador se pagarán en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Base del remate $ 1.000.00. — Carmelo, Abril 27 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$26.90 My.4-3423-v.my.22.

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión TORIBIO CASAVIEJA. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que subscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 864, a nombre de la Sucesión Toribio Casavieja, compuesta de un área total de mil nueve hectáreas, ocho mil trescientos sesenta y cinco metros, que se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: Norte, Juan A. Casavieja; Sur, Andrés A. López y Juan Cipriano Casavieja; Este, Pablo Casavieja, y Oeste, arroyo Tomás Cuadra y Angel F. de Souza. Se previene: 1.o Que el aforo del bien mencionado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, es, en total, la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.17-10927-v.jn.3.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EDUARDO HABIAGA LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus anexos, de trescientos metros cuadrados, integrante de la fracción segunda, plano inscripto del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1929, sito en el lugar de su vecindad (once sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Centenario"), empadronado en más área con el N.o 6426, lindando: en 15 metros al Sur, con la calle sin denominación, de 17 metros de ancho, y al Norte, con el solar 10 del referido plano, en 20 metros; al Este y al Oeste, con terrenos del doctor Víctor Alvarez Menéndez, estableciéndose que los quince metros empiezan a contarse desde donde terminan los 20 medidos desde la esquina formada por las calles que por el Sur y Oeste limitan la preindicada fracción segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 28 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$23.00 My.5-3455-v.my.23.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Emma Bruno de Díez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22. Fo. 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún", decimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero; al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental, y al Noroeste, Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional, y al Noroeste, Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 My.10-3593-v.my.27.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Juan María Irigoin con la sucesión de MAZIMA S. BORGES. Ejecución de hipoteca", (Lo. 22. Fo. 24), se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a las quince horas se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y con intervención del martillero don Rodolfo Rodríguez Dutra, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, propiedad de la sucesión de Máxima S. Borges, compuesta de siete hectáreas, seis mil veintiséis metros ubicada en Solís, decimotercera sección de Lavalleja, padrón ocho mil quinientos veintinueve, lindando: al Norte, Francisca Dionisia Borges, al Sur, Francisco Borges; al Sudeste, sucesión Olivio Borges; al Este, Carmen Borges, hoy Tomás de La Puente, y al Oeste, Evangelina Vidal, en parte camino vecinal por medio, según escritura autorizada el catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve ante el escribano Francisco Soca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 25 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario.

$30.60 My6-3508-v.my.24.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 28 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial, manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251, compuesta de una superficie de 1.398 metros, 5.865 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes; el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros, el N.o 2, tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.325 centímetros, y el lote N.o 3, consta de 454 metros con 8.075 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada. Sur, Francisco Giannini; Este, Anselmo Rognoni, y al Oeste, Juan Vispo, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30. Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta y dos metros de fondo, al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado, con propiedad de Anselmo J. Ancel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "TOMAS MENONI y MARGARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones", encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor, debiendo consignarse el 10 o|o de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

J. GREGORIO GALARRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, mandada cumplir por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "La Liga de Defensa Comercial contra CANDIDO R. RIOS y otro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero J. Gregorio Galarraga, asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación, del siguiente inmueble: El solar de terreno número treinta y dos, de la manzana número doscientos ochenta y cinco, primera sección judicial de la ciudad de Tacuarembó, sito en la esquina que forman las calles avenida Oribe y Figueroa, compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Pedro M. Ríos, en Abril de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de quinientos ochenta y seis metros con dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (586 ms. 2.675 cms.2), que se descomponen así: trece metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (13 ms. 0.65 cms.2) sobre la avenida Oribe, por donde da frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 ms. 0.95 cms. de fondo, lindando, por los demás lados, con propiedades que fueron de don Eduardo Francisco Gilberto Mullin, terreno empadronado con el número mil ochocientos setenta y seis (1876). Se previene: A) Que el precio de tasación es el de doscientos cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 205 36); B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$40.30 My.5-3444-v.my.23.

JULIO H. IGARABIDE
Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venia" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.090.00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Nordeste, con propiedad de Juan Pochelón o Pochelú. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uru-

guay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios, pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno. Juez de Paz.

$117.70 My.10-3593-v.jn.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce el primero de Abril corriente, disolvimos la sociedad comercial que teníamos constituída de hecho y sin contrato escrito, la cual giraba bajo la firma de GUGELMEIER HERMANOS", para la explotación de los ramos de almacén de quesos y comestibles, en esta localidad y con sucursal en Montevideo, calle Sierra N.o 1988, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Augusto Gugelmeier. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Depto. de Colonia), Abril 14 de 1944. — Máximo Augusto Gugelmeier. — Arturo Bernardo Gugelmeier.

$14.30 My.2-3312-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO VARELA LISTA, la casa de comercio de la calle Arenal Grande N.o 2435 y a los efectos de la ley del 2? de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí 460 (Esc. Viapiana). —Firma: Eusebio S. Montedónico.

$6.90 My.3-3392-v.my.22.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425, de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar: Agustín Nocetti. — Domicilio: Industria 2121, de esta Capital. Padrón número 127425. Solar número 104 de la manzana J. del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926, ubicado con frente a la calle Arturo Prat y dentro de la 24.a sección judicial de este Departamento.

$15.40 My.8-3514-v.my.25.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Caucho Aglomerado S. A., de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Mayo a las 17 horas en el local social calle San Martín N.o 2507 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la renuncia de los señores Directores. 2.o) Fijar el número de miembros del Directorio. 3.o) Proceder a elegir nuevo Directorio. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social hasta tres días antes del de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 My.13-3712-v.my.23.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las diez horas, en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de dividendos. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad.

$11.40 My.12-3650-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Sr. escribano J. M. Cardoso contraté vender al Sr. LUIS PRATS. Venta de pan y lechería del Sr. Luis A. Pan, Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse a Cerrito 661 B.

$5.00 My.11-3618-v.my.30.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289 el día 29 de Mayo próximo a la hora 18, para tomar en consideración el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Tomar en consideración, la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Reducción del Directorio a tres titulares y tres suplentes.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social.

$12.60 My.13-3736-v.my.25.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Ascencio 1269, el día 31 de Mayo, a las 15 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento de Síndico y suplente. Ratificación de algunas resoluciones votadas en asambleas anteriores. — El Secretario.

$6.60 My.16-3799-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3185 bajo la razón social de: " BOQUE, TEIXIDO y COMPAÑIA" en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich, a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944. —Magariños y Stolovich. — Hugo Kaufmann.

$10.20 My.8-3527-v.my.27.

"COMPAÑIA EXPORTADORA SUD AFRICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

A los efectos del decreto ley 8.992, se hace público que esta sociedad integrada por LEON ARDITTI EDWIN STAPLEFORD y LESLIE ARTURO NEWTON, se constituyó el 24 de Diciembre 1942 ante el Esc. Pedro F. Grande, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), pudiendo establecer sucursales en el extranjero. Fué inscripta el 17 de Dicbre 1943 en el Reg. Público de Comercio a cargo del Jdo. de lo Civil 6.o turno de Montevideo con el N.o 68 del tomo 7.o. Objeto: Compraventa de mercaderías en general para la exportación; comprar y vender raíces; solicitar y conceder préstamos hipotecarios. Domicilio principal en Buenos Aires calle Corrientes 424. Sucursal en Montevideo, pasaje Este 947. Capital $ 30.000.00 moneda nacional argentina dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00; integrado en efectivo así: Arditti 28 cuotas; los otros socios 1 cuota cada uno. Administración y Gerencia los 3 socios: (Sucursal) en Montevideo a cargo del factor Andrés Rissi. Balance 31 Dicbre cada año. Plazo vence el 23 Dicbre 1945; uno de los socios puede pedir disolución con preaviso 180 días. Fondo reserva 5 o|o utilidades. Cesión cuota: sólo con consentimiento unánime.

$15.20 My.15-3798-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verdulería y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Alub Canén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.

$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sres. Sally Stahl y José Wagner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAGNER, y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Wagner, —S. Stahl.

$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227-33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — José Ludella. — Juan Carlos Martínez. — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.

$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar el activo de la firma "Estévez y Yohai", que gira en el ramo de proveeduría marítima, liquidándola, por vía de aporte a efectuarse en la ampliación de la Soc. de Resp. Ltda. Proveedurías Marítimas (Promar). De conformidad a la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en calle 25 de Mayo 555 (4.o piso A-B) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Angel Luis Estévez. — Isaac Yohai.

$11.00 My.16-3833-v.jn.5.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.
F. U. C. E. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 2.a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio del cte. año a la hora 18 en el local de la Sociedad calle Angel Salvo 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Reajuste del activo social. 3.o) Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva.

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 5 de Junio como plazo máximo, de inscripción, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el número de las mismas y el capital integrado que representan. — Montevideo, Mayo 18 de 1944.

$14.70 My.19-3908-v.my.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL S. A. (Inco) el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887, de esta ciudad, y que gira actualmente a nombre de la que subscribe, María L. Santalla de Andreu. Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes, ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador, calle Uruguay 920 de esta Capital. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — María L. Santalla de Andreu. — José Andreu.

$21.80 My.8-3503-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO CIRILO GABRIELLI el comercio que tengo instalado en la avenida Jaccottet, de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos en el escritorio de la casa "B. Y N. Solari", en la calle Dr. Soca esquina 1º de Abril, de esta ciudad. — Salto, Abril 21 de 1944. — Jorge F. Seballos.

$16.10 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicha Artin Brigian.

$4 20 My.5-3427-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén sito en Resistencia 1737 a los Sres. PEDRO VIACAVA y Fco. VITOLA, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Benigna G Pena.

$4.40 My.5-3428-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a los Sres. ABEAL y WASILEWSKI, el café y bar, sito en Comercio 1450, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — J. Andrade. — J. Castro.

$4.60 My.5-3429-v.my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que con efecto al 30 de Junio de 1942, los sucesores de don Manuel Silva Castro vendieron a PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI DE BIELLI y a MARIA CARMEN RODRIGUEZ PAOLI el comercio en el ramo de fábrica de fajas sito en la Av. Agraciada N.o 2487, que giraba con el nombre de Manuel Silva Castro. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentarse en el local de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. Sucesión de Manuel Silva Castro. — Palmira Rodríguez Paoli de Bielli. — María Carmen Rodríguez Paoli.

$11.80 My.5-3412-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del contador J. A. Vitale, el Sr. Tomás Barboni ha prometido en venta al Sr. José Menéndez la parte que le corresponde en el comercio de panadería denominada "Europea", situada en la calle Nueva York N.o 1378, que explotaba en sociedad con el Sr. Manuel García. La nueva firma social: García y Menéndez. Acreedores en Gral. Flores 2903 — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Tomás Barboni. — José Menéndez. — Manuel García Paoli.

$10.20 My.5-3408-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Quiroga avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café, bar y horno, calle Dante 2151, a los Srs. FERNANDEZ HERMANOS. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Sabino Quiroga. — Ramón y Manuel Fernández.

$7.20 My.6-3505-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vázquez avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Uruguay 789, al Sr. FRANCISCO CANCELA. Interviene: Oficina: "B. R. Y. C. A." de R Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Manuel Vázquez — Francisco Cancela.

$6 70 My 6-3506-v my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Pancera, Paraguay 259, interviene, OSCAR RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ y OSCAR RESTAHINOCH compran el comercio de café y bar sito en calle Rivera 3045. Acreedores presentarse referido comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — César Alberto Draper. — Oscar Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Oscar Restahinoch.

$6.50 My.4-338?-v my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera interviene MATILDE LAZAROFF compra el comercio de almacén sito en calle Durazno 2427 (bis). Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Samuel Grynvasser. — Matilde Lazaroff

$4.50 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DAMIAN D. PAOLINO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y anexos a la misma gira en esta plaza en la esq. de las calles General Rivera esq. Florencio Sánchez, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos en la escribanía: Héctor Astorga a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1944. — Arnaldo Fernandez.

$11.80 My 5-3471-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), contraté vender a ALBINO y JOSE GARCIA el café y bar, establecido en San José N.o 1051. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Norberto Magadan.

$6.40 My.5-3472-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2081 bajo la firma de "Clara Hermanos", en los ramos de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor ITALO SEVERINO CLARA; debiendo presentarse los justificativos del caso en la Escribanía del Sr. Carlos Gascue, Plaza Libertad 1143, Apart. 3, de 9 a 11 y 1|2. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Italo S Clara. — Arturo Clara Menéndez.

$14.00 My.5-3469-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado mi casa artículos para hombre. Acreedores y deudores presentarse en 18 de Julio 219. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. —Ulises Palombo.

$4.10 My.5-3466-v my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público que los señores Schevach Gerstenfeld y Esteban Gerstenfeld, han prometido disolver la sociedad que tienen establecida en Montevideo, avenida 18 de Julio 1743, en el ramo de zapatería. Se retira el señor Esteban Gerstenfeld y queda a cargo del activo y pasivo el señor SCHEVACH GERSTENFELD. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$9.70 My.5-3446-v my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537, hemos vendido al señor MANUEL M. GARCIA COUSEIRO, el bar y bebidas alcohólicas, en José Llupes 4649. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Raúl Rissotto. — Juan Lazzo.

$6.90 My.5-3447-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "Almacén de Comestibles" que giraba bajo nuestra razón en Ituzaingó N.o 1310 de esta ciudad a JACOBO SANDERS, y quedará disuelta la sociedad que integraba la firma vendedora. Presentarse en "Organización Zalambri" 18 de Julio N.o 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código. — Hugo Kohn. — Alfredo Lobl.

$7.20 My.5-3439-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. He prometido en venta a CARLOS M.a FEDELICH, el almacén y Depósito bebidas alcohol, sito en Simón Martínez 3875 (P. de la Arena). Acreedores presentarse oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Eduardo Ferrioli.

$5.40 My.5-3440-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. EREMIA KALFAIAN el almacén, sito en Cuchilla Grande 4300 según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Santur Tchopourian.

$3.70 My.5-3425-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. ARTIGAS BONIFACIO el almacén y bar, sito en Coquimbo 2201, según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Amelia Gómez de González.

$4 20 My 5-3426-v my.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Jorge Juan Barone prometió vender a BENJAMIN BURUNSUZIAN el negocio de carnicería sito en la calle Colguá N.o 1163, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí N.o 445, esc. N.o 1 (escribanía Negro), dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jorge J. Barone. — Benjamín Burunsuzian.

$7.70 My.5-3411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, interviene: ESTEBAN KEKLIKIAN clausura su comercio de almacén sito en José Mármol 651. Acreedores presentarse comercio respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Esteban Keklikian.

$4.90 My.12-3663-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor TIMOTEO SIRI la lechería de la calle Sta. Fe 1202. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal (ley 26 Setiembre 1904). — Buenaventura M. de Bespaly.

$4.90 My.11-3605-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y KAUFFMANN, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Félix R. Kauffmann. — Ildemaro Rodríguez. — Félix R Kauffmann.

$8.30 My.11-3591-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "Petit Bebés" de artículos de niños. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 560. (Artículo 492 Código de Comercio). — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Tito Helguera. — Ernesto Mira.

$4.60 My 11-3645-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber la disolución social que gira en el ramo de zapatería en avenida 8 de Octubre N.o 3664 (bis) al nombre de Bartolomé Clar y Cía., continuando BARTOLOME CLAR e HIJO, los acreedores presentarse en Gobernador Viana N.o 2469 — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Bartolomé Clar e Hijo.

$6.80 My.11-3611-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO", con café y bar en Belvedere 4303, haciéndose cargo del activo y pasivo J. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.

$5.60 My.10-3587-v.my.29.

AL PUBLICO

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.

$4.50 My.10-3589-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.

$7.80 My.10-3603-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González. — José Valiñas. — Antonio Garrido.

$8.70 My.8-3507-v.my.27.

VIDPLAN S. A.

(Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción)

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general, que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir acciones por un valor nominal total de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Los señores accionistas tendrán preferencia para la adjudicación de las acciones a emitirse.

El plazo de subscripción vencerá el día 31 de Mayo corriente.

El tipo de cotización de las acciones que se emitirán y las demás condiciones que para esta operación ha fijado el Directorio se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", calle Real N.o 4373. — Montevideo, Mayo de 1944. — El Directorio.

$10.00 My.12-3738-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JUAN SIMAK el almacén sito en Rep. Argentina 1848, según ley 26|9|904. Activo y pasivo a cargo de Juan Simak. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Miron Simak

$4.90 My.17-3860-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Amaro Quinaz y don Avelino Aranaga prometieron vender a don JOSE BERGERO la pensión familiar que con el nombre de Pensión Pieretti tienen establecida en la calle Brandzen N.os 2278|84, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Canelones 2219. — Montevideo, Mayo 13 de 1944.

$9.50 My.17-3850-v.jn.5.

VENTA

Comunico que he prometido vender al señor DAVID DIAZ la mitad indivisa de la panadería "La Perla del Plata", sita en la calle Duvimioso Terra 2113, explotando en sociedad el comercio desde el 1.o del corriente mes y tomando éste a su cargo el pasivo y activo. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Jesús Puente. — David Díaz.

$7.90 My.17-3841-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.

$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a CINOCA S. A. nuestros talleres metalúrgicos ubicados en la Rambla Sud América N.o 2772 y dar por disuelta en consecuencia, nuestra sociedad de responsabilidad limitada. Se cita a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten, con los justificativos de sus créditos, en las oficinas de Cufyla Ltda., en la Rambla Sud América N.o 2772. —Cufyla Ltda.

$12.80 My.16-3837-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía", retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.

$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles y semovientes del establecimiento comercial de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad. — Dolores, Mayo 3 de 1944. — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.

$5.40 My.15-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sras "viuda FERMINA FRANCA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS", mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina Franca de O. Madeira e Hijos.

$13.30 My.15-3733-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS Y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verduras" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo

$10.20 My.9-3561-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Pentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi

$13.20 My.9-3569-v.my.29

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Mayo del corriente año, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria inventario y balance correspondiente al 6.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo establece preceptivamente el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$19.00 My.9-3564-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964 Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Ema A Dellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951 Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. — Victor Wilf.

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|1904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944. — Nicanor Fernández. — Manuel Fernández

$7.20 My.8-3552-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque. — Carmen M. de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M. FERRARI la cantina del "Se Hizo Bochas Club", sita en Corraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Ernesto Castellano.

$6.70 My.8-3497-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO RODRIGUEZ el puesto de verduras instalado en Mercedes N.o 842 Los acreedores deben presentarse en la calle Florida 1476. — Avelino José Rodríguez.

$4.50 My.5-3410-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la señora Rosa Ferreira de Pereira y Gregorio Moreno prometieron vender a don JUAN CARLOS GONZALEZ, el bar y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, al lado del T. Escudero. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Abril 26 de 1944.

$9.00 My.12-3701-v.my.31.

BAR VENDIDO

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá Lavalleja N.o 1923 contraté vender a PERFECTO LOPEZ el bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Garibaldi N.o 1949 esq. Guaviyú. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Domínguez Alcouce.

$5 50 My.12-3694-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto hoy, ante el escribano Ramiro Más y Pardo, la sociedad que en el ramo de panadería tenían Eusebio B. Arias, Angel T. Martínez y Gregorio E. Martínez constituyendo una nueva sociedad entre los señores EUSEBIO B ARIAS y ANGEL T. MARTINEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Isla Mala, Mayo 4 de 1944. — Eusebio B. Arias. — Angel T. Martínez. — Gregorio E. Martínez.

$10.00 My.12-3687-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedan lo el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la sección ventas y balances de casas de comercio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor CARLOS SAROTTO, el almacén ubicado en la calle Constitución N.o 2300. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Isidoro Vidal López.

$7.30 My.12-3662-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la fábrica de helados "Pompeya", que gira en esta plaza, en la calle Dante 2228, de los señores Manuel Varela Boedo, Domingo y Pedro Ricciardi, ha sido enajenada a favor de la firma "HIJOS DE CARMELO GORGA", con fecha 1 o de Mayo ppdo., fijándose como domicilio a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Durazno 1250.

$9.10 My.12-3646-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO SOLIS VILARRUBI y ALCIDES GIACOSA CARBAJAL la casa de comercio que en el ramo de fábrica de botas gira en esta plaza, calle Paysandú N.o 1089, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis Vilarrubí.

$7.70 My.12-3615-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en fecha 31 de Enero de 1944 de común acuerdo hemos clausurado y liquidado el establecimiento comercial e industrial A. MEZZERA E HIJO de los sucesores de Alejandro Mezzera instalado en esta Capital Avda. 18 de Julio número 1709. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a dicho domicilio. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Sucesores de Alejandro Mezzera

$8.40 My.12-3655-v my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Caviglia, Cosco y Paladino", retirándose de la misma don Pedro Paladino, que cederá su parte a los otros socios arquitecto LUIS CAVIGLIA REPETTO e ingeniero DANTE COSCO MONTALDO, que se harán cargo de lactivo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Pagoaga calle 25 de Mayo N.o 591 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Pedro Paladino. — Luis Caviglia Repetto. — Dante Cosco Montaldo.

$15.50 My.12-3657-v.my.31.

CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Venancio Moreira.

$5.20 My.8-3478-v.my.27.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N. 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros y suplentes del Directorio. Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1944-1945-1946. 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. —Por resolución del Directorio.

$18.40 My.8-3524-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ RODRIGO PALLAS y ABELINO BARCIA mi comercio de panadería denominado "La Numancia" y ubicado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3093, de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Antonio Vallespir.

$12.00 My.2-3241-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Uruguay N.o 1199, bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti", en el ramo de bazar, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Negreira y Finocchietti.

$8.70 My.8-3516-v.my.27.

AVISO

Se hace saber a VICTOR TOMASINO, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar cuyo contrato se inscribió en el Registro, con el N.o 430, Fo. 96, del libro 22, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad, y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$12.80 My.20-3949-v.my.31.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Mayo de 1944, a las 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 544 esquina Ituzaingó (entrepiso) escribanía del Sr. J. Varese con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio y distribución de dividendo. 2.o) Asignación anual del Directorio (Art. 13). 3.o) Designación de Síndico y suplente y la remuneración correspondiente. Asamblea extraordinaria. Se convoca también a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el mismo lugar y día que la ordinaria a la hora 18 con la siguiente orden del día: Asunto planteado por el Síndico.

De acuerdo con el decreto de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de depósitos de las mismas en los Bancos, en las oficinas de la sociedad calle Convención N.o 1475 (2.o piso) de las 15 a 17 antes del día 22 de Mayo de 1944. — La Secretaría.

$11.60 My.15-3785-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el treinta del corriente, queda disuelta parcialmente la sociedad de capital e industria de esta plaza "Carlos Burmester y Compañía" saliendo de ella el señor Demetrio Jorge hijo, socio industrial, continuando los señores CARLOS BURMESTER y ADOLPHO CYRIACO NUNES DE SOUZA JUNIOR con la misma. Los acreedores se presentarán en Sarandí 444, piso 3, apartamento 3 (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492: C. de Comercio). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Demetrio Jorge hijo. — Carlos Burmester. — A. C. Nunes de Souza Junior.

$13.80 Ab.28-3289-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "Campanella y Marziotte", por escritura que hoy autorizó el escribano Víctor Beceiro, ha vendido a la sociedad "CAMPANELLA y ESTEVES" las mercaderías, muebles, instalaciones y patentes de giro, reservándose las cuentas a cobrar y pagar correspondiente a la casa comercial conocida por Casa Castaño, ubicada en Paso de los Carros de Buricayupí, en la 10.a sección judicial de este Departamento. Los interesados pueden presentarse con los justificativos necesarios en el domicilio de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1557. — Paysandú, Mayo 12 de 1944. — Ignacio J. Campanella. — Alfredo Pablo Marziotte.

$18.00 My.20-3896-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido las existencias, de mi casa de comercio en el ramo de ventas de bicicletas, gramófonos, discos etc., establecida en la avenida República Española N.o 469; transfiriendo el activo y pasivo y la patente al Sr. CARLOS ALBERTO LABEQUE. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al citado domicilio. — Trinidad, Mayo 13 de 1944. — Pascual Labeque Cousté.

$10.90 My.20-3965-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Abril ppdo., autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "JUAN A. GUBLER y Cía.", que con el objeto de explotación de negocios rurales en general, con domicilio en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, constituímos en contrato privado de fecha 12 de Abril de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 48 al folio 215 y siguientes del tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Sociedad Soto Hermanos y Cía. — Juan A. Gubler.

$16.60 My.20-3925-v.jn.8.

AVISO

Se hace saber a RAFAEL BALLESTERO MEDINA, o a quien sus derechos represente, promitente comprador del solar, señalado con el N.o 10 de la manzana 29 de la fracción "A" del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido, por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato de compraventa respectivo. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. —Por "Parque del Plata" S. A., Juan C. Viapiana.

$12.20 My.20-3950-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resdindiose la promesa de compraventa entre Jesús Domínguez y Carreira y Nieto, de fecha Octubre 28 de 1943, con respecto al café y alcohólicas sito en Miguelete 1700, contratando vender a la vez a JESUS DOMINGUEZ, con retroactividad a dicha fecha, a Francisco Nieto, Caraciolo E. Pereyra y Carlos M. Pera, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma Carreira y Nieto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

$12.00 My.20-3934-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a LAURA CARMEN y a HAYDEE LUISA CUNIETTI el establecimiento que en el ramo de venta de calzados tenemos en calle Rivera N.o 2097. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Cunietti Hnos.

$8.20 My.2-3309-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la señorita farmacéutica BLANCA ELISA WERNER CESTAU la farmacia ubicada en Rivera 2766, la que a su vez me había sido prometida en venta por don Antonio Di Paula, girando esa farmacia bajo la razón "Gutiérrez, Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía Antfa Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. — Eusebio I. Tardugno.

$10.10 My.2-3240-v.my.22.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 20.000 kilogramos de carburo de calcio de conformación en fragmentos de 5 mms. por 80 mms., que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Los interesados podrán retirar copia del pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Mayo de 1944 a las 15 horas en el local de los Servicios de Aprovisionamiento. — Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) My.22-10948-v.my.30.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para la provisión de juntas de dilatación de pavimento de hormigón, compuestas de dos láminas de fieltro o material similar unidas por medio de un compuesto asfáltico, o de madera de pino Brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494 de 13 a 18 horas. Las propuestas se abrirán en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de mayo de 1944, a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.22-10949-v.my.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 195

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilos de astillas de eucaliptus, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el 12 de Junio de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.22-10847-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BELBUSSI, uruguayo, comerciante, por Alberto Benbussi (Sucesión), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1218, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase "La casa tradicional siempre a la vanguardia", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.70 My.22-3982-v.jn.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

SOCIEDAD ANONIMA "FRANCESCO CINZANO y Cía. LIMITADA", industriales, con establecimiento en la calle Libres número 1721, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del affiche y leyenda "No pida vermouth, pida Cinzano vermouth", del cual son propietarios, habiendo depositado dos ejemplares del dibujo y leyenda en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.22-3978-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42292 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sylvania Electric Products, Inc., de Salem (Estados Unidos de

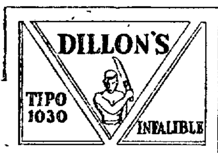
América), han solicitado el registro de la marca

SYLVANIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.70 My.22-3984-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42288. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 My.22-3985-v.jn.1.o.

ACTA N.o 42283 — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Con esta fecha los señores Pascual Mondelli y Hermanos, de Suárez (Departamento de Canelones, Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLO "LOS UNIDOS"



DE PASCUAL MONDELLI y Hnos.

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 My.22-3975-v.jn.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6024. — Montevideo, Mayo 16 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por R. A. Lister y Company, Limited, de Dursley (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a máquinas agrícolas, incluyendo arados y dispositivos para distribuir semillas o fertilizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.60 My.22-3983-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 430

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Madrid N.o 1461 y José L. Terra N.os 2088|90 y 2094, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos F. Bozage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-10943-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea Sayago - Cerro. Construcción Nueva Tablada Nacional

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 3 de Mayo de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las siguientes propiedades situadas en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 140504, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 1042,16 ms.2.

Inmueble padrón número 140442, de Banco de Cobranzas. Area: 752,02 ms.2.

Inmueble padrón número 104413, de Banco de Cobranzas. Area: 840,78 ms.2.

Inmueble padrón número 140420, de Banco de Cobranzas. Area: 830,52 ms.2.

Inmueble padrón número 140452, de Banco de Cobranzas. Area: 138,42 ms.2.

Inmueble padrón número 140495, de Arturo Zubillaga - Manuel Gayón. Area: 151,20 metros cuadrados.

Inmueble padrón número 140429, de Banco de Cobranzas. Area: 55,31 ms.2 (decreto 10 Mayo).

Inmueble padrón número 140505, de Valentina B. de Zubillaga. Area: 32,94 ms.2 (decreto 10 de Mayo).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) My.22-10944-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO

Se comunica a los usufructuarios o sus derechohabientes de los nichos ubicados en el cementerio de esta ciudad, altos y bajos de la fila izquierda, numerados del 37 al 42, inclusive, que habiéndose dado fin a las obras de reconstrucción de los referidos nichos, se les ha acordado un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que concurran a las oficinas recaudadoras a realizar el pago de $ 70.00 (setenta pesos), a que asciende la parte proporcional en los gastos que corresponden a cada usufructuario.

El pago podrá efectuarse de contado o en diez cuotas mensuales iguales.

Se advierte que vencido el plazo antes referido, los nichos cuya parte de gastos no haya sido satisfecha o comenzado a pagar en cuotas, según sea el caso, se retrotraerán al dominio municipal y se pondrán en venta, de acuerdo a la ordenanza pertinente.

Los nichos que se comprenden en este aviso son los siguientes: 37 (alto), de Saturnino Benítez; 37 (bajo), de Suc. Martín Bessonart; 38 (alto), de Roberto Jones; 38 (bajo), de Matías Sassetti; 39 (alto), de Suc. Mateo y G. B. de Pérez; 39 (bajo), de los mismos; 40 (alto), de Suc. Patricia Arias de Ifran; 40 (bajo), de Yelpo Hnos.; 41 (alto), de Suc. Juan G. y E. Mac Eachen; 41 (bajo), de Sebastián Vallejo, y 42 (bajo), de Casiano Troche. — Trinidad, Mayo 16 de 1944.

(Cuenta corriente) My.22-10941-v.my.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 22 de 1944

2.a Sección

LUIS HECTOR FREGEIRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 112, y MARIA ELENA SOCORRO RAMOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1583.

3.a Sección

FERNANDO CARDOSO SAAVEDRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 372, y LIRA EDITH CUNHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1436.

8.a Sección

ARIEL ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1914 bis, y NORMA BEIROA PONCE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1957.

10.a Sección

JOSE BOLIVAR BANCHIERI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iguá 36, y MARCELINA ARIAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 36.

PEDRO ALVAREZ, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Carrasco 2860, y HONORATA MEDERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 2860.

11.a Sección

JUAN VITERBO NOVO SILVA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Villegas 40, y AIDA TERESA MARTINS CASACLIA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada General Villegas 40.

ERNESTO ROSSI, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5631, y DELIA TOBLER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5531.

12.a Sección

ELBIO RUBEN ZOCCHI, 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado Juan Paullier 2766, y MARIA PILAR FRAIGOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2672.

AGUSTIN MARIO COIROLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1622, y AIDA MOLITERNO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1943.

ENRIQUE COUDET, 47 años, soltero, cocinero, argentino, domiciliado Joaquín Requena 3605, y AGUEDA VIDELLA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3005.

22.a Sección

FRANCISCO MASSANET, 70 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Larrañaga 3700, y MARTA LADERECHE, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3634.

JUAN HUMBERTO DUARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conrado Moller 463, y MARIA DEL CARMEN VILAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3484.

NAMUR VENUS SEOANE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1566, y RAMONA JOSEFA SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3794.

$2.00 Pip.v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Norma Beatriz Narduzzi contra RODOLFO HIRAN BERTHOLD. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo Hiran Berthold para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$21.40 My.22-3979-v.jn.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra del señor BLAS DI LASCIO ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de sus acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) My.22-10942-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA MARTINEZ DE PIUMA o MARIA CIPRIANA VILLAGRAN DE PIUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 My.22-3986-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.80 My.22-3972-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIA "CEDRES o CEDRES DE AVILLEIRA y de MIGUEL AVILLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 40 My.22-3974-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: JORGE BRUM LARRAECHEA, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1416 (4.o piso), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Alberto Lecour y Luis Alberto Machó, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Jorge Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.10 My.22-3999-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CONRADO PITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los señores Luis Félix Pitzer, Teodora Pitzer de García, Cornelio Pitzer, Federico Enrique Pitzer y Albina Pitzer de Eisele, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.20 My.22-3992-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SELIKA VIOLETA GATTI DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.22-3988-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS LOPEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My.22-3989-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.22-3990-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GIL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.22-3991-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-3946-v.my.2. My.22-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JOSE NIETO PORTEIRO. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 327), se cita, llama y emplaza a la coheredera doña Carmen Nieto Porteiro para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.40 My.22-4003-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "DAVID SAPOV. Sucesión. Rectificación de partida" (Lo. 31. Fo. 435), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Kaplan, por su menor hijo Salomón, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su referido hijo: donde el apellido paterno aparece como "Sapof" y el materno como "Caplán" debe decir Sapov y Kaplan, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.80 My.22-3971-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFINA BIDARTE DE RIEPHOFF, por sí y en su calidad de curadora de su esposo don LUIS RIEPHOFF, iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en "La Teja", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36202 y que, según plano levantado por el agrimensor Luis E. Percovich, de Julio de 1943, tiene un área de 1.475 metros, con 76 centímetros cuadrados, descompuestos así: 34 metros 36 centímetros al N. E., sobre la calle José Mármol; 42 metros 95 centímetros al S. E., lindando con las fracciones empadronadas con los números 36203, 107053, 107054 y 107055; 34 metros 36 centímetros de fondo al S. O., que linda con las fracciones empadronadas con los números 36199, 36200, 115932 y 115933, y 42 metros 95 centímetros al N. O., cuyos linderos lo constituyen las propiedades empadronadas con los números 36201, 115971 y 119574. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Luciano Eugas, a cualquier título, o a cualesquiera interesados en el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.50 My.22-3980-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMULO SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.80 My.22-3993-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA POLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 15 de 1944. — Ramón D. Queirug[illegible], Actuario.

$4.40 My.22-4006-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ROMERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3937-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA GARCIA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3922-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.22-3923-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA FERNANDEZ DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.22-3959-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 15 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.22-10846-v.jn.1.o. Jn.21-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1944. — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 My.22-4505-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4007-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 8 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 My.22-4008-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ITURRALDE DE LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4009-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ISLAS GAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4010-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO RODRIGUEZ o RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 6 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 My.22-4011-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA CARDOSO DE SUAREZ o ESTELA PETRONA CARDOSO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 15 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4012-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, e hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TUDURI o PEDRO ARTURO TUDURI o ARTURO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.22-4013-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PISUNI o PISSUNI o PIZUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3927-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3928-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 My.22-3929-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3930-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 My.22-3931-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALLERO o JUAN HILARIO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 My.22-4002-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BACHIN o BACHINI o BACCINO o BACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.90 My.22-4000-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CABRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 9 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.55 My.22-4001-v.n.1.o.

ELIO MENONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra", se hace saber que el 8 de Junio próximo a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo de nueve hectáreas, ubicada en Tres Cruces segunda sección, padrón N.o 828; lindando: N. E. y O. más campo del fallido, S. Justa F. de Alves Machado; y cuya base es de $ 18.00 la unidad. B) Una fracción de terreno, sin mejoras, padrón 1074 de esta ciudad, compuesta de 820 ms.2 lindando: N. calle Rondeau, E. S. E. Sr. Enrique Moratorio, O. Luciano Villarreal y S. O. Anelio Vargas, con base de $ 150.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil y que serán aceptadas las ofertas que excedan de las dos terceras partes de sus tasaciones. — Artigas, Mayo 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 My.22-4004-v.jn.7.

"CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 27 de Abril ppdo. el Esc. Diamantino Méndez, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 41 al folio 130 a 136 del libro 2 de contratos sociales, se constituyó la sociedad nombrada al principio con las siguientes bases principales:

1.o) Socios: ingenieros CARLOS A. MORANDI y ROLANDO TRUCCO, señor MORTIMER P. QUIJANO y arquitectos MARIO E. JAUREGUY y JUAN CARLOS SIRI.

2.o) Objeto: construcciones de obras de ingeniería y arquitectura y tomarán a su cargo los nuevos contratos de "Quijano y Cía." y "Jaureguy y Siri".

3.o) Razón social: "Consorcio de Construcciones Limitada". Quijano, Siri, Morandi, Jaureguy y Trucco", facultándose utilizar únicamente "Consorcio de Construcciones Limitada".

4.o) Capital: $ 30.000.00 totalmente integrado a razón de $ 6.000.00 cada uno.

5.o) Uso de la firma: cualquiera de los socios en asuntos administrativos y judiciales, dos: asuntos bancarios y comerciales; tres para otorgar poderes. La firma social se acompañará con la o las de los socios que la utilicen.

6.o) Plazo: 3 años con prórroga automática de año en año por silencio de partes.

7.o) Ganancias y pérdidas, partes iguales. Reserva: 10 o|o hasta formar reserva de $ 25.000.00.

8.o) Balances y asambleas: anuales. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Mortimer P. Quijano. — Juan C. Siri. — Carlos A. Morandi. — Mario E. Jaureguy. — Rolando Trucco.

$19.30 My.22-3981-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad integrada por Krikor Mamigonian y Ezequiel Mamigonian, que giraba con almacén de comestibles, Ada. 8 de Octubre N.o 4849, en esta Capital quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. KRIKOR MAMIGONIAN. Publícase, emplázase acreedores, ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el domicilio indicado. — Krikor Mamigonian. — Ezequiel Mamigonian.

$8.20 My.22-3987-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor ANGEL GIOIA el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4696, esquina Gowland, de esta ciudad. Los acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la escribanía del Sr. Francisco Gallego Gago, calle Sarandí 437. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1944. — Primitivo Alvarez.

$12.50 My.22-3977-v.jn.10.

CARNICERIA VENDIDA

Rogelio Conde prometió vender a PEDRO N. CABRERA su carnicería sita en la calle Cerro Largo N.o 1299. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1944.

$6.90 My.22-3973-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad de la panadería "Agraciada" Ada. Garzón 311 retirándose José Lubian: activo y pasivo a cargo de H. REINOSO y J. FERNANDEZ. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Hipólito Reinoso. — José Fernández. — José Lubian.

$8.60 My.22-3967-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a VICTOR SZULZINGER, el café y bar sito en calle Ituzaingó N.o 1540. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. —Rosa Morales. — José G. Pérez.

$6.21 My.22-3968-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 940), hemos disuelto la sociedad de Francisco García Tofe y Francisco García Martínez mediante cesión de cuota social que hace el Sr. García Tofe al Sr. RAFAEL GARCIA MARTINEZ. Nueva firma girará bajo la razón de García Hnos. Almacén y bar Ada. Italia 4802. Acreedores presentarse al comercio: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1944. — Francisco García Tofe. — Francisco García Martínez. — Rafael García Martínez.

$11.40 My.22-3969-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), ha quedado rescindido el compromiso de compraventa entre la Sra. Angélica Russo de Gabriel y Farinasso Hnos. café y bar Cuareim N.o 1597, quedan a cargo del comercio nuevamente FARINASSO Hnos.: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse oficina Domínguez. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Angélica Russo de Gabriel. — Atilio y Antonio Farinasso.

$9.50 My.22-3970-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO y JOSE SOBRAL el bar con alcohólicas, cantina y horno de pizza establecido en 8 de Octubre 2602. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Francisco Lorelli. — Francisco Sobral. — José Sobral.

$7.70 My.22-3583-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 se ha disuelto la sociedad Juan J. Pérez y Cía., establecida con almacén, fiambrería y anexo en la avenida Millán 4449, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN J. PEREZ, desligándose Manuel Pérez y Joaquín Pérez. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Juan J. Pérez. —Manuel Pérez. — Joaquín Pérez.

$8.80 My.22-3584-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755 contraté vender a GENEROSO LOPEZ, el bar con bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2245. Acreedores presentarse al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 1.o de 1944. — Félix Taddey. — Generoso López

$8.80 My.22-3585-v.jn.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

AL 31 DE MARZO DE 1944

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.989.764.20			
B) Plata	" 442.867.20			
C) Vellón	" 414.863.87	$ 22.847.495.27		
2—Encaje Fiduciario		" 22.789.519.90		
3—Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 61.300.187.93		
4—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 17.920.463.00		$ 124.857.656.15
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 12.384.733.05			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 12.424.631.75		
2—Títulos y acciones		" 21.167.669.39		" 33.592.301.14
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.265.730.97		
2—Cuentas Corrientes		" 13.662.487.34		
3—Redescuentos Bancarios		" 578.855.69		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 31.181.926.52			
B) Conformes	" 767.668.38	" 31.949.594.90	$ 50.456.668.90	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente		$ 17.652.330.41		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 4.100.534.36			
B) Garantías varias	" 658.854.69			
C) Por fallecimientos	" 474.627.78	" 5.234.016.83		
3—Crédito Industrial		" 6.471.712.33		
4—Crédito Rural		" 18.240.631.07		
5—Deudores en Gestión		" 658.262.84		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.483.831.20		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.976.415.00		
8—Cuotas Hipotecarias		" 389.18	" 52.717.588.86	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 113.698.173.57		
2—Cuentas Internas		" 2.989.822.20		
3—Cuentas Transitorias		" 50.367.587.84	" 167.055.583.61	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 210.101.82			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 715.61		" 210.817.43	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 6.430.217.52			
Municipios	" 49.398.25			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 3.357.947.95	$ 9 837.563.72		
2—Cauciones Oficiales		" 640.920.64	" 10.478.48[illegible].36	

VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 342.951.55			
Con caución	" 2.601.724.75		" 2.944.676.30	" 283.863.819.46
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 4.436.205.38			
B) Destinados a la venta	" 1.088.565.55	$ 5.524.770.93		
2—Muebles y útiles		" 66.745.84		" 5.591.516.77
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 3.072.824.58
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				" 5.329.439.23
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias cuentas deudoras				" 1.187.116.22
Total del débito				$ 457.494.673.85

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		" 29.413.155.40		$ 89.413.155.40
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)		$ 60.000.000.00		" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 71.501.395.39		
2—Depósitos a la Vista		" 2.787.435.09		
3—Giros a Pagar		" 465.607.58	$ 74.754.438.06	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de ahorros y alcancías	$ 84.600.205.44			
2—Depósitos y caja de A. a plazo fijo	" 6.088.860.29		" 90.689.065.73	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 49.352.804.23		
2—Cuentas Internas		" 2.886.541.79		
3—Cuentas Transitorias		" 50.732.906.87	" 102.972.252.89	
IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de previsión	$ 4.120.926.46			
Dependencias del Estado	" 4.733.148.51			
Municipios	" 2.679.101.31			
Org. Oficiales Adm. por el Banco ..	" 44.675.65	$ 11.577.851.93		
2—Depósitos Administrativos		" 434.744.61		
3—Depósitos Judiciales		" 5.503.214.33		
4—Retenciones Judiciales		" 11.556.03		
5—Tesoro Nacional		" 2.367.196.43	" 19.894.563.33	
V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			" 7.191.497.89	
VI.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial, Leyes 14-8-935, Art. 16 y 2-1-939, Art. 21.			" 1.476.647.55	" 296.978.465.45

TRANSITORIO			
1—Cuentas de Administración	$ 677.809.18		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 2.129.433.19		" 2.807.242.37
AMORTIZABLE			
1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 13-12-935			" 5.329.439.23
CUENTAS DE RESULTADO			
1—Varias cuentas acreedoras			" 2 966.371.40
Total del crédito..................................			$ 457.494.673.85

Porcentaje de garantía oro de la emisión circulante 141.48 %

CUENTAS DE ORDEN	
1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)	$ 1.765.029.15
2—Documentos al Cobro — Remitentes de Doc. al Cobro ..	" 5.596.880.49
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores	" 444.414.845.77
Total de cuentas de orden	$ 451.776.755.41

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Enrique Rodríguez C., Delegado del Tribunal de Cuentas.

Antonio Odicini Lezama, Subgerente-Contador General.

Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Raúl Daneri, Gerente General.

10930.—(Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1944

ACTIVO

Encaje—		
Existencia en oro..	$ 81.148.400.00	
Existencia en oro en el exterior	" 30.445.453.00	$ 111.593.853.00
Existencia en plata.	$ 6.820.000.00	
Exist. en plata en el exterior	" 628.716.67	" 7.448.716.67
Revalúo. — Ley 14|8|935		" 750.184.73
		$ 119.792.754.40
Banco de la República:		
Ley 2|1|939, artículo 19, inciso A)		" 60.000.000.00
		$ 179.792.754.40

PASIVO

Billetes emitidos	$ 161.872.301.40
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 17.920.453.00
	$ 179.792.754.40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 179.792.754.40
Billetes por emitir		" 17.920.453.00
Billetes emitidos		$ 161.872.301.40
En poder del Banco de la República	$ 22.789.519.90	
En poder del B. de la República (Caja Nacional de A. y D.)	" 1.583.066.00	$ 24.372.585.90
En poder de otros Bancos		" 20.818.871.50
En poder del público		" 116.680.844.00
		$ 161.872.301.40

Alfredo Baldomir,
Presidente.

Bonifacio Aibo, Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante, Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno

Enrique Rodríguez C. Delegado del Tribunal de Cuentas

10929. — (Cuenta corriente).

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.